BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Martes 28 de Diciembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9815

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Boletines Oficial y Judicial — Modificación de las tarifas

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

146. — Visto que la renta que producen los Boletines Oficial y Judicial, no alcanza a cubrir los gastos que los mismos ocasionan con su impresión.

Que esta circunstancia se ha podido constatar desde tiempo atrás, con motivo del mayor valor del papel y demás artículos que se emplean en su impresión.

Que al fijar un pequeño aumento en las tarifas que se aplican, no se trata sino de resarcirse de las sumas que se invierten por dicho concepto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A contar del 1.° de Enero próximo entrarán a regir las siguientes modificaciones a las tarifas que actualmente se aplican para la inserción de avisos y publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial:

BOLETIN OFICIAL

Por inserción de avisos se cobrará $ 0.60 m|n por centímetro y por cada publicación, considerándose que 25 palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de 10 palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional: por cada Balance que ocupe menos de 1|4 de página del Boletín, $ 4 m|n, por el que ocupe más de 1|4 de página y menos de media, $ 7.50 m|n, desde media página hasta una, $ 12 m|n; si ocupare más de una página en la proporción correspondiente.

BOLETIN JUDICIAL

Para la inserción de avisos o edictos regirá la misma tarifa del Boletín Oficial, es decir, $ 0.60 m|n por centímetro, etc. Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante 10 días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación $ 30 m|n por la primera página, $ 22.50 m|n por la segunda, $ 18 m|n por la tercera y $ 15 m|n por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

MARCAS

Fíjase a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica la suma de $ 15 m|n en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la reserva que afecta a la quinta 91 del Pueblo Canals, en la Pcia. de Córdoba y fijándole precio de venta.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

1508. — Exp. 4314 —B— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que la quinta N.° 91 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, fué reservada por decreto de carácter general de 30 de Septiembre de 1922, con fines de utilidad pública y con destino a plaza de ejercicios físicos; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata, de las mejoras por un valor de $ 13.000 m/n., de propiedad del Club Atlético Libertad, (con personería jurídica acreditada), quien por la finalidad que persigue, destinando la quinta a ejercicios físicos, se ha hécho acreedor a que se levante la reserva dispuesta con el objeto de que le sea enajenada, teniendo en cuenta, además, la información favorable de la Intendencia Municipal de ese Pueblo;

Que de acuerdo con lo aconsejado, puede fijarse en $ 300 m/n., el precio de enajenación de la quinta en cuestión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha Septiembre 30 de 1922, en la parte que reserva con fines de utilidad pública la quinta N.° 91 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Fíjase en trescientos pesos moneda nacional, el precio de enajenación de la quinta N.° 91 del Pueblo Canals, en la provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del «Club Atlético Libertad».

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Poniendo a disposición de la Municipalidad del Pueblo San Antonio Oeste la tierra que se indica.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

1510. — Exp. 10797 —T— 1926. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Río Negro, solicita la reserva del solar C. de la manzana N.° 20 del Pueblo San Antonio Oeste, para la Municipalidad local para construir en él una sala de primeros auxilios; y

Considerando:

Que el solar de referencia fué reservado entre otros por decreto de 5 de Enero de 1910 con destino a plazas y edificios públicos, y de los informes agregados, se desprende que se halla baldío por lo que ningún inconveniente existe en destinarlo a los fines solicitados; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Póngase a disposición de la Municipalidad del Pueblo San Antonio Oeste, el solar C, de la manzana N.° 20 del mismo pueblo, para la construcción de una sala de primeros auxilios, el que fué reservado, entre otros, por decreto de 5 de Enero de 1910 para plaza y edificios públicos, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que el título de propiedad extendido a nombre de Don Alejandro Stij, por la tierra de que trata el presente decreto, debe serlo a nombre de Don Alejandro Stich, que resulta ser su verdadero nombre y apellido.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

1511. — Exp. 14512 —S— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Enero 2 de 1925 (fs. 43), se dispuso la escrituración de las fracciones A. y D. del lote 57 de la Colonia Córpus, en el Territorio de Misiones, a favor de Don Alejandro Stij, de que era concesionario el nombrado de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, habiéndose extendido el título de propiedad respectivo, el que firmado por el P. E., e inscripto en el Registro de la Propiedad, corre agregado a fojas 52;

Que con el documento de fojas 56 se establece que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Alejandro Stich, siendo por lo tanto equitativo, a fin de no irrogar mayores gastos al poblador, disponer la aclaración del decreto referido, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones que correspondan al dorso del instrumento extendido para su inscripción en el Registro de la Propiedad; y atento lo informado por esa Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Declárase que el título de propiedad mandado extender por decreto de Enero 2 de 1925 a favor de Don Alejandro Stij, por las fracciones A. y D. del lote 57 de la Colonia Córpus, en el Territorio de Misiones, debe entenderse acordado a nombre de Don Alejandro Stich, (fojas 53), quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente, debiendo la Dirección General de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el instrumento N.° 8250 corriente a fs. 52 y disponiendo su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que el título de propiedad mandado extender a favor de la Sucesión de Don Benvenuto Cappellari, cuyo verdadero apellido es Cappelari, debe serlo a nombre de los herederos del causante citados en el presente decreto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

1512. — Exp. 103 — C — 1901. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Septiembre 30 de 1922, (artículo 1.° apartado 247), se dispuso escriturar a favor de la Sucesión de Don Benvenuto Cappellari, los solares C. y D, manzana N.° 30 de Pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba; y

Considerando:

Que por decreto de Julio 27 de 1923 dictado en el expediente 3514—C—1914, se ordenó la escrituración de los lotes 207, 239, 240 y 246, de la Colonia del mismo nombre, a favor de los herederos declarados del causante (testimonio agregado a fojas 35 a 37 del expediente referido) que los son los señores Fioravante, José, Güerino, Modesto Cappelari, y Josefa Cappelari de Giovanella, Emilia Cappelari de Lusa, Ambrosia Cappelari de Gratón, María Cappelari de Giovanella y Angela Cappelari de Marsari y por fallecimiento de esta última a sus nietos Fidel, Agustín Rosa y María Marsari, aclarándose además el apellido del concesionario el que resulta ser Cappelari, por lo que corresponde en el presente caso proceder en la misma forma dispuesta por el recordado decreto de 27 de Julio de 1923, extendiéndose el título de propiedad respectivo por los solares de que se trata a favor de los herederos mencionados rectificándose el decreto de 30 de Septiembre de 1922 en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Declárase que el título de propiedad mandado extender por decreto de Septiembre 30 de 1922 (Artículo 1.° apartado 247), a favor de la Sucesión de Don Benvenuto Cappellari, cuyo verdadero apellido resulta ser Cappelari, de los solares C. y D de la manzana 30 del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, lo es a nombre de los herederos declarados del causante (expediente 3514-C-1914), que los son los señores Fioravante, José, Güerino, y Modesto Cappelari, Josefa Cappelari de Giovanella, Emilia Cappelari de Lusa, Ambrosia Cappelari de Gratón, María Cappelari de Giovanella y Angela Cappelari de Marsari y por fallecimiento de esta última a sus nietos Fidel, Agustín, Rosa y María Marsari, quedando así modificado el decreto de Septiembre 30 de 1922 en sus partes pertinentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la autorización dada a la Dirección General de Tierras para que celebrara contrato de arrendamiento con el Sr. Eugenio Meñica, por la tierra que se indica y disponiendo que la citada Repartición celebre contrato con el Sr. Eufemio Olivares, en las condiciones y precio vigentes por la misma superficie.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.

1513. — Exp. 1161 —M— 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de Septiembre 30 de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que celebrara con Don Eugenio Meñica, contrato de arrendamiento por el lote N.° 5, fracción A. de la Colonia Pastoril «Presidente Carlos Pellegrini», en el Territorio de Santa Cruz; y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido ni el señor Meñica, cuyo deceso se ha producido (fs. 37), ni su sucesión han formalizado la concesión, no obstante las notificaciones impartidas, debiendo por lo tanto ser dejada sin efecto;

Que en atención al carácter de poblador del señor Eufemio Olivares, quien ha llenado las formalidades del decreto del 27 de Octubre de 1924, la Dirección General de Tierras, celebrará con el mismo, contrato ad-referendum, que elevará para resolver sobre su aprobación, para el arrendamiento del lote N.° 5 citado, en las condiciones y precio vigentes; atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Déjase sin efecto el decreto de Septiembre 30 de 1922, en la parte que autoriza a la Dirección General de Tierras, a celebrar contrato con D. Eugenio Meñica, en las condiciones determinadas en el mismo, para el arrendamiento del lote N.° 5, fracción A, de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Vuelva a la Dirección General de Tierras, autorizándola a que celebre contrato ad-referéndum, con el señor Eufemio Olivares, para el arrendamiento del lote a que se hace referencia en el artículo anterior, en las condiciones y precio vigentes debiendo la Repartición referida exigir del nombrado el pago de la ocupación atrasada que adeuda con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y el cumplimiento de los demás requisitos a que alude en el informe de fojas 40.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de la Sucesión de Don Pedro Martí, por la tierra de que fué concesionario el causante.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.

1514. — Exp. 1595 —M— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 16 de Marzo de 1923 se concedió en venta a Don Pedro Martí, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares C. y D. de la manzana N.° 23 del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, y habiendo sido abonado además el precio total de dichos solares, procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión de Don Pedro Martí, por haberse comprobado el fallecimiento del causante (fojas 23); atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Declaránse cumplidas por la Sucesión de Don Pedro Martí, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D, de la manzana N.° 23 del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este

expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor de la Señora Antonia Méndez de Galarza, por la tierra de que es concesionaria.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
1515. — Exp. 13636 —G— 1922. — Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 8 de Julio de 1909, se concedió en venta a Doña Antonia Méndez de Galarza, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el solar C, de la manzana N.° 7 del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco; y
Considerando:
Que por la inspección practicada en la tierra de que se trata, se ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las exigencias de la referida ley, estando además abonado el precio de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Declárause cumplidas por Doña Antonia Méndez de Galarza, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el solar C. de la manzana N.° 7 del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, y vuelva este exp. a la Dirección Gral. de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Vicente Gabriel Obeid, por la tierra de que es concesionario.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
1516. — Exp. 597 — O — 1917. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 10 de Marzo de 1917, (fojas 9), se concedieron en venta al señor Vicente Gabriel Obeid, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares B. y C, de la manzana N.° 15, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido abonado además el precio total de esos solares; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Declárause cumplidas por Don Vicente Gabriel Obeid, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares B. y C, de la manzana N.° 15 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor José Brollo, por la tierra de que es concesionario.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
1517. — Exp. 2742 —B— 1920. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 5 de Enero de 1916, (fs. 2 vuelta), se concedieron en venta al señor José Brollo, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los lotes agrícolas Nos. 17 y 36 de la Sección B, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de esos lotes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Declárause cumplidas por Don José Brollo, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas Nos. 17 y 36 de la Sección B. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad al Señor Pedro Marín Sánchez Cortes, por la tierra que se indica.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
1518. — Exp. 10833 —D— 1923. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1916, (fs. 57 vuelta), se concedió en venta al señor Pedro Marín Sánchez Cortes, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B, de la manzana N.° 49 del Pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones; y
Considerando:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Declárause cumplidas por Don Pedro Marín Sánchez Cortés, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana N.° 49 del Pueblo Bonpland, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio de enajenación al lote 83 de la Sección C. de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
1519. — Exp. 5968 —G— 1909. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, aconseja se fije en $ 70 m/n., por cada hectárea, el precio de enajenación del lote N.° 8 de la Sección C. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, establecido en $ m/n. 30, la hectárea, por decreto de 28 de Enero de 1905, y no habiendo observación alguna que oponer,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Fíjase en sesenta pesos moneda nacional, por cada hectárea, el precio de enajenación del lote N.° 83 de la Sección C. de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba quedando en consecuencia sin efecto el decreto de 28 de Enero de 1905 en la parte que establece el de treinta pesos moneda nacional la hectárea, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Lino Torres
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
1551. — Expte. 17030-D-1922. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de fecha agosto 14 de 1926, se concedió en venta a don Lino Torres, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B. de la manzana N.° 108 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y
CONSIDERANDO:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Lino Torres, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana N.° 108 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Mandando formular título de propiedad a favor del señor Marcial Filgueira por la tierra de que es concesionario.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
1552. — Expte. 17764-F-1926. — Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de septiembre 13 de 1924, se concedió en venta a don Marcial Filgueira, la mitad Sud Este del solar D de la manzana 86 del Pueblo Río Gallegos, en el territorio de Santa Cruz, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y
CONSIDERANDO:
Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando satisfecho además el valor total del precio de la mitad Sud Este mencionada, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Marcial Filgueira, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Este del solar D de la manzana N.° 86 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.
ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adjudicación de las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayan (Santiago del Estero).
Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y los señores José Ignacio Mercado y Crescencio Carabajal por la otra, a quienes en adelante se les designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente
Contrato ad-referéndum:
Artículo 1.° — Los Contratistas se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayan, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos veinticinco (1925) todos los cuales, documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda nacional (pesos 60.543,00 m|n.), a que asciende el presente contrato.
Art. 2.° — Los precios unitarios y cantidades estipuladas de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Desbosque, destronque y limpieza en un ancho de 10,00 m. (bosque tupido de árboles)	Ha.	69 40	200 —	13880 —
Emparejamiento y relleno de zanjas profundas en un ancho de 9 m.	ml.	39000 —	0 27	10530 —
Emparejamiento y relleno de huellas profundas en un ancho de 9 m	»	44000 —	0 27	11880 —
Abovedamiento de 9,00 m. sin cunetas..	»	83000 —	0 25	20750 —
Terraplenes	m3.	3000 —	0 55	1650 —
Madera dura, colocada	»	8 90	200 —	1780 —
Hierro forjado, colocado	Kg.	73 —	1 —	73 —
			Total....	60545 —

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el Artículo primero (1.°) de este contrato.
Art. 3.° — Los Contratistas se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de diez (10) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.
Art. 4.° — Los Contratistas se obligan salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos, por sí o por medio de sus representantes los notifiquen citándolos para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato, con pérdida del depósito de fianza.
Art. 5.° — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco días (5) que se retarde la completa terminación de las obras los Contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe total del presente contrato.
Art. 6.° — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en con-

cepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el Artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.° — Si los Contratistas no condujeran los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo 4.° del pliego de condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.° — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los Artículos 16, 21, 28 y 30 del pliego de condiciones.

Art. 9.° — Los Contratistas percibirán sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Contaduría General de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato los Contratistas entregarán en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, por la suma ... que cubre el cinco por ciento (5 o|o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 25 del pliego de condiciones.

Art. 11. — Los obreros que los Contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los Contratistas recabarán de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes los firman en siete ejemplares (7) del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año... — Contratistas: José Ignacio Mercado y Crescencio Carabajal. — Director: R. Santángelo.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

8706. — Expte. 1459-F-1923. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud del decreto de 25 de septiembre de 1925, para la adjudicación de las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán, (Provincia de Santiago del Estero), resulta más ventajosa la de los señores Ingeniero Civil José Ignacio Mercado y Crescencio Carabajal por la suma de pesos 60.543,00 m|n., esto es con una economía de pesos 54.960,80 m|n., sobre el importe del ítem "Obras" del presupuesto oficial aprobado por el citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que si bien tan apreciable diferencia, que resulta entre la propuesta que se eleva y el monto del referido presupuesto, induce a pensar en algún error de cálculo por parte de los contratistas al cotizar los precios de los diversos ítems, esa hipótesis debe descartarse, por cuanto se trata de personas técnicas que tienen un amplio conocimiento de la región donde se efectuarán los trabajos y por tanto de la naturaleza de los mismos;

Que en razón de la diferencia aludida en el considerando anterior así como de que las siete propuestas restantes son todas inferiores al importe del presupuesto oficial, aunque no en la misma proporción, conviene disponer que la Dirección General de Puentes y Caminos informe acerca de la forma en que se han hecho los cálculos y previsiones respectivas;

Y de acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que por decreto de 25 de septiembre de 1925, se ha determinado la imputación que debe darse al gasto a incurrirse,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta de los señores Ingeniero José Ignacio Mercado y Crescencio Carabajal, los que se comprometen a efectuar los referidos trabajos mediante la suma total de sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 60.543,00 m|n.), moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.° — La Dirección General de Puentes y Caminos deberá proceder a elevar por cuerda separada un informe con respecto a lo que se expresa en el 2.° considerando de este decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. ORTIZ. — VÍCTOR M. MOLINA. — JOSÉ P. TAMBORINI. — A. SAGARNA. — M. DOMECQ GARCÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá — Sección Empedrado. — Arroyo La Loma (Corrientes).

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Augusto Bernardini por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Artículo 1.° — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de construcción del camino de Empedrado a Mburucuyá (Sección Empedrado a La Loma) en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos veinticinco (1925), todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 53.488,70 m|n.), a que asciende el presente contrato.

Art. 2.° — Los precios unitarios y cantidades de obras estipuladas de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio unitario $ m/n	Importe parcial $ m/n
Abovedamiento de 12,00 m. sin cunetas	m l.	18102 —	0 60	10861 20
» » 12,00 » con »	»	1214 —	0 70	849 80
Terraplenes	m3.	22279 —	0 50	11139 50
Cunetas de desagüe (un lado)	ml.	440 —	0 50	220 —
Desmonte para zanja de desagüe	m3.	459 —	0 50	229 50
Madera dura colocada	»	103 —	275 —	28325 —
Acero laminado colocado	Tn.	2 45	250 —	612 50
Hierro forjado colocado	Kg.	1253 —	0 40	501 12
Ripio para la calzada colocado	m3.	25 —	30 —	750 —
			Total....	53488 70

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el Artículo (1.°) de este contrato.

Art. 3.° — El Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de ocho (8) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las mismas.

Art. 4.° — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifiquen citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.° — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.° — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Artículo anterior, su importe será cubierto con sumas retidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.° — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Artículo 4.° del pliego de condiciones dentro del plazo de diez (10) días vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.° — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28, y 32 del pliego de condiciones.

Art. 9.° — El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación Argentina, previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Contratista entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de dos mil setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 2.074,45 m|n.), en ..., que unido al depósito de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600,00 m|n., en títulos del Crédito Argentino Interno, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.674,45 m|n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o|o), del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Artículo 23 del pliego de condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los ... días del mes de ... del año... — Contratista: Augusto Bernardini. — Director General: R. Santángelo.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

8707. — Expte. 19638-C-1923. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el día 29 de mayo de 1925, simultáneamente en esta Capital y en la de Corrientes, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 18 de marzo del mismo año, para la ejecución de obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá — Sección Empedrado — Arroyo La Loma (Corrientes), resulta la más económica y ventajosa la del señor Augusto Bernardini por la suma de pesos 53.488,70 m|n. o sea inferior en pesos 4.038,24 m|n., al importe del ítem "Obras" del presupuesto aprobado, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la Ley de Presupuesto N.° 11.260, para 1923-1924 asigna para esta obra pesos 50.000 moneda nacional por año o sea pesos 100.000, moneda nacional, en total, por lo que no puede aceptarse la observación que formula el señor Procurador del Tesoro de que existe sólo autorizado un crédito de pesos 50.000 moneda nacional;

Que esa observación es tanto más discutible cuanto que la cantidad total a emplear en los trabajos de que se trata ascenderá sólo a pesos 59.240,76 moneda nacional, de acuerdo con la propuesta mencionada, más los correspondientes gastos de inspección e imprevistos;

Que—por otra parte—el P. E. ha establecido por decreto de acuerdo de ministros de fecha 8 de septiembre de 1924, que el crédito de la Ley 11.260 que deberá abrirse para estos trabajos sea de pesos 65.000 moneda nacional, y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta del señor Augusto Bernardini, el que se compromete a llevar a cabo dichos trabajos mediante la suma total de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos mo-

neda nacional ($ 53.488,70 m|n.), como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y la firma mencionada.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto, más la suma de pesos 5.752,06 moneda nacional, en concepto de dirección e imprevistos, del presupuesto aprobado al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 45 del Presupuesto de 1923-1924—Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. ORTIZ. — VÍCTOR M. MOLINA. — JOSÉ P. TAMBORINI. — A. SAGARNA. — M. DOMECQ GARCÍA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitación privada para la provisión de bolsas de algodón.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.

546. — 25577-C-1926. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízase para llamar a licitación privada de conformidad con la Ley de Contabilidad para la provisión de bolsas de algodón, destinadas a los servicios de dicha Repartición.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Correos y Telégrafos. — Licitación para la contratación de pólizas de seguros contra incendios.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.

547. — Expte. 25426-C-1926. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízase a llamar a licitación pública de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la contratación de las pólizas de seguros contra incendios, desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1927, por las existencias e instalaciones de las diversas secciones de la citada dependencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina radioeléctrica de aficionado en Pehuajó (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

548. — 26307-C-926. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril de 1925,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a don Félix Herrero Laporte, de Pehuajó, (Provincia de Buenos Aires), con indicativo de llamada oficial "EO1".

Hágase saber, tómese razón y archívese.

JOSÉ P. TAMBORINI.

Correos y Telégrafos. — Nueva aficina radioeléctrica de aficionado en Sastre (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926.

549. — Exp. 26.312 -C- 1926. — Vista la precedente notade la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril de 1925,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Angel M. Avalle, de "Sastre" (Provincia de Santa Fe), con indicativo de llamada oficial "GG.1".

Hágase saber, tómese razón y archívese.

JOSÈ P. TAMBORINI.

Higiene Departamento. — Suspendiendo en sus funciones a los Subinspectores J. J. Molinelli y T. Maldonado Ortiz.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926.

550. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que da cuenta que ha suspendido en sus funciones a los Subinspectores de Farmacias señores Juan J. Molinelli y Tomás Maldonado Ortiz, en virtud de denuncias sobre irregularidades a ellos atribuídas;

Atento las disposiciones del decreto de 16 de Enero de 1913, en su capítulo IV,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Suspender en sus funciones de Subinspectores de Farmacias a los empleados del Departamento Nacional de Higiene, señores Juan J. Molinelli y Tomás Maldonado Ortiz, hasta que se sustancie el sumario administrativo que esa Dependencia ha iniciado sobre irregularidades a dichas personas atribuídas.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

JOSÈ P. TAMBORINI.

Ministerio de Hacienda

Aceptándole la renuncia a Lorenzo Carlos Porro

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926.

5014. — 619. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Carlos Porro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA.

Cascallares H. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926.

5015. — Exptes. 5764, 5765-C-926. — R. V. N.° 1531. — Vistos estos expedientes en los que el señor H. Cascallares pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o|o por demora en la presentación de los documentos respectivos correspondientes a dos partidas de huevos, de 200 y 300 cajones con 5164 y 7339 kilos, venidos en los vapores Vandyck y Western World respectivamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado, por medio de las solicitudes Nos. 7109 y 7763 despachó y retiró las mercaderías dentro de los plazos legales;

Que, en tal virtud, no procedía la imposición de multa a los manifiestos presentados con posterioridad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o|o en los despachos de directo Nos. 68.411 y 68.412.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva.

MOLINA.

Del Campo Dámaso. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926.

5016. — Expte. 4948-D-926. — R. V. N.° 1532. — Vista la presentación del señor Dámaso M. del Campo, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en cinta de seda con trama o urdimbre de otras fibras, pertenecientes a la póliza de encomienda N.° 44.645 del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148° de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Córdoba Martínez y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.

5017. — Expte. 6093-C-926. — R. V. N.° 1558. — Vista la presentación de los señores Córdoba, Martínez y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en trencilla de seda, perteneciente a la póliza de encomienda N.° 80.223 del año 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en agosto 31 de 1925, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 o|o que determina la Ley N.° 11.281;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA.

Bromberg y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

5018. — Expte. 5943-B-926. — R. V. N.° 1559. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en artefactos de hierro para iluminación, pertenecientes al despacho directo N.° 138.206, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148° de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a susefectos.

MOLINA.

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por Anglo Mexican Petroleum.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

5019. — Expte. 6250-R-1926. — R. F. N.° 358. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co., de la resolución de la Aduana de Rosario que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta y kerosene a granel de las cantidades documentadas en copias de factura Nos. 871|2, dispone que la recurrente otorgue planilla de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en las copias respectivas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente considera que la Aduana debería estimar las cantidades descargadas refiriéndolas a la temperatura de 60° Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que ello es improcedente, ya que, como se expresa en la resolución N.° 344 del día 1.° del mes de la fecha, no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas de los productos de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor relativas a la forma de practicar las mediciones de la nafta y kerosene a granel, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

MOLINA.

Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por Emilio Malbrán

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5020. — Expte. 4355-C-1926. — R. F. N.° 359. — Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. Emilio Malbrán, del fallo de la misma que sobresee su denuncia relativa a cadenas articuladas de doble eslabón para máquinas espigadores-trilladoras, pedidas como piezas de repuesto, libres, en el permiso de directo N.° 5316 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las cadenas articuladas de que se trata, según el dictamen del Tribunal de Vistas, son para las máquinas agrícolas mencionadas, estando por tanto comprendidas en la franquicia que acuerda el artículo 4.° de la Ley 11.281, como lo ha resuelto la Aduana de acuerdo con el pronunciamiento de este Ministerio de fecha 27 de diciembre de 1924;

Que en la manifestación comprometida se expresa con toda fidelidad la clase del artículo pedido, y, en consecuencia, la denuncia del Vista era improcedente, desde que sólo podía suscitarse una cuestión de aforo, por lo que corresponde modificarse el fallo en cuanto dispone el archivo de las actuaciones sin reposición.

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo dictado, con cargo de reposición de fojas por el apelante.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Rosario, Aduana — Confirmando resolución apelada por Anglo Mexican Petroleum Co.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5021. — Expte. 6246-R-1926. — R. F. N.° 360. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co. de la resolución de la Aduana de Rosario, que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta de la cantidad manifestada por copia de factura a depósito N.° 434, dispone que la recurrente otorgue planilla de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en la copia respectiva; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la reclamación se funda en que, según la recurrente, la Aduana debería estimar la cantidad descargada refiriéndola a la temperatura de 60° Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que, como se expresa en la resolución N.° 344 del día 1.° del mes en curso, no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas de los productos de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor respecto de las mediciones para la nafta a granel, no debe hacerse lugar a la reclamación interpuesta.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Rosario, Aduana — Confirmando resolución apelada por Anglo Mexican Petroleum Co.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5022. — Expte. 6245-R-1926. — R. F. N.° 361. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co., de la resolución de la Aduana de Rosario que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta a granel de la cantidad documentada en copias de factura a depósito Nos. 335 y 336, dispone que la recurrente otorgue planilla de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en las copias respectivas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente considera que la Aduana debería estimar las cantidades descargadas refiriéndolas a la temperatura de 60° Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que ello es improcedente, ya que, como se expresa en la resolución N.° 344 del día 1.° del mes en curso, no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas del producto de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor relativas a la forma de practicar las mediciones de la nafta a granel, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5023. — Expte. 8063-E-1926. — R. D. N.° 632. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajas conteniendo muebles usados, venidos en el vapor "Vechdyk", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de España

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. MONTEVERDE.

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5024. — Expte. 8064-E-1926. — R. D. N.° 633. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 6 cajas conteniendo muebles usados, venidas en el vapor "Cambriam Maid", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Embajada de Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5025. — Expte. 8046-B-1926. — R. D. N.° 634. — Vista la nota de la Embajada de Brasil transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor "Bangkok", conteniendo muestras de aceites vegetales destinado al Agregado Comercial de la Embajada de Brasil; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana le la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5026. — Expte. 8043-S-1926. — R. D. N.° 635. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor "Cap Polonio", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación de los Países Bajos — Libre despacho

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5027. — Expte. 8044-P-1926. — R. D. N.° 636. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 17683, conteniendo un sombrero, venida en el vapor "Avon", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5028. — Expte. 8065-P-1926. — R. D. N.° 637. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos. 17127 y 17168, conteniendo objetos de uso personal, venidas en el vapor "Formosa", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Legación del Paraguay, don Roque A. Gaona.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

5029. — Expte. 8066-P-1926. — R. D. N.° 638. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto valor declarado N.° 16684, conteniendo objetos para uso personal, venido en el vapor "Alsina", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. MONTEVERDE.

Ferrando, Steiger y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5030. — Expte. 5472-F-1926. — R. V. N.° 1533. — Vista la presentación de los señores Ferrando, Steiger y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por mercaderías que se depositaron en los almacenes de la Empresa de las Catalinas, pertenecientes al despacho de depósito N.° 229.422, del año 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose solicitado a plaza la mercadería antes de haber transcurrido los treinta días desde la fecha de la descarga del buque, este reclamo no puede prosperar atento lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1912.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Vila y Repetto — Negando devolución

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5031. — Expte. 3950-V-1926. — R. V. N.° 1534. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en tarritos de porcelana con tapa de celuloide, pertenecientes al despacho directo N.° 92726, del año 1924; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sociedad "Tubos Mannesmann" Ltda.— Anulando reparo

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5032. — Expte. 6006-S-1926. — R. V. N.° 1535. — Vista la presentación de la Sociedad "Tubos Mannesmann" Ltda., en la que pide se anule el reparo N.° 8400, formulado en concepto de derechos por 29 caños de hierro dulce con peso bruto de 2372 kilos, pertenecientes al despacho de depósito N.° 147.867 del año 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los caños de referencia han sido empleados por el Gobierno de la Provincia de San Luis, en la perforación de un pozo en la localidad denominada Las Chilcas, según se desprende del certificado otorgado por el Departamento Topográfico y de Obras Públicas del Gobierno nombrado; material al que la Ley N.° 11.281 libera de derechos;

Que, como lo reconoce la repartición que formuló el reparo, éste no corresponde atento lo manifestado en el anterior considerando,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

"Ribereña del Plata" S. A. — Negando devolución

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5033. — Expte. 5323-R-1926. — R. V. N.° 1536. — Vista la presentación de la S. A. "Ribereña del Plata", en la que pide devolución de los servicios pagados dos veces por una partida de carbón coke, perteneciente al despacho directo N.° 116.768; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el manifiesto general del vapor "Maasdijk" se declaran 4.814.297 kilos carbón de piedra y 484.104 kilos carbón de coke;

Que por despacho directo N.° 116.768 se documenta las dos partidas de carbón, y de las constancias establecidas en el mismo éstas constan entregadas a plaza y recibidas conforme;

Que, en consecuencia, no existiendo la diferencia que la Compañía recurrente supone, este reclamo no puede prosperar.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sarraílh, Pedro — Negando devolución

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5034. — Expte. 8063-S-1925. — R. V. N.° 1537.—Vista la presentación del señor Pedro Sarraílh, en la que pide devolución de lo abonado en el reparo N.° 1633, formulado por la Contaduría General en concepto del recargo y adicionales que establece la Ley N.° 11.281, a agujas para crochet, pertenecientes al despacho directo N.° 3401 del año 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la exención del recargo de 60 o|o y derechos adicionales que establece el artículo 9.° de la Ley N.° 11.281, sólo alcanza, en lo que hace al caso, a las agujas para bordar, coser, tejer medias y para máquinas de coser, únicamente.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Croce, Agustín A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5035. — Expte. 6029-C-1926. — R. V. N.° 1538. — Vista la presentación del señor Agustín A. Croce, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución N.° 2165 de fecha 30 de noviembre de 1925, recaída en el Expte. N.° 6688-C. del mismo año, confirmatoria del reparo N.° 198, formulado en concepto de diferencia de derechos en una partida de velas de estearina, de la partida 1641 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho de directo N.° 195.319 del año 1923; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Que, por otra parte, no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá más solicitudes que versen sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Torrado, Tomás — Negando reconsideración

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5036. — Expte. 5629-T-1926. — R. V. N.° 1539. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que pide se reconsidere la resolución N.° 999 de fecha 16 de agosto del corriente año, recaída en el Expte. N.° 3026-T-1926, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos Nos. 6278, 6277, 6280, 6769, 6768, 6279, 5617, 5618, 410, 409, 408 y 5619, formulados a las pólizas de encomienda agregadas, en razón de desconocer como autorizadas por él, la persona que suscribe dichas pólizas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Clarfeld, Federico y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1926.

5037. — Expte. 5904-C-1926. — R. V. N.° 1540. — Vista la presentación de los Sres. Federico Clarfeld y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en artículos de loza decorados con oro, pertenecientes al despacho directo N.° 158.903, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 17 de enero de 1925, interpretando el alcance del artículo 2.°, inciso 2.° de la Ley 11.281 y su Decreto Reglamentario, declaró que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 o|o;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Federovsky, Isaac — Sobre anulación de cargo

Buenos Aires 4 de diciembre de 1926.

5038. — Expte. 2405-F-1926. — R. V. N.° 1541. — Vista la presentación del señor Isaac Federovsky, en la que pide se deje sin efecto el cargo N.° 1052-D-1925, que le formula la Aduana de la Capital en concepto de servicios sobre una mercadería caída en rezagos, la que, una vez vendida no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante es la persona que documentó la mercadería, y por consiguiente, es el único responsable ante la Aduana por los servicios que a la misma adeude;

Que la mercadería fué documentada en febrero de 1922 y renovado el depósito en igual mes de 1923, por el término de un año, única prórroga que autorizaba la Ley 8878, bajo cuyo imperio se realizó la operación;

Que la circunstancia de que por disposición de la Ley N.° 11.248, las mercaderías puedan permanecer en depósito por el término de dos años, no autoriza para prorrogar de oficio el plazo que fijaba la Ley 8878;

Que, por consiguiente, sólo corresponde liquidarse el almacenaje computando 27 meses contados desde la entrada del buque, como lo aconseja la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y, a los demás efectos.

MOLINA.

Pozo, Juan Carlos — Negando reconsideración

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1926.

5039. — Expte. 6000-P-1926. — R. V. 1542. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Pozo, en la que pide se reconsidere la resolución de agosto 25 último, en la parte que confirma el reparo N.° 1763, en lo referente a diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en felpa para sombreros, cuyo importe asciende a $ 62.21 oro; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución no es susceptible de revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Frigorífico Armour de La Plata — Autorizando examen de seis cascos de sebo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1926.

5040. — Expte. 6203-F-1926. — R. V. N.° 1543. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A., en la que pide se le permita examinar y si fuera necesario refinar, dentro de su establecimiento, seis cascos de sebo vacuno, que han sido devueltos de Holanda, para donde se reembarcarán luego; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo que respecta al examen de la mercadería, dentro de los almacenes fiscales, la operación estaría autorizada por el Art. 325 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en el presente caso, dado la clase de la mercadería, la operación no podría llevarse a efecto dentro de los depósitos fiscales, careciéndose, por otra lado, de los elementos necesarios, por cuya circunstancia, puede autorizarse su realización, en presencia de un empleado fiscal y previa las precauciones debidas, tendientes a evitar una supuesta substitución de contenido, en perjuicio de la renta fiscal;

Que, en cuanto al refinamiento de la mercadería, según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, de la prueba efectuada sobre acidez y observación de su aspecto organoléptico, su resultado es normal, pero, ello no obstante, puede autorizarse el refinamiento, con las garantías necesarias.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase al Frigorífico peticionante para realizar la operación de que se trata, en su establecimiento, en presencia de un empleado de la Aduana de La Plata, bajo el contralor directo de la Inspección Veterinaria destacada en el establecimiento peticionante, debiendo la Aduana local, adonde pasará este expediente, tomar las precauciones que a su juicio estime convenientes, en salvaguardia de la integridad de la renta.

MOLINA.

Banco Alemán Trasatlántico — Anulando cargo

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1926.

5041. — Expte. 5386-B-1926. — R. V. N.° 1544. — Vista la presentación del Banco Alemán Trasatlántico en la que pide se reconsidere la resolución de 10 de junio del corriente año, que confirmó los cargos Nos. 4295 y 7 D., formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de servicios en mercaderías de rezago; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de referencia se mantuvieron los cargos, entendiendo como lo había informado la Aduana, que correspondían al almacenaje de un año, más los tres meses acordados para la subasta, y porque, como se dejó establecido en la resolución de 31 de marzo de 1924, "los documentantes" de las mercaderías de rezago deben responder de los servicios adeudados, en caso de no cubrirlos el producido del remate;

Que el cargo 7 D., se ha formulado por el almacenaje de todo el tiempo que la mercadería permaneció en depósito, correspondiendo por tanto reducirlo en la forma que lo aceptó la resolución, esto es, por el año más los tres meses reglamentarios;

Que el cargo 4295 D, corresponde a mercaderías que no han sido documentadas por la institución peticionante, según resulta de lo actuado, procediendo en consecuencia la anulación que se pide, como aconseja el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el cargo N.° 4295 D., debiendo reducirse el N.° 7 D., en la forma que se deja expresada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Maggio, Juan — Confirmando cargo

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5042. — Expte. 5756-M-1926. — R. V. N.° 1545. — Vista la presentación del señor Juan Maggio, en la que pide se anule el cago N.° 4757-D-1926, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, por mercaderías pertenecientes al boleto N.° 9117, presentado el 16 de junio de 1921, parte de cuya mercadería, según lo manifiesta el recurrente, pertenece al boleto de tránsito N.° 95; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el boleto de importación, por el que se pidió embarcar seis fardos cueros silvestres con 2169 kilos bruto, fué liquidado por su totalidad, y cancelado con fecha 22 de julio de 1921, no habiéndose hecho en él constancia alguna de qué parte de lo manifestado pertenecíera al boleto de tránsito N.° 95, el que se halla pendiente, por cuyo motivo, encontrándose éste vencido, debe considerarse como que la mercadería se introdujo a plaza, siendo procedente, en consecuencia, el cargo impugnado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Caddo Cappagli y Hno. — Concediendo devolución

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5043. — Expte. 3586-C-1926. — R. V. N.° 1546. — Vista la presentación de los agentes marítimos Caddo Cappagli y Hno., en la que piden devolución de lo pagado de más en la Aduana de la Capital, por derechos de entrada del vapor Treglisson (pasavante N.° 4909), procedente de Rosario, en donde hizo su primer entrada; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa c) artículo 1.°, inciso 1.° de la Ley 11.251 es aplicable a los buques de ultramar en su segunda entrada a puerto, siempre que haya sido abonada en el primer puerto la tarifa a) o b) del mismo artículo e inciso, según el caso;

Que el buque de referencia entró a Rosario directamente de fuera de cabos en lastre, abonando allí los derechos de entrada correspondientes;

Que, en consecuencia, siendo Rosario un puerto habilitado por su contrato para cobrar derechos de entrada, al trasladarse el buque a la Capital a completar carga, se rige por la tarifa c), primeramente citada, y no por la b) que le aplicó la Aduana; correspondiendo la devolución de la diferencia, como lo informa la Contaduría General.

Por tanto, y de conformidad con lo resuelto con fecha 24 de noviembre último (R. V. 1477) en un caso análogo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contralidación correspondiente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Meneghini y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5044. — Expte. 2549-M-1926. — R. V. N.° 1547. — Vista la presentación de la firma Meneghini y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo cobrado en hilo de lino para zapateros, pertenecientes a los despachos de directo números 173.123 y 187.277; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Devoto, J. J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5045. — Expte. 4985-D-1926. — R. V. N.° 1548. — Vista la presentación del señor J. J. Devoto, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en abrochadoras de algodón para calzado, pertenecientes al despacho directo N.° 203.248, presentado el 13 de noviembre de 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio resolvió en noviembre 26 de 1925, que los abrochadores para calzado tributan a su importación el derecho de 25 o|o que determina la Ley N.° 11.281;

Que, habiendo el recurrente pagado bajo protesta, según consta en la solicitud N.° 2453-D-1925 agregada, los derechos cuya devolución solicita, es procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

MOLINA.

Zavaleta Mas y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5046. — Expte. 5324-Z-1926. — R. V. N.° 1549. — Vista la presentación de la firma Zavaleta Mas y Arando, en la que pide la anulación del reparo N.° 835 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos correspondientes a una partida de residuos de corcho aprensado en planchas, despachada por manifiesto de directo N.° 145.492 del año 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo ha dejado establecido este Ministerio en la resolución de 28 de mayo de 1925, la mercadería de referencia está sujeta al derecho general de 25 o|o por no tratarse del alcornoque o corcho de las partidas 2 — 161 y 162 que son los únicos que gozan del menor derecho de 5 o|o en virtud de lo prescripto en la Ley 11.281 y su reglamentación;

Que ello no obstante, el manifiesto en cuestión fué aforado y cancelado en octubre de 1924, con el derecho de 5 o|o, a mérito de lo resuelto por la Aduana en la solicitud de consulta de los interesados. No. 35-Z. de dicho año, por lo que habiéndose librado el despacho con arreglo a la interpretación que se dió entonces a la ley, no sería justo mantener el reparo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo N.° 835.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Compañía Córdoba Eléctrica Tramway Constrution Co. — Anulando cargo

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.

5047. — Expte. 4491-C-1926. — R. V. 1550. — Vista la presentación de la Cía. Córdoba Electric Tramway Constrution Co., en la que pide se anule el cargo N.° 10.292, formulado en concepto de multa de 5 o|o y doble almacenaje en que incurrió por demora en el retiro de columnas completas desarmadas, para trolley de tranvías; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mientras se tramitaba en la Aduana la solicitud sobre liberación de derechos de las columnas de referencia, formulada por la firma presentante, venció el término que para el retiro sin multa acuerda la ley respectiva;

Que habiéndose efectuado la operación de retiro dentro de los cinco días contados desde la fecha en que la Adua-

na resolvió (favorablemente) dicha solicitud, cabe considerar el caso comprendido en las disposiciones del artículo 19 de la Ley 11.248.
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Anúlase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
MOLINA.

Azucarera de Cuyo — Sobre libre importación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.
5048. — Expte. 6852-S-1926. — R. V. N.° 1551. — Vista la presentación de la Azucarera de Cuyo, en la que pide se autorice la libre importación de los materiales de construcción y maquinarias destinadas al establecimiento para la fabricación de azúcar de remolacha que instalaron en la estación Media Agua; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 4.° de la ley acuerda la exención de derechos a la maquinaria y materiales destinados a los establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional;
Que la peticionante puede acogerse a dicho beneficio, para lo cual debe llenar ante la Aduana los requisitos de los artículos 4 y 8 y demás correlativos de la reglamentación de la ley, y solicitar en cada caso ante la misma el libre despacho respectivo.
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Hágase saber.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
MOLINA.

F. C. C. Argentino — Autorizando operación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.
5049. — Expte. 5088-F-1926. — R. V. N.° 1552. — Vista la presentación del F. C. C. Argentino, en la que pide se le permita transferir, sin cargo de derechos, 28.346 kilos bruto rieles de acero usados, para ser usados como postes para el alumbrado público, que dona a la Comisión de Fomento de Ingeniero Maschwitz; atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que dichos rieles han sido introducidos por la Empresa recurrente, en franquicia de derechos, al amparo de la Ley N.° 5315;
Que, tratándose de materiales usados, cedidos a título gratuito a una institución municipal y, dado el destino que se les dará, según lo atestigua la Comisión de Fomento citada, la franquicia que se pide encuadra en los términos del artículo 4.° de la Ley N.° 11.281.
Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en un caso análogo (Expte. 2229-F-1924),
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Autorízase la operación que se pide, sin cargo de derechos.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
MOLINA.

Dodero Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926.
5050. — Expte. 4724-D-1926. — R. V. N.° 1553. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece la Ley N.° 11.244 en su artículo 2.°, por haber el Departamento Nacional de Higiene invalidado la patente de sanidad del puerto de Montevideo, correspondiente al vapor "Memas", a causa de haberse expedido con posterioridad a las 48 horas de la fecha del zarpado; atento lo actuado, y
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Que, en vista del certificado que acompañan los recurrentes, expedido por la Capitanía General de Puertos de la República Oriental del Uruguay, con asiento en Montevideo, en el que consta que el buque de referencia razpó de dicho puerto el día 18 a las 11 horas, del mes de junio último, en vez de el 19 tomado como base para invalidar la patente en cuestión, el Departamento Nacional de Higiene procedió a dejar sin efecto dicha invalidación, siendo procedente, en consecuencia, el pedido que se formula,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos agregados que le pertenezcan y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
MOLINA.

Cía. Swift La Plata. — Negando rectificación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926
5051 — Exp. 5301 — C — 1926. — R. V. N.o 1.554. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A. en la que pide se le permitar rectificar, de más a menos, el peso de remaches de hierro pertenecientes al permiso de importación N.o 825, del año en curso, que se declaró en kilos en vez de libras; atento lo actuado, y
Considerando:
Que no estando comprendido el presente caso entre las excepciones que consagra el art. 99 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281, no es posible acceder a lo pedido.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.
Molina

Kreglinger y Van Peborgh. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926
5052 — Exp. 5.697 — K — 1926. — R. V. 1.555. — Vista la presentación de los señores Kreglinger Van Peborgh Ltda. Compañía Comercial, en al que piden se anule el cargo N.o 14.306, formulado en concepto de multa de 2 o/o aplicada a la copia de depósito N.o 18.568; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los recurrentes, por solicitud N.o 2.860 —C—1926 pusieron en conocimiento de la Aduana, para que no se les aplicara la multa consecuente, que no acompañaban el respectivo conocimiento por haberlo extraviado presentando en esa oportunidad la copia de depósito;
Que de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de fecha 25 de Abril de 1924 y lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, las copias de factura a depósito y despachos de directo deben presentarse conjuntamente con los respectivos conocimientos que acrediten la propiedad de la mercadería, por lo que el pedido que se formula no procede,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Clarfeld Federico. — Negando devolución

Buenos Aires Diciembre 9 de 1926
5053 — Exptes 5905 y 6326 —C— 1926. — R. V. 1556. — Vistos estos expedientes en los que la firma Federico Clarfeld y Cía., solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza decorada con oro, pertenecientes a los despachos de directo Nos 138.798 y 156.106, del año en curso; atento lo actuado, y
Considerando:
Que este reclamo no puede prosperar atento que, como lo ha resuelto este Ministerio en enero 16 de 1925, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 40 o/o que establece la Ley N.o 11.281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Cía. Swift La Plata. — Concediendo devolución

Buenos Aires Diciembre 9 de 1926
5054 — Exp. 5151 —C— 1926. — R. V. 1557. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide devolución de los derechos pagados por 65 rollos de fieltro o asfaltina para techos y seis piezas caños de hierro, documentados por Manifiesto N.o 412 del año 1925, cuya liberación denegó la Aduana de La Plata; atento lo actuado, y
Considerando:
Que como lo ha dejado establecido este Ministerio en diversas oportunidades la franquicia del art. 4.o de la Ley N.o 11.281 en favor de los establecimientos que elaboren materias primas de producción nacional alcanza a los materiales de construcción;
Que, en consecuencia, los materiales enunciados que se destinan a obras de renovación gozan del beneficio como lo informa la Contaduría General, siempre que se compruebe su empleo, por lo que corresponde devolver los derechos abonados bajo protesta;
Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de La Plata para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, cargue a la cuenta de la Compañía los materiales en cuestión, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Rosario, Aduana. — Sobresee apelación deducida por Antonio Reynares.

Buenos Aires Diciembre 1.o de 1926
5055 — Exp. 3974 — R — 1926. — R. F. 313. — Vista la apelación deducida por el Sr. Antonio Reynares Solari, de la resolución de la Aduana de Rosario, que impone pena de comiso de tres balanzas de mostrador, automáticas cuyo valor la Administración de la Aduana nombrada consideró bajo; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el interesado, por permiso de importación N.o 61 solicitó a despacho tres balanzas de mostrador, automáticas, declarando un valor de pesos 30 oro para las tres;
Que a juicio de los Vistas verificantes Sres. Luis Rodríguez y Luciano C. Guyot, resultaron balanzas computadoras de un plato hasta 12 kilos de resistencia, aforo pesos 25 más 60 o/o al 25 o/o, partida 842 de la Tarifa de Avalúos, pasando, en consecuencia los Vistas nombrados, el parte que motiva estas actuaciones;
Que el Tribunal de Vistas compuesto por los señores Martín B. Navarro, José C. Jonte y Cipriano A. Benítez, presidido por el Sr. A. Masramón, contando con la opinión del Vista del ramo Sr. Reboredo, por unanimidad de votos se expide conforme a la denuncia;
Que, según lo manifiesta la Administración de la Aduana ha comprobado que la entidad nombrada se expidió sin haber visto la mercadería falta que, por considerarla de importancia, le mueve a advertir a los Vistas que de comprobarse otro caso de negligencia semejante, los haría pasibles de medidas enérgicas;
Que la Administración de la Aduana, sin elementos de juicio, según se desprende de estos autos no ha podido fijar a las balanzas de referencia un valor de pesos 80 ni menos aplicar la pena máxima cuando ella misma reconoce que la mercadería ha sido bien manifestada;
Que si la Aduana consideraba bajo el valor asignado por el apelante a los efectos, debió seguir el procedimiento que marca el art. 131 de las Ordenanzas;
Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Sobreseer.
Llámase seriamente la atención de los Vistas de la Aduana del Rosario Señores Martín B. Navarro, Cipriano A. Benítez A. Masramón, Mauricio A. Reboredo y José C. Jonte no obstante la salvedad que hace el último de haber examinado la mercadería por la negligencia demostrada en la substanciación de este asunto.
Tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana del Rosario por intermedio de la Inspección General de Rentas.
Molina

Capital, Aduana. — Revocando resolución recurrida por Girault, Arenaza y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1926
5056 — Exp. 5.480 —G— 1926. — R. V. 316. — Vista la presentación de la firma Girault, Arenaza y Cía., en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la solicitud de que sea resuelta por el cuerpo de Vistas la clasificación arancelaria de un artículo cuyo aforo, aplicado por el Vista, discuten los interesados; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la mercadería no ha sido declarada de acuerdo con el texto de la partida de Tarifa según la cual fué aforada;
Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 42 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, al interesado le cabe el derecho de discutir el aforo aplicado a su mercadería (que reputa de valor declarado), pues no es el caso de aplicar el art. 129 de las Ordenanzas;
Que dicho derecho está amparado por el art. 135 de esta Ley, que también señala el procedimiento a seguir en casos como el presente, lo mismo en el art. 59 del recordado Decreto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Revócase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo expresado en los considerandos, y a los demás efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, apelado por L. Van Bokkelen

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926
5057 — Exp. 7.061 — C — 1926. — R. F. 317. — Vista la apelación deducida por L. Van Bokkelen, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos en mercaderías manifestadas ciruelas de la partida 159 de tarifa y denunciadas frutas al natural o conservadas en agua; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que se trata de ciruelas al natural conservadas en agua comprendidas como lo ha resuelto el Tribunal de Vistas, en la partida 180 de tarifa, la que prevé y grava especialmente la fruta, en esa clase de conservación;
Que las ciruelas cuando vienen secas, a diferencia de las demás frutas, no se rigen por la partida 183 precisamente por estar en ese caso comprendidas en la partida 159, que se refiere a la ciruela común, seca, bien conocida en el comercio;
Que además, según expresa la Junta del ramo, a fs. 16 vta., las ciruelas conservadas en agua se han despachado invariablemente por la partida 180,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Olaso y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926
5058 — Exp. 4.747 — O — 1926. — R. F. 318. — Vista la presentación de los señores Olaso y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos y multa por mercaderías pertenecientes a los despachos de directo Nos. 233.519 y 231.949, del año 1925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que por los documentos citados se pide a despacho tejidos de la partida

2016 de la Tarifa de Avalúos, sobre los que se pasó partes (Exptes. Sumarios Nos. 55 P. y 4 I. 1926), por diferencia de calidad, resultando dichos tejidos de la 2018;

Que dichos expedientes quedaron finiquitados con el conforme y pago puesto por los interesados, con fechas Marzo 5 y Febrero 4 últimos;

Que, en esta virtud careciendo de efecto retroactivo la resolución de Mayo 26 último, en el que se basan los interesados, no es de aplicación al caso,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado Ferrando Steiger y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926
5959 — Exp. 6.038 — C — 1926. — R. F. 319. — Vista la apelación deducida por la firma Ferrando Steiger y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que declara en comiso una mercadería manifestada como caños de la partida de Tarifa N.º 999 y denunciada como metal amarillo manufacturado en otras formas de la partida 1002 correspondiente al despacho de directo N.º 73.902 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia afecta la forma de un caño con dos aletas y ha sido obtenida, según la Escuela Industrial de la Nación, de un caño de mayor diámetro por medio de una operación mecánica ulterior a la fabricación del caño primitivo;

Que en consecuencia, dado el segundo trabajo a que ha sido sometido el artículo y su propia forma, no es el caño común de la partida 999, estando comprendido en la 1002 como se ha dejado establecido en un caso análogo por resolución de 22 de Enero de 1925;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Concordia, Aduana. — Sobresee fallo apelado por Edénco García

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926
5960 — Exp. 6.403 — C — 1926. — R. F. 350. — Vista la apelación deducida por el Sr. Edénco García del fallo de la Aduana de Concordia que impone dobles derechos sobre la mercadería de tránsito que juntamente con carga de removido condujo a ese puerto la chata «Chana»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la chata de referencia fué conducida a remolque desde el puerto de la Capital al de Concordia, como resulta de las constancias existentes en la misma Aduana (informe de fs. 2 v. y certificado de fs. 10);

Que según expresa disposición del Art. 6.º de la Ley N.º 10.606 la prohibición de transportar simultáneamente carga de removido y de tránsito no comprende a las chatas llevadas a remolque por buques a propulsión mecánica desde que éstos son responsables de las diferencias que se constaten y aquéllos son bodegas de los mismos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Luis Puca

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926
5961 — Exp. 7.037 — C — 1926. — R. F. 351. — Vista la apelación deducida por el Sr. Luis Puca, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de la diferencia de derechos en sombreros para señora adornados, de seda mezcla, regulares, aforo docena pesos 25 más 60 % al 50 %, valor, partida 732, que se denuncian de calidad fina aforo docena pesos 50 más 60 % al 50 %, valor, partida 731, pertenecientes al despacho directo N.º 75996; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica los sombreros para señora, adornados, en tres partidas (731, 732 y 733), con arreglo a sus cualidades de finos, regulares y ordinarios;

Que los en cuestión están confeccionados con un tejido de seda, presentando como único «adorno» un pespunteado a máquina, y los demás elementos que entran en su confección, no les dan apariencia y características de sombreros finos, a juicio de tres miembros del Tribunal de Vistas, de los siete que han actuado en el asunto;

Que en esta virtud, existiendo una discrepancia tan marcada entre los componentes de la entidad nombrada, no sería justo imponer pena, si bien debe despacharse la mercadería de acuerdo con lo que resultó;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modifícase la resolución apelada debiendo despacharse la mercadería por la partida en que se denuncia, eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresee resolución apelada por Houlder Brothers y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5962 — Exp. 6.932 — C — 1924. — R. F. 352. — Vista la apelación deducida por la firma Houlder Brothers y Cía., Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de los derechos correspondientes a 1.000 cueros vacunos secos con 16.400 kilos declarados de menos en la relación de carga y conocimientos del vapor «Port Napier», según los documentos de embarque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1003 de las Ordenanzas, corresponde pena por las mercaderías omitidas en la relación general, cuando realmente han sido embarcadas;

Que, en el presente caso, no está probado que los 1000 cueros en discusión hayan sido embarcados, resultando en cambio que fueron adjudicados a los permisos de carga, por el hecho de haberse dado papeleta de más y a mérito de lo dispuesto en los Arts. 575 y 996 de las Ordenanzas;

Que por consiguiente, con arreglo a lo estatuído en la disposición citada en primer término, la única consecuencia del hecho es la de que los cargadores pierdan los derechos abonados;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Julio V. Carrasco.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5963 — Exp. 6.848 — C — 1926. — R. F. 353. — Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital don Julio V. Carrasco, de la resolución de la misma, que impone dobles derechos a una diferencia de calidad en mercaderías manifestadas como máquinas en general, libres y denunciadas como aparejos y puentes de las partidas 818 y 1152, correspondientes al despacho de directo N.º 123.938 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un armazón o puente de hierro sobre el que trabaja un aparejo de carga, accionado a mano, artículos ambos que tienen en la tarifa su partida propia por la que deben despacharse como lo ha resuelto la Aduana;

Que el aparato que forma el conjunto de dichos artículos, aunque no como «máquinas en general», podría ser libre, si se destinara a formar parte de la «maquinaria» para establecimientos que elaboren materias primas nacionales, pero tal franquicia no puede ser aplicable, desde que no se ha hecho la manifestación, ni se han llenado en su oportunidad los requisitos que se requieren en tales casos;

Que la pena impuesta es equitativa y ha sido aplicada dentro de los preceptos de la Ley,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Revocando resolución apelada por Armando F. Giusto.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5964 — Exp. 5.318 — L — 1926. — R. F. 354. — Vista la apelación deducida por el Sr. Armando F. Giusto, de la resolución de la Aduana de La Plata, que le impone una multa igual al valor de 18.560 kilos papas denunciadas como exceso sobre la cantidad declarada en el Boleto de Embarque N.º 376, expedido por el Resguardo de Necochea; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el interesado solicitó el embarque de 520.000 kilos papas, siendo la existencia en depósito fiscal de 538.560 kilos, es decir una diferencia de 18.560 kilos;

Que por el boleto mencionado se solicitó permiso para exportar a Montevideo, 8.000 bolsas con 520.000 kilos de papas;

Que el Guarda que fiscalizó el embarque cumplió el boleto por las mismas cantidades declaradas por los exportadores;

Que dichas cantidades concuerdan con las consignadas en el conocimiento;

Que no habiéndose pesado la mercadería a su entrada a depósito ni al efectuarse su embarque, la denuncia del exceso carece de fundamento,

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Revócase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Sobresee resolución apelada por Pinasco y Cía

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5965 — Exp. 4.719 —R— 1926. — R. F. 355. — Vista la apelación deducida por la firma Pinasco y Cía., de la resolución de la Aduana de Rosario que impone el pago de una multa igual al valor del impuesto tributado por la diferencia en más de nafta sobre lo manifestado en la copia de depósito N.º 57 del corriente año, a los efectos del pago del almacenaje, eslingaje y guinche; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un exceso comprendido en la tolerancia del 2 % acordada por el Art, 128 de la Ley 810;

Que el Art. 21 de la 11.218 establece que las infracciones a la misma Ley serán castigadas como lo disponen las Ordenanzas de la Aduana para las falsas manifestaciones;

Que, en consecuencia, si para las Ordenanzas no existe materia de pena en el presente caso, tampoco puede haberla para la Ley de almacenaje y eslingaje; tanto más cuanto que en el citado art. 21 no se consagra ninguna excepción sobre la forma de aplicar la penalidad a sus infracciones de acuerdo con las Ordenanzas;

Que, por lo tanto sólo procede formular cargo simple por la diferencia;

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Kahlke Patow y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5066 — Exp. 6.299 —K— 1926. — R. F. 356. — Vista la apelación deducida por la firma Kahlke, Patow y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso a una diferencia de calidad en calentadores, pedidos a despacho por permiso N.º 181.114; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurso de apelación no ha sido interpuesto ante la Aduana como correspondía, no obstante lo cual puede aceptarse teniendo en cuenta que ha sido presentado dentro del plazo que fija el art. 73 de la Ley 11.281;

Que los calentadores en cuestión fueron manifestados «de hierro fundido para aguardiente hasta 10 % de bronce», partida 918, denunciándoselos «de hierro batido para aceite», partida 917, como así lo resolvió por unanimidad el Tribunal de Vistas;

Que de los informes de la Escuela Industrial de la Nación resulta que son para aguardiente como se manifestó, y no de hierro sino de hojalata estampada, en cuya virtud la Junta del ramo en su nuevo pronunciamiento los clasifica como de la partida 1179, aplicando la Aduana la pena de que se recurre;

Que teniendo en cuenta las incidencias a que ha dado lugar la clasificación no sería justo mantener la pena impuesta, como lo aconsejan los informes producidos;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modifícase la resolución apelada eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
5067 — Exp. 1.326 —C— 1926. — R. F. 357. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por pólizas Nos 30.162, 30.164, 30.172 y 30.174 de 1925, se solicita ante la Aduana de la Capital la importación de 4 paquetes, numerados 38.851 al 57, conteniendo:

6.330 gramos de pañuelos de lana con 22 % de seda, bordados, valor total pesos 67;

3.016 gramos pañuelos de seda, con pino en un ángulo kilo pesos 15, al 50 %, partida 1988;

2.400 gramos de pañuelos de seda kilo pesos 15, al 50 % partida 1988, y

1.200 gramos de pañuelos de lana con el 22 % de seda, kilo pesos 5.00 al 40 %, partida 1987; y se denuncia:

9.310 gramos (los dos primeros paquetes) pañuelos de seda bordados a máquina, kilo pesos 22, al 50 %, partida 1989, y

3.600 gramos de pañuelos de seda (los dos últimos paquetes), kilo pesos 15, al 50 % partida 1988;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas reconsiderando sus primitivos dictámenes, establecen definitivamente que los pañuelos del segundo paquete son de seda bordados a máquina en una extensión apreciable en uno de sus ángulos, y con flecos también de seda hechos a mano; y cuyo despacho debe efectuarse por la partida 1989 en que se denuncian; y las muestras correspondientes a los pañuelos del primer y último paquete están constituídas por pañuelos cuya tela ha sido tejida con fibras de lana y seda con flecos de pura seda artificial hechos a mano siendo bordados con seda artificial los primeros y lisos los últimos, debiendo despacharse los primeros según el Tribunal por la partida 1988, y los últimos por la 1988; absteniéndose la Junta del ramo de clasificarlos separadamente por considerar que para ello hubiera sido necesario el análisis cuantitativo de las mezclas lo que importaría la inutilización del artículo mismo, motivo de la denuncia;

Que la Administración de la Aduana, en virtud de los informes producidos, impone la pena de comiso de los cuatro paquetes, de la cual se recurre;

Atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en pimer término, habiendo sido declarado cada paquete por póliza distinta corresponde juzgar por separado las presuntas infracciones, aplicando a cada una de ellas la sanción respectiva; y a este respecto, cabe observar que el empleado denunciante ha omitido consignar el número de la póliza correspondiente a cada paquete, y esta omisión no se ha salvado en autos; circunstancia que obliga a adoptar una designación ocasional: paquetes 1, 2, 3 y 4, según el orden establecido en el primer resultando;

Que, entrando al fondo del asunto, sólo resulta evidente la falsa manifestación del paquete número 2 según lo manifestado por la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, puesto que no pueden reputarse pañuelos con pino o ramo en un ángulo, sino bordados de la partida 1989; y en consecuencia, como la diferencia resultante en el valor no excede del 50 % de que trata el art. 65 de la Ley 11.281, corresponde aplicar al contenido de este paquete la pena de dobles derechos;

Que el paquete número 3 ha sido bien manifestado, y por lo tanto no corresponde pena alguna;

Que en cuanto a los numerados 1 y 4, no ha sido equitativo imponer una pena careciendo de base cierta para ello, puesto que la clasificación de estos pañuelos está supeditada a un análisis cuantitativo y éste no se ha realizado en el curso del sumario;

Que desprendiéndose del informe de la Oficina Química Nacional y de lo informado posteriormente por la Junta del ramo que los pañuelos del paquete número 4 (constituídos por 76.65 % de seda y 23.35 % de lana) deben despacharse como pañuelos de seda mezcla por la partida 1990, kilo pesos 8 al 50 %, correspondiendo a esta diferencia de calidad la pena de comiso por exceder de 50 % la diferencia de valor de acuerdo al recordado art. 66; y que los pañuelos del paquete número 1, (constituídos por 78.70 % de seda y 21.30 % de lana) son también de seda mezcla, debiendo despacharse por su valor declarado por no estar tarifados los pañuelos bordados de seda mezcla;

Que habiéndose éstos declarado como de lana con seda, bordados, existe también una falsa manifestación; y la sanción que corresponde aplicar debe subordinarse al resultado del remate que se efectuará de acuerdo con la norma sentada por este Ministerio para los casos en que una mercadería mal manifestada resulte de valor declarado, en la resolución N.o 109 de Enero 22 del corriente año;

Que existiendo en autos circunstancias atenuantes de las infracciones cometidas, tanto la del primer paquete como las de los Nos. 3 y 4, deben ser castigadas con la pena inmediata inferior a las que correspondan;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida declarándose bien manifestada y, por ende, sobreseyendo en lo que respecta a la mercadería contenida en el paquete N.o 3; imponiéndose una multa igual al 2 % de los derechos que adeude la del paquete número 2 e igual al valor de los derechos de la contenida en el paquete número 4; supeditándose la pena a aplicar al paquete número 1 al resultado del remate, debiendo procederse en la forma expuesta en los considerandos sexto y séptimo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1926

5168 — Exp. 7.780 —A— 1926. — R. D. 612. — Vista la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de un escudo venido en el vapor «Aldabi» y destinado al consulado de dicho país en Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 4 de 1926

5069 — Exp. 7895 —E— 1926. — R. D. N.o 614. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 112.003, conteniendo libros, venida en el vapor «American Legión», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Agregado Militar de la Embajada de EE. UU. Mayor C. T. Richardson.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación Dominicana. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5070 — Exp. 7.877 —S— 1926. — R. D. N.o 615. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo galletitas, venido por el Tren Internacional del Pacífico, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, al Encargado de Negocios (interino) de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5071 — Exp. 7.893 —A— 1926. — R. D. N.o 616. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones marca ALV, abajo CC 17/22, conteniendo champagne, venidos en el vapor «Quessant», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5072 — Exp. 7.878 —D— 1926. — R. D. N.o 617. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón, conteniendo papeles, venido en el vapor «Oregón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5073 — Exp. 7.896 —E— 1926. — R. D. N.o 618. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 112.052 conteniendo juguetes, venida en el vapor «American Legión», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Orme Wilson, Segundo Secretario de la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5074 — Exp. 7.897 —E— 1926. — R. D. N.o 619. — Vista la nota de la Embajada de EE. UU. transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de un automóvil «Cadillac», venido en el vapor «St. Anthony» destinado al nuevo Agregado Comercial de dicha Embajada Sr. Alexander V. Dye; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Consulado General Lituania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926

5075 — Exp. 7.892 —L— 1926. — R. D. N.o 620. — Vista la nota del Consulado General de Lituania transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pido libre despacho de cuatro encomiendas postales Nos. 112.314, 112.315, 112.316 y 112.317, venidas en el vapor «Cap Polonio», conteniendo muestras de mercaderías, solo utilizables como tales, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5076 — Exp. 7.935 —B— 1926. — R. D. N.o 621. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón marcado R V. 1550 conteniendo artículos de cristalería, venido en el vapor «Olympier», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5077 — Exp. 7.836 —B— 1926. — R. D. N.o 622. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un tonel marcado SP. N.o 92 conteniendo porcelana, venido en el vapor «Eubée», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5078 — Exp. 7.937 —D— 1926. — R. D. N.o 623. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo papeles, venidos en el vapor «Oregón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una al Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5079 — Exp. 7.938 —I— 1926. — R. D. N.o 624 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación nueve cajones de vinos y licores, venidos en el vapor «Conte Verde», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5080 — Exp. 7.939 —S— 1926. — R. D. N.o 625. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos 17.466 y 113.208, venidas en el vapor «Cap Polonio», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco; Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

5081 — Exp. 7.940 —S— 1926. — R. D. N.o 626. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 131.341, conteniendo un registro del Departamento Político Suizo, venida en el vapor «Conte Verde», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926

5082 — Exp. 8.010 —E— 1926. — R. D. N.o 631. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuarenta y ocho cajones, conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

465. — Visto el presente expediente P. 34.392.926 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1o. — Concédese autorización al Cabo 1o. Armando J. Pimentel, cadete del Colegio Militar, para trasladarse a la República del Paraguay, en uso de licencia, durante el mes de Enero próximo.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926.

456. — Visto el presente expediente D. 35.544,926, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Autorízase al cadete José Juan Daneri, del 3er. año de estudios del Colegio Militar, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo, (R. O. U.), durante el mes de Enero próximo, en uso de licencia.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz. — Se modifica el segundo párrafo del Nº. 80.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

457.— Visto el expediente letra A. 627, iniciado por el Director de la Escuela de Infantería y Jefe del Regimiento 4, y atento a las razones expuestas, y a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Modificar el segundo párrafo del Nº. 80 del R. R. M. 39 a., en la siguiente forma: «Si la licencia no pudiera otorgarse al tiempo de renovar el contrato, por perjudicar con ella a la instrucción, el pasaje se expedirá como plazo máximo durante el receso del año militar».

2º. — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

A. P. Justo.

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto la concesión en arrendamiento hecha a favor del Sr. Enrique Neil.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926.

752. Expte. 4723. — N — 1916.

Visto este expediente del que resulta;

Que por resolución de fecha 28 de Julio de 1916 (fs. 25 vuelta) se autorizó a la Dirección General de Tierras para que formulara a favor de don Enrique Neil, contrato de arrendamiento de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, por los lotes 10 y 15, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquen, y como según se desprende de las actuaciones agregadas, el interesado no ha formalizado su concesión y habiendo por otra parte variado la forma en que se adjudica la tierra fiscal, corresponde dejar sin efecto la misma, y atento lo informado por la Dirección General referida,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Dejar sin efecto la resolución de 28 de Julio de 1916 que autorizó a la Dirección General de Tierras a formular a favor del señor Enrique Neil, contrato de arrendamiento por los lotes 10 y 15. Sección XXXVIII del Territorio del Neuquen, y volver este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha al Sr. Hilario Astorga por la superficie que se indica y fijándole plazo para que regularice su situación.

Buenos Aires Octubre 29 de 1926.

753 Expte. 1049 — A — 1911.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 10 de Febrero de 1916. se autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contrato con el Sr. Hilario Astorga. para el arrendamiento en las condiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915. de la legua A. del lote número 17. Fracción B. Sección XVIII del Territorio de La Pampa. y a pesar del tiempo transcurrido el interesado no ha formalizado su concesión:

Que en virtud de haber variado las condiciones de adjudicación con motivo de las reglamentaciones dictadas con posterioridad a la concesión hecha al Sr. Astorga, procede dejar sin efecto la resolución de 10 de Febrero de 1916 recordada:

Que desprendiéndose de lo actuado que el Sr. Astorga explota la superficie en cuestión desde el año 1905 sin que haya abonado hasta la fecha suma alguna en concepto de esa ocupación. la Dirección General de Tierras deberá exigirle el pago por las fechas que correspondan. sin perjuicio de considerar el pedido de arrendamiento que formula una vez que regularice su situación;

Atento lo informado por la citada Repartición.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º. —Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Febrero de 1916 que autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contrato de arrendamiento con el Sr. Hilario Astorga. por la legua A del lote Nº. 17 Fracción B. Sección XVIII del Territorio de La Pampa en las condiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915. debiendo la citada Repartición exigir del nombrado el pago de la ocupación que ejerce en esa superficie por las fechas que corresponda a cuyo efecto le fijará un plazo de noventa días a contar de la notificación para que regularice su situación. bajo apercibimiento de adoptar la resolución que corresponda en caso contrario.

Una vez llenado ese requisito se considerará el pedido de arrendamiento hecho por el causante, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del señor Ludwig Bahrdt de la tierra que se indica.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1926.

754. — Exp. 7227 B. 1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de febrero de 1920, (fojas 44), se autorizó a la Dirección General de Tierras a que formulara contrato de arrendamiento a favor de don Ludwig Bahrdt por los lotes 3 y 4, fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la ley N.º 4167 y Decreto de 7 de febrero de 1917;

Que de las informaciones agregadas se desprende que dicho señor no ha formalizado su concesión hasta la fecha, habiendo por otra parte, vendido sus mejoras y haciendas al señor Alberto Schwally (fojas 51 a 54), por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, debiendo exigir del citado señor abone la ocupación atrasada que adeude por las fechas que corresponda, a cuyo efecto procede se le fije un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan si así no lo hiciere; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de febrero de 1920, que autorizó a la Dirección General de Tierras a que celebrara a favor de don Ludwig Bahrdt, contrato de arrendamiento por los lotes Nos. 3 y 4, fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición exigir del nombrado señor el pago de la ocupación atrasada por las fechas que correspondan, a cuyo efecto le fijará el plazo de 90 días a contar de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan si así no lo hiciere, y volver este expediente a la mencionada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura.

Desestimando oposición formulada al Registro de una solicitud de cateo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926.

755. — Visto este expediente (14929 M. 1925), en el que don A. F. Wynveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de septiembre de 1925, que desestima la oposición formulada al registro de la Solicitud de cateo que se tramita en el expediente K. 498 21, por referirse este pedido de cateo a una superficie de 2.000 hectáreas en terreno cercado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Desestimar la oposición formulada al registro de la solicitud de cateo que se tramita en el expediente K. 498-21, por haber sido presentada fuera de término y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para que se pronuncie sobre la validez o nulidad del citado pedimento.

Publíquese.

Mihura.

Desestimando oposición formulada al Registro, de un solicitud de cateo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926.

756.-Visto este expediente (10286 M. 1925), en el que D. A. F. Winveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 16 de junio de 1925, que desestima la oposición formulada al Registro de la solicitud de cateo que se tramita en el expediente K. 498-21, por referirse este pedido de cateo a una superficie de 2.000 hectáreas en terreno cercado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Desestimar la oposición formulada al Registro de la solicitud de cateo que se tramita en el expediente K. 498-21, por haber sido presentada fuera de término y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para que se pronuncie sobre la validez o nulidad de citado pedimento.

Publíquese.

Mihura.

Prorrogando las franquicias acordadas para el transporte por vía fluvial de ganado de la zona infectada de garrapata.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926.

757. — Visto este expediente (16212 G. 1926), en el que se solicita sean prorrogadas las franquicias acordadas para el transporte por vía fluvial, ganado de la zona infectada de garrapata, para sacrificio inmediato en los frigoríficos, y considerando que es conveniente acceder a la prórroga solicitada, de acuerdo a lo informado precedentemente por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Prorrogar hasta nueva disposición, las franquicias acordadas por las resoluciones de 12 y 26 de enero, 5 de junio y 17 de noviembre de 1925, dentro de las condiciones y requisitos establecidos en las mismas.

2.º — La Dirección General de Ganadería proseguirá sus gestiones para llevar al convencimiento a los ganaderos de las zonas actualmente infectadas de la conveniencia de ir realizando al mismo tiempo la profilaxis de su ganado contra la garrapata, para poder tener sus establecimientos en condiciones de semi-limpio y poder así consignar reglamentariamente sus ganados a frigoríficos.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Disponiendo se realicen las investigaciones y estudios geológicos solicitados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926.

758. — Visto este expediente (16247 O. 1926), en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita el envío de un geólogo a la ciudad de Corrientes, con el objeto de realizar las investigaciones y estudios necesarios para determinar las causas del fenómeno observado en el subsuelo, en el emplazamiento de los edificios que se construyen para Escuela Normal y Hospital de Aislamiento; y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la citada Dirección, autorizándola a encargar al geólogo doctor C. C. Caldenius, efectúe los estudios solicitados, debiendo la Dirección General de Arquitectura hacer entrega de la suma de $ 500.00 moneda nacional para sufragar los gastos que dicha comisión origine.

Comuníque y publíquese.

Mihura.

Acordando dos premios a la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Avejas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

759. — Visto este expediente (10085 A. 1925), en el que la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Avejas, solicita se le haga entrega de los premios que pidiera para ser adjudicados en su 6.ª Exposición Clásica del año pasado, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Avejas, dos plaquetas de plata para ser adjudicadas como Premios Ministerio de Agricultura, en el certamen de referencia.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura.

Acordando varias inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

760. — Visto este expediente (16209 G. 1926), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la incripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades: J. y M. Ardant y Compañía, Salvador Balsells, Brie Hermanos, Augusto J. Busso, Pedro Cabodevilla, Domecq, Capurro y Compañía, Sansón Etcheverry, Laureano Gallegos, Juan B. Gilli, González Hermanos y Compañía, Roque V. Larocca, Severo Larocca, Manuel Lifschitz, Francisco Marciano, Bautista Maurino, José Maurino, Francisco Miretti, José Miretti y Miguel Airando, Mario S. Orgeira, Arturo S. M. Ortelli, Alfredo Perotti, Rodríguez, González y Santalla, Isidoro Santellán, Ascensión de los Santos, Luis A. Sauze, Sociedad Rural e Hipódromo de Saladillo, José Spila y Zaballa Saralegui y Minella.

2.º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Brignole Hermanos.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

761. — Visto este expediente (16402 G. 1926), en el que los señores Brigno-

le Hermanos, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en 9 de Julio, F. C. O., comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° del Decreto de 24 de enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Brignole Hermanos, ubicado en 9 de Julio, F. C. O., incluyéndolo en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1924.

2.° — Desígnase a los efectos establecidos, Inspector de la 17a. categoría, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, al doctor Leo Antinovich.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

762. — Visto este expediente (16225 P. 1926), en que los señores Maximilian Alma y Carl Egon Ama, propietarios del invento denominado "Una disposición de tracción y de percusión para wagones de ferrocarril", solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Maximilian Alma y Carl Egon Alma, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Una disposición de tracción y percusión para wagones de ferrocarril.

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

763. — Visto este expediente (16226 P. 1926), en el que el señor M. S. Bagley y Cía. Ltda. propietario del invento denominado "Mueble para la exposición y expendio de galletitas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor M. S. Bagley y Cía. Ltda. la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Muebles para la exposición y expendio de galletitas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

764 — Visto este expediente (16227 P. 1926), en el que el señor Tomás Rigby, propietario del invento denominado "Mejoras en o referentes a la fabricación de cemento", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° —Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Tomás Rigby la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a la fabricación de cemento".

2.° —Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

765. — Visto este expediente (16228 P. 1926), en el que el señor Juan D. Gaddi, propietario del invento denominado "Alfombras de cuero con su pelo", solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Juan D. Gaddi, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado " Alfombras de cuero con su pelo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

766. — Visto este expediente (16229 P. 1926), en el que el señor Ben Bacon propietario del invento denomiando propietario del invento denominado para la cura y conservación de substancias alimenticias", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Ben Bacon, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado perfeccionamiento en el procedimiento para la cura y conservación de substancias alimenticias".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

767. — Visto este expediente (16346 P. 1926), en el que la Woodlands Limited, propietaria del invento denominado "Un procedimento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales", solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Woodlands Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

768. — Visto este expediente (16347 P. 1926), en el que el señor Segismundo Edelstein, propietario del invento denominado "Tabla variable calculadora de cotizaciones de mercaderías, al cambio internacional", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Segismundo Edelstein, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Tabla variable calculadora de cotizaciones de mercaderías al cambio internacional".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

769. — Visto este expediente (7102 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de $ 3.500 moneda nacional para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que, de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas, que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

770. — Visto este expediente (7096 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de $ 3.500 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

771. — Visto este expediente (7093 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de $ 3.000 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

772. — Visto este expediente (7105 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de $ 3.500 moneda nacional para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

773. —Visto este expediente (7110 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de $ 3.500 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

774. — Visto este expediente 7086 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geolo-

gía e Hidrología de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de $ 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3. 200 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

775. — Visto este expediente (7088 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de $ 3.100 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.100 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

776. — Visto este expediente (12869 M. 1925), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de $ 3.000 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926.

777. — Visto este expediente (7107 M. 1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de $ 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100 M. 1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.200 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando resolución de Minas, que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

778. — Visto este expediente (12669 -M-1925), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.000 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.000, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

779. — Visto este expediente (7092 -M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.000 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.000, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

780. — Visto este expediente (7090 -M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.200 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

781. — Visto este expediente (12871 -M-1925), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.500 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.500, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

782. — Visto este expediente (7109 -M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de pesos 4.000 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 4.000, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

783. — Visto este expediente (7089 -M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.200, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

784. — Visto este expediente (7101 -M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.500 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.500, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumpli-

miento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

785. — Visto este expediente (7098-M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.200, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

786. — Visto este expediente (7103-M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.300 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.300, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

787. — Visto este expediente (7104-M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.300 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.300, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de barzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, 4 de Novbre. de 1926.

788. — Visto este expediente (7094-M-1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último, que fija la suma de pesos 3.200 moneda nacional, para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente 7100-M-1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de pesos 3.200, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia.

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma, para que acuerde al interesado, un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

789.—Visto este expediente (12870—M—1925), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 4.000 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que d l presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 4.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

790—Visto este expediente (7091 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.300 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que d l presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.300 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

791—Visto este expediente (7095 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 3.500 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que d l presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

792—Visto este expediente (7108 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 3.500 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

793—Visto este expediente (7113 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.500 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que d l presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

794—Visto este expediente (7099 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 3.500 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que d l presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926

795—Visto este expediente (7116 —M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.000 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
796—Visto este expediente (7106 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.000 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
797—Visto este expediente (7114 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.300 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.300 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
798—Visto este expediente (7112 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.000 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926 resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
799—Visto este expediente (7111 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 3.100 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.100 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
800—Visto este expediente (7087 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último que fija la suma de $ 3.000 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia:

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
801—Visto este expediente (7097 — M—1926), en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.200 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.200 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia:

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmando resolución de Minas que fija suma para mensura

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
802—Visto este expediente (7115 — M.—1926) en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último que fija la suma de $ 3.500 m/n. para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes producidos por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en el expediente 7100—M—1926, resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.500 para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia:

Que de producirse un saldo a favor del interesado éste será devuelto oportunamente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Acordando un premio a la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
803.— Visto este expediente (15080 — A — 1926) en el que la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, solicita un premio para ser adjudicado en la 23ª Exposición de Avicultura que realizó en el mes de Julio ppdo. y atento lo informado precedentemente.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Acordar a la Asociación de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, una plaqueta de oro para ser adjudicada como Premio Ministerio de Agricultura en el certamen de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese.

Mihura

Concediendo permiso de pesca al Sr. Roberto Petsch

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
804. — Visto este expediente (15949. —P—1926), en el que el señor Roberto Petsch, solicita permiso de pesca en el arroyo y lago Gutiérrez (Territorio de Río Negro), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Conceder al señor Roberto Petsch permiso precario para pescar en el arroyo y Lago Gutiérrez, Territorio de Río Negro, debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones establecidas y a las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Concediendo permiso de pesca al señor Agustín Rivas Blanco

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
805. — Visto este expediente (16417. —G — 1926.), en el que el señor Agustín Rivas Blanco, solicita permiso para pescar en la zona del Puerto de San Julián (Territorio de Santa Cruz), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Conceder al señor Agustín Rivas Blanco, permiso precario de pesca en la zona del Puerto de San Julián. Territorio de Santa Cruz. debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones establecidas y a las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Acordando a la Escuela Nacional Nº 83 de «Chacay—Co.», Neuquén, tres tríos de gallinas y un casal de cerdos.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926
806. — Visto este expediente (15519. —E—1926), en el que el Director de la Escuela Nacional Nº 83 de «Chacay—Co», Territorio del Neuquén, solicita de este Ministerio varias donaciones, a fin de orientar la enseñanza de ese establecimiento hacia explotaciones agrícolas, mixtas, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Acordar al Director de la Escuela Nacional Nº 83 de «Chacay—Co». Territorio del Neuquén, tres tríos de gallinas, de las razas Rhode Isian Red Orpington, Leanado y Leghorn Blanca; y un casal de cerdos de la raza Duroc—Jersey.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a sus efectos.

Mihura

Disponiendo la inspección en la ciudad de Rosario, de los productos vegetales procedentes de Chile por vía Cordillera

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926
807. — Exp. 2101 — A — 1926.— Vistos los expedientes A/1921 y 2101—926—M. A., y atento el pedido formulado por los importadores de Rosario, solicitando que los productos vegetales procedentes de Chile, por vía Cordillera, con destino a dicha plaza, sean inspeccionados directamente en la misma, y

Considerando:

Que tal medida evita el doble transporte de Buenos Aires, a Rosario, con evidente beneficio para el intercambio de los productos vegetales:

Que por otra parte, el puerto de Rosario, se encuentra habilitado a los efectos de la Ley 4084 sobre inspección de productos vegetales procedentes del extranjero,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Autorízase la inspección de los productos vegetales, a los efectos de Ley 4084, procedentes de Chile, por vía Cordillera en la ciudad de Rosario.

2º. Esta inspección se hará de acuerdo con las prácticas adoptadas por los productos de igual procedencia que se introducen por el Puerto Buenos Aires.

3º. Comuníquese.

Mihura

Dejando sin efecto la Resolución de 7 de Abril de 1926, que autorizó el funcionamiento del establecimiento de los señores Franco, Cocozza y Cía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926
808. — Visto este expediente (4833. —G—926), en el que los Sres. Franco, Cocozza y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Larrazabal 1548, en virtud de haber suspendido la elaboración de cebo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Dejar sin efecto la Resolución de fecha 7 de Abril ppdo., que autorizó el funcionamiento del establecimiento de los señores Franco, Cocozza y Cía., ubicado en la calle Larrazabal 1548.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores José Julio Palma y Hermanos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926
809.—Visto este expediente (16052—G—1926), en el que los señores Jose Julio Palma y Hnos., solicitan la ins-

pección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Carlos Calvo 3058, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3o. del Decreto de 24 de enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores José Julio Palma y Hnos. ubicado en la calle Carlos Calvo 3058, incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones, establecida por la resolución de 18 de julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1o. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de enero de 1924.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Comesaña y Cía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926.

810.—Visto este expediente (16049—G—1926), en el que los señores Comesaña y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Larrazabal 933 al 939 comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Comesaña y Cía., ubicado en la calle Larrazabal 933 al 939, incluyéndolo en la 12a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1o. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional fijada por la referida resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Confirmando resolucion de la Dirección General de Minas Geologia e Hidrologia acerca de un pedido de cateo de 2,000 hectareas en terreno cercado

Buenos Aires Noviembre 5 de 1926.

811½ — Expte. 5807 M 1926. — Visto este expediente (5807 M 1926), en el que Don Juan J. O. Van Lynden apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de marzo último, que dispone:

1o. — Reconocer prioridad a los señores Juan Koster y Federico Wynvelt, peticionarios de la zona de cateo de 1000 hectáreas que se tramita en el expediente 1048—K—1922, los cuales se oponen al registro del pedido a que se refiere este expediente, fundando su oposición en que la superficie del pedido de cateo excede de 1000 hectareas, en terreno cercado;

2o. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 16 v. que ordena el registro del presente pedimento de cateo, y hacer saber a los interesados que deberán reducir su pedido a la parte libre de superposición con el 10 8 K—22, a quien se le reconoce prioridad; y

Considerando:

Que la presente solicitud de cateo fué presentada, para un terreno de propiedad fiscal de dos mil hectáreas, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, declarado como no cultivado, labrado ni cercado;

Que los señores A. F. Wynveldt y Juan Koster interesados en el expediente 1048—K—1922 fundan su oposición en que el terreno a que se refiere el presente pedido de cateo se encuentra cercado, por lo cual los solicitantes se han colocado fuera de la ley al pedir para exploración una superficie mayor de la que permite el artículo 27 del Código de Minería, sobre terrenos en estas condiciones;

Que de las constancias de este expediente, resulta comprobada la existencia de alambrados en los terrenos solicitados para catear cuya construcción es anterior a la fecha en que la solicitud fué iniciada.

Que en esta situación no es posible acordar para cateo sino la extensión de mil hectáreas a lo sumo y todo pedido por extensión mayor debe reputarse nulo, y como tal no confiere ningún derecho de prioridad, correspondiendo que el interesado solicite de nuevo la parte o reduzca su cateo, sin perjuicio de terceros;

Que este criterio fué establecido con carácter general por la Resolución de fecha 15 de septiembre de 1921, la cual se funda en que «si se aceptara la prioridad de los primeros solicitantes y el consiguiente derecho de ellos a ubicar una extensión menor dentro de la zona que han pedido, resultaría que el error cometido vendría a conferirles un derecho que el Código no ha reconocido a nadie: el de tener reservada a su favor contra todos, una zona mayor que la legal, donde sólo éllos podrían hacer un pedido en forma; lo que no es admisible».

Por estos fundamentos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en cuanto desconoce validéz a la solicitud presentada por don Juan J. O. Van Lynden, debiendo la citada Dirección General establecer a quien o a quienes corresponda la prioridad sobre el terreno en cuestión.

Publíquese.

Mihura.

Confirmando resolución de la Direc ción de Minas que no hace lugar a la suspensión del termino establecido para la instalación de los trabajos de exploración.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1926.

812. — Visto este expediente (9207 M. 1926), en el que Don Alfredo Lacabanne y Don Julio Valin, en representación de la Sociedad Anónima «Petróleo de Challacó (Neuquen) Ltda.» apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrologia de fecha 21 de mayo último que no hace lugar a la suspensión del término establecido por el art. 28 del Código de Minería para la instalación de los trabajos de exploración, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas, no hace lugar a la gestión para diferir la instalación de los trabajos, porque a su juicio éstos ya pueden darse por instalados, atendiendo a que en dicha zona la Sociedad interesada había efectuado con anterioridad a la concesión del cateo amplios trabajos de exploración.

Que por Resolución Ministerial de fecha 30 de junio último, se estableció que los trabajos de exploración realizados con anterioridad a la concesión de un cateo no privan al concesionario del plazo que el Código acuerda para la instalación de los trabajos, ni de las prórrogas que el mismo autoriza por causas justificadas;

Que no obstante ésto, el hecho de encontrarse una máquina perforadora dentro de los límites del cateo supone que el interesado ya ha dado cumplimiento a la instalación de los trabajos de exploración.

El Ministro de Agricultura.

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología fecha 21 de mayo último y volver este expediente a la misma a sus efectos, acompañado de los expedientes 5337 M 1926, D. 976. 1921 (Minas) y P. 1827. 1923. (Minas).

Publíquese.

Mihura.

Estableciendo con carácter definitivo — hasta nueva resolución — los concursos de postura de huevos, que se llevarán a cabo anualmente, en las fechas y condiciones que se harán conocer oportunamente.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1926

812. — Visto este expediente (5031 P. 1926), y

Considerando:

Que la Secretaría Técnica en sus informes fechados el 29 de marzo, 26 de abril y 1o de octubre del año actual, hace notar la necesidad de que el Ministerio establezca la realización anual de concursos de posturas de huevos, destinados a impulsar el fomento de la avicultura en las distintas regiones del país;

Que con el resultado obtenido en el concurso de postura celebrado este año en la Granja Nacional «Ramón Santamarina», de Tandil, quedó demostrada la conveniencia de tales certámenes, que deben proseguirse ya que está comprobado y reconocido que es el medio más eficaz para interesar a los avicultores que se sienten así estimulados en sus esfuerzos para mejorar sus planteles;

Que la proposición que hace la Secretaría Técnica de emplear para estos concursos instalaciones transportables con el fin de reducir en lo posible los gastos que ellos demanden facilita su realización, cuya importancia es indiscutible;

Que es deber del Ministerio prestar atención preferente a estos asuntos, ya que con la solución de ellos se fomenta el progreso de esa industria que puede llegar a ser una de las más importantes del país;

Atento a las consideraciones expuestas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o.— Establecer con carácter definitivo, — hasta nueva resolución — los concursos de postura de huevos, que se llevarán a cabo todos los años, en las fechas y condiciones que se harán conocer oportunamente.

2o. — Autorízase la construcción en los talleres del Ministerio de sesenta gallineros transportables, conforme a los croquis que ha presentado la Secretaría Técnica y que se encuentran agregados a este expediente.

3o. — Comuníquese y vuelva a la Secretaría Técnica para que presente los presupuestos y reglamentos a que hace referencia en la última parte de su informe fecha 1o de Octubre último.

Mihura

Acordando a una Compañía de Exploración siete pertenencias para trabajo formal.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1926.

814. — Visto este expediente (18731 M. 1925), en el que don Juan J. O. Van Lynden por la «Antorcha Argentina», S. A. de Petróleo, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Octubre de 1925, que le hace saber que deberá reducir a tres pertenencias las pedidas en estas actuaciones para trabajo formal, y solicita se le reconozca el derecho a establecer dos trabajos formales dentro de la superficie del cateo, correspondientes a dos pozos perforados, y a ubicar seis pertenencias en cada uno de ellos, y

Considerando:

Que tratándose en este caso de una compañía de exploración, este Ministerio estima que debe aplicarse las disposiciones del artículo 338 al determinar el número máximo de pertenencias que corresponden para trabajo formal;

Que este criterio ya lo ha dejado establecido al resolver cuestiones análogas;

Que en cuanto a la solicitud para ubicar un trabajo formal en cada una de las perforaciones realizadas dentro del cateo, no lo cree procedente, fundándose en los términos expresos del art. 29 del Código de Minería.—

Atento lo dictaminado por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología para que acuerde a la recurrente siete pertenencias para trabajo formal.

Publíquese.

Emilio Mihura

Designando al Dr. Domingo Borea e Ing. Franco E. Devoto para representar al Ministerio en la Asamblea realizada por la Asociación de Cooperativas Rurales.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926.

815.—Visto este expediente (16257—A—1926) en el que la Asociación de Cooperativas Rurales solicita se designe a los Sres. Dr. Domingo Borea e Ing. Franco E. Devoto para que como representantes de este Ministerio concurran a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 31 del corriente, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Rural de Rosario,

Se resuelve:

Designar a los señores Dr. Domingo Borea e Ing. Franco E. Devoto, para que en representación de este Ministerio concurran a la Asamblea General Ordinaria que realizará la Asociación recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Julio C. Urien.

Designando al Dr. Tomás R. García para concurrir al Certamen organizado por la Sociedad Rural de Balcarce.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926.

816.—Visto este expediente (15862. S. 1926) en el que la Sociedad Rural de Balcarce invita a concurrir al acto inaugural de la 5a. Exposición Ganadera. Agrícola de Granja e Industrial que se realizará el día 31 del corriente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Designar al Veterinario Jefe de Servicio. Dr. Tomás R. García, para para que en representación de este Ministerio concurra al certamen de referencia.

2o. Comuníquese y publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, sobre retención del depósito para mensura.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926.

817. Visto este Exp. (11.497 M 1926), en el que don Horacio Maldonado, apela de lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, acerca de la retención del depósito de $ 2,000 para la mensura del presente cateo, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología fijó al interesado a los efectos correspondientes un plazo de diez días, antes de afectar los fondos depositados para la mensura del presente cateo;

Que en dicho plazo el interesado no renunció a sus derechos, disponiéndose en consecuencia la salida del perito a que se había encargado de la mensura de este cateo conjuntamente con otros más, en la misma zona;

Que la Dirección General de Minas manifiesta que hasta tanto no se de fin a los trabajos de mensura no será posible precisar el monto de los gastos que se originen y la parte que pudiera corresponder al presente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología sobre retención del depósito para la mensura del presente cateo, hasta tanto el perito designado termine su cometido, debiendo oportunamente rendir cuenta detallada al interesado de los gastos que estén a su cargo, y devolverle el saldo que resulte a su favor.

Publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 26 de Marzo último.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926.
818 Visto este Exp. (7100 M 1926), en el que D. Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Marzo último, que fija la suma de $ 3.000 m/n., para atender los gastos de demarcación de la zona de cateo que se tramita en este expediente, y

Considerando:

Que del presupuesto acompañado y de los informes de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología resulta que es indispensable exigir la cantidad de $ 3.000, para cubrir los gastos que se originen en la mensura de referencia;

Que de producirse un saldo a favor del interesado, éste será devuelto oportunamente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 23 de Marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al interesado un plazo de diez días, a efecto de su cumplimiento, bajo apercibimiento de archivar estas actuaciones sin más trámite.

Publíquese.

Mihura

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 15 de Marzo último.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926
819. Visto este Exp. (19.758 M 1925), en el que don Juan J. O. Van Lynden apela de lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 15 de Marzo último que limita a cinco pertenencias el pedido de seis pertenencias mineras, en razón de que el terreno libre del cateo originario pueden ubicarse solamente cinco pertenencias completas y no alcanzar las 11 hectáreas, 8 áreas y 56 centiáreas que restan a completar la sexta pertenencia, y

Considerando:

Que el Código de Minería establece que la extensión del terreno dentro de cuyos límites puede el minero explotar su concesión se llama pertenencia:

Que el artículo 224, determina la extensión de la pertenencia o unidad de medida;

Que respecto a las medidas adoptadas por el Código, la nota al artículo 224, dice que las estima suficientes para una buena y duradera explotación, teniendo presente que cuando se trata de empresas que necesitan para desarrollarse un campo más vasto, la ley concede más de una pertenencia y permite la agrupación de diferentes concesiones;

Que el Código al establecer la pertenencia, con dimensiones uniformes y formas regulares crea una condición indispensable para la economía en la distribución del terreno, y además conveniente tanto para el descubridor o primer concesionario, como para los que después de ellos se propusieran reconocer o explotar el sobrante;

Que la indivisibilidad de las minas, como igualmente de las pertenencias se apoya en la necesidad de que éstas tengan y conserven campo bastante para una conveniente explotación:

Que consecuente con estos principios el Código de Minería, estima inaceptable la pretensión de tomar una concesión cuando no hubiese terreno suficiente para llenar las medidas prescriptas;

Que reconoce que sólo en dos casos especiales puede aceptarse la pertenencia incompleta: cuando el terreno sobrante en la corrida del criadero mida ciento cincuenta o más metros de longitud; o cuando no lo tros de longitud; o cuando no lo aprovechen o no quieren aprovecharlo los dueños de las minas colindantes.

Por estos fundamentos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 15 de Marzo último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, sobre retención del depósito para mensura.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926
820. Visto este Exp. 11.493 M 1926, en el que don Horacio Maldonado, apela de lo dispuesto por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, acerca de la retención del depósito de $ 2.000 para la mensura del presente cateo, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología fijó al interesado a los efectos correspondientes un plazo de diez días, antes de afectar los fondos depositados para la mensura del presente cateo;

Que en dicho plazo el interesado no renunció a sus derechos, disponiéndose en consecuencia la salida del perito a que se había encargado de la mensura de este cateo conjuntamente con otros más, en la misma zona:

Que la Dirección General de Minas manifiesta que hasta tanto no se de fin a los trabajos de mensura no será posible precisar el monto de los gastos que se originen y la parte que pudiera corresponder al presente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología sobre retención del depósito para la mensura del presente cateo, hasta tanto el perito designado termine su cometido, debiendo oportunamente rendir cuenta detallada al interesado de los gastos que esten a su cargo, y devolverle el saldo que resulte a su favor.

Publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, sobre retención del depósito para mensura.

Buenos Aires Octubre 29 de 1926
Visto este Exp.te (11.493 —M— 1926), en el que don Horacio Maldonado, apela de lo dispuesto por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, acerca de la retención del depósito de $ 2.000 para la mensura del presente cateo, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología fijó al interesado a los efectos correspondientes un plazo de diez días, antes de afectar los fondos depositados para la mensura del presente cateo;

Que en dicho plazo el interesado no renunció a sus derechos, disponiéndose en consecuencia la salida del perito a que se había encargado de la mensura de este cateo conjuntamente con otros más, en la misma zona;

Que la Dirección General de Minas manifiesta que hasta tanto no se de fin a los trabajos de mensura no será posible precisar el monto de los gastos que se originen y la parte que pudiera corresponder al presente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología sobre retención del depósito para la mensura del presente cateo, hasta tanto el perito designado termine su cometido, debiendo oportunamente rendir cuenta detallada al interesado de los gastos que esten a su cargo, y devolverle el saldo que resulte a su favor.

Publíquese.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 1926.
821. Visto este expediente (15908 P 1926) en el que los Señores Erich Franck y José A. Gardey, propietarios del invento denominado «Un procedimiento para la elaboración de celulosa y alcohol metílico de residuos de caña de azúcar (bagazo) y de otras fibras vegetales como paja de lino de trigo, de maíz, etc. a base de procesos químicos y mediante el empleo de substancias de contacto estimulando la reducción», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Erich Franck y José A. Gardey la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para la elaboración de celulosa y alcohol metílico de residuos de caña de azúcar (bagazo) y de otras fibras vegetales como paja de lino, de trigo, de maíz, etc. a base de procesos químicos y mediante el empleo de substancias de contacto estimulando la reducción».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926.

822. — Visto este expediente (15.909 P. 1926), en el que la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento y productos para el tratamiento de materias de origen vegetal, animal u otras", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento y productos para el tratamiento de materias de origen vegetal, animal u otras".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por por quince años

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926.

823. — Visto este expediente (16.579 P. 1926), en el que la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, propietaria del invento denominado "Mejoras en alpargatas y calzado de lona", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en alpargatas y calzados de lona".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología sobre retención de fondos depositados para mensura.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926.
824. — Visto este expediente (15.740 M. 1924), en el que el Doctor Eduardo Bidau, apela de lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 1.º de Octubre último, disponiendo la retención del 10 por ciento del depósito para la mensura del cateo a que se refieren estas acciones, y

Considerando:

Que la Resolución Ministerial de 13 de Agosto último, dispone que si el interesado no hubiese desistido de sus gestiones dentro del plazo de diez días a contar del de la notificación de que se procederá a la mensura de los pedimentos mineros, se retendrá el 10 o|o del depósito hecho, quedando el 90 o|o restante afectado según el estado en que se encuentre la tramitación de la mensura;

Que el recurrente no ha desistido de la mensura dentro del plazo establecido de diez días;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 1.º de Octubre último, y que volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926.

825. — Visto este expediente (16.578 P. 1926), en el que los señores Teodoro de Bary, hijo y Otto Bümen, propietarios del invento denominado "Sistema de lavado o riego para calles y vías públicas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Teodoro de Bary hijo y Otto Bümen, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Sistema de lavado o riego para calles y vías públicas".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Designando la Comisión Cooperadora de la Escuela Taller "Santa María" de Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926.

826. — Visto este expediente (15.780 E. 1926), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola propone la designación de la Comisión Cooperadora de la Escuela Taller "Santa María" de Catamarca, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de fecha 4 de Octubre ppdo.,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar a la Sra. María E. de Figueroa, Presidente de la Sociedad de Beneficencia; Señor Federico Mena, Presidente de la Municipalidad; Profesor Pedro Bianchi, Director de la Escuela Normal y señores José Aguirre y Abel Acosta, para que bajo la presidencia de la señora de Figueroa, formen la Comisión Cooperadora de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a sus efectos.

Mihura

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Artacho y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

827. — Visto este expediente (17.343 G. 1926), en el que los señores Artacho y Cía., solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Rosario de Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Artacho y Cía., situado en Rosario de Santa Fe, incluído en la 9ª categoría establecida por la Resolución de 15 de Diciembre de 1924.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Acordando un premio a la Sociedad Rural de Camarones (Chubut)

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1926.

828. — Visto este expediente (16717 G. 1926), en el que la Sdad. Rural de Camarones (Chubut), solicita un premio para ser adjudicado en la 5a. Exposición Rural Regional que celebrará el día 30 de Enero del próximo año de 1927, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Acordar a la Sociedad Rural de Camarones (Chubut) un premio consistente en un carnero Ramboui'llet para ser acordado al productor que presente el mejor lote de tres a cinco borregas de lana fina, nacidas en esa región, al certamen de referencia.

2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Emilio Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1926

829. — Visto este expediente (17492 P. 1926), en el que el Sr. Segundo Martínez, propietario del invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de papas», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Segundo Martínez, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de papas».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1926.

830. — Visto este expdiente (17493 P. 1926) en el que el señor Jens Orten Boving, propietario del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con aparatos para la elevación de líquidos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jens Orten Boving, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con aparatos para la elevación de líquidos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando varias inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1926.

831. — Visto este expediente (17471 G. 1926), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades: Berrone Hermanos - Pedro P. Berterretche - Costanzo Bonardo - Luis P. Brusau y Compañía - Caldo Hermanos - Florencio Víctor Castro - Pedro y Bartolo Cavaltero - Juan Cabuchó - Chiapara y Elizagoyen - Mateo Conca - Julia A. de Chilibroste - José Dell'Acqua - Pedro Gagna - Iribarne y Bassaber - La Agrícola Ganadera de Tres Arroyos, Sociedad Anónima - Italo Lucca - Pío Malfeltani - Octavio Augusto Mariño - Manuel C. Nalé y Compañía - Ponzo Hermanos - José R. Rossetti (hijo) - Pedro Sala - Domingo Sapino - Luis Saporiti - Siljá y Altuna y José Toselli (hijo).

2o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Aceptando renuncia presentada por el Ing. Pedro T. Pagés de miembro de la Comisión Organizadora de los trabajos para la concurrencia argentina a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1926

832. — Visto este expediente (17320 P. 1926), en el que el Ing. don Pedro T. Pagés, presenta la renuncia de su cargo de miembro de la Comisión Organizadora para la concurrencia argentina a la Exposición Ibero-Americana a realizarse en Sevilla, para el que fuera designado por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. don Pedro T. Pagés de su cargo de miembro de la Comisión Organizadora para la concurrencia argentina a la Exposición de referencia y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR

Emilio Mihura

Designando al Dr. Aníbal Fernández Beyro para concurrir a la inauguración de la 3a. Exposición de Novillos alimentados a campo, organizada por la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1926.

833. — Vista la precedente nota de la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, en la que invita a concurrir al acto inaugural de la 3a. Exposición de Novillos alimentados a campo que realizará en el día de la fecha a las 14 y 30 horas en los Mataderos de Liniers,

Se Resuelve:

Designar al Dr. Aníbal Fernández Beyró, Sub. Director General de Ganadería, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

Comuníquese, etc.

Mihura

Encomendando a la Dirección General de Comercio e Industria la organización y superintendencia de los trabajos que deban realizarse para la concurrencia de la República a la Feria Comercial de Burdeos en 1927.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

834. — Habiéndose resuelto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Marzo del corriente año participar en los certámenes que se celebrarán en la Feria Comercial de Burdeos durante los años 1926 al 1930, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo al aceptar la invitación ha tenido en cuenta los beneficios que reportará al país la exhibición de sus productos, poniendo en evidencia el desarrollo alcanzado en sus industrias manufactureras y afines;

Que la parte dispositiva del mismo encarga a este Departamento la organización y superintendencia de los trabajos que deban realizarse para asegurar la concurrencia en el año 1927;

Que es conveniente para la mejor realización de los propósitos que se han tenido en cuenta al aceptar la invitación, centralizar en una Dirección de este Ministerio la organización pertinente:

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Encomendar a la Dirección General de Comercio e Industria la organización y superintendencia de los trabajos que deban realizarse para asegurar la concurrencia de la República a la Feria Comercial de Burdeos en el año 1927.

2.º — Comuníquese, etc.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Ganadería a facilitar al Consejo Nacional de Educación de Santiago del Estero 16 colmenas existentes en la Estación Zootécnica de Palpalá.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

835. — Visto este expediente (16328 — C — 1926) en el que el Consejo Nacional de Educación de Santiago del Estero solicita se le faciliten varias colmenas con alza que actualmente se encuentran en la Estación Zootécnica de Palpalá; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Autorízase a la Dirección General de Ganadería a facilitar al Consejo recurrente las 16 colmenas con alza que actualmente se encuentran en la Estación Zootécnica de Palpalá, siempre que la mencionada Institución se comprometa a devolver oportunamente ocho colmenas pobladas.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Dionisio de Felipe.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

836. — Visto este expediente (16837 — G — 1926) en el que el Sr. Dionisio de Felipe solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Goya, Provincia de Corrientes, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de Enero de 1924, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Sr. Dionisio de Felipe, ubicado en Goya, Provincia de Corrientes, incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de Nación, del 1o. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Manuel Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

837. — Visto este expediente (16727 — G — 1926) en el que el Sr. Manuel Martínez, solicita la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Rosario de Santa Fe, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto de 24 de Enero de 1924; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Sr. Manuel Martínez, ubicado en Rosario de Santa Fe, incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de Nación, del 1o. al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Encomendando a la Dirección de Economía Rural y Estadística la preparación de una estadística del peso específico de los cereales.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

838. — Visto este expediente (16059 — E — 1926) en el que la Dirección de Economía Rural y Estadística manifiesta la conveniencia de preparar una estadística del peso específico de los cereales para efectuar ciertos estudios de economía rural, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Encomendar a la Dirección de Economía Rural y Estadística la preparación de una estadística del peso específico de los cereales a cuyo efecto por intermedio de sus empleados destacados en el país, obtendrá las muestras que considere necesarias, las que remitirá a la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas a los efectos de su análisis.

Una vez efectuado los análisis pertinentes la Dirección de Economía Rural y Estadística archivará por un año las muestras correspondientes.

2o. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

839. — Visto este expediente (16654 — P — 1926) en el que la Imperial Oil Limited, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en los procedimientos y aparatos para el tratamiento o la purificación de hidrocarburos», solicita patente por el término de quince años, y

Atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Imperial Oil Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado: «Perfeccionamientos en los procedimientos y aparatos para el tratamiento o la purificación de hidrocarburo».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por quince años.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

840. — Visto este expediente (16760 — P — 1926) en el que el Sr. Celestino Rostagno, propietario del invento denominado «Un vaporizador para horno de panadería» solicita patente por el término de quince años, y

Atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Sr. Celestino Rostagno, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un vaporizador para horno de panadería».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

841. — Visto este expediente (16756-P-1926), en el que los señores Ludwig Adrián Sanders Junior y Karel Adranus Roth, propietarios del invento denominado «Mejoras en un método para convertir compuestos alcalino-térreos, dotados de propiedades alcalinas en pigmentos útiles», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los

señores Ludwig Adrián Sanders Junior y Karel Adranus Roth, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en un método para convertir compuestos alcalino-térreos, dotados de propiedades alcalinas en pigmentos útiles».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

842. — Visto este expediente (16751-P-1926), en el que el señor Charles Denniston Burney, propietario del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con la construcción de edificios, casas — habitación y construcciones similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Charles Denniston Burney, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con la construcción de edificios, casas — habitación y con trucciones similares».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

843. — Visto este expediente (16759-P-1926), en el que la Compañía Woodlands Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en y relativas a un tratamiento caliente dado a substancias cereales», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Compañía Woodlands Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en y relativas a un tratamiento caliente dado a substancias cereales».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

844. — Visto este expediente (16755-P-1926), en el que el señor Felipe Obiol, propietario del invento denominado «Cabeza de molde para la formación de una ranura en la boca de las botellas de vidrio, porcelana, loza, etc.», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Felipe Obiol, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Cabeza de molde para la formación de una ranura en la boca de las botellas de vidrio, porcelana, loza, etc.»,

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

845. — Visto este expediente (16761-P-1926), en el que el señor Adolfo Bash y Compañía, propietarios del invento denominado «Perfeccionamientos en cerraduras de seguridad», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y **Marcas, a acordar** al Señor Adolfo Bash y Compañía, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Perfeccionamientos en cerraduras de seguridad».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.

846. — Visto este expediente (16758-P-1926), en que la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, propietaria del invento denominado «Mejoras en alpargatas y calzados de lona» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en alpargatas y calzados de lona».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926.

847. — Visto este expediente (18103-P-1926), en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietario del invento denominado «Mejoras en métodos y aparatos para soldaduras eléctricas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en métodos y aparatos para soldaduras eléctricas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

848. — Visto este expediente (17898-P-1926), en el que la S. A. Establecimientos Klöckner, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en cortinas a enrollar», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la S. A., Establecimientos Klöckner, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Perfeccionamientos en cortinas a enrollar».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

849 — Visto este expediente (17893-P-1926), en el que el señor Ian Morawski, propietario del invento denominado: «Procedimiento y aparato para desinfectar, desodorizar y refrigerar habitaciones y locales», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Ian Morawski, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado: «Procedimiento y aparato para desinfectar, desodorizar y refrigerar, habitaciones y locales».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

850. — Visto este expediente (17894-P-1926), en el que la Harford Empire Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos para la alimentación de vidrio fundido», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Hartford Empire Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos para la alimentación de vidrio fundido».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

851. — Visto este expediente (17895-P-1926), en el que los señores Borzone y Marengo, propietarios del invento denominado «Horno eléctrico industrial para la fabricación de sulfuro de carbono»; solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Borzone y Marengo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Horno eléctrico industrial para la fabricación de sulfuro de carbono».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

852. — Visto este expediente (17896-P-1926), en el que el señor Luis Estrada, propietario del invento denominado: «Mejoras en ventanas con hojas oscilantes o deslizantes», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Luis Estrada, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en ventanas con hojas oscilantes o deslizantes».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

853. — Visto este expediente (17897-P-1926), en el que la S. A., Establecimientos Klöckner, propietaria del invento denominado «Aparato de seguridad y retención automática para cortinas metálicas de enrollamiento superior accionadas a cinta», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la S. A., Establecimientos Klöckner, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado ««Aparatos de seguridad y retención automática para cortinas metálicas de enrollamiento superior accionadas a cinta».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

854. — Visto este expediente (17373-P-1926), en el que la General Street Signal Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas de señales de tráfico», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la General Street Signal Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en sistemas de señales de tráfico».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

855. — Visto este expediente (17376-P-1926), en el que los señores Remigio de Poli e Hijo, propietarios del invento denominado «Soldadura doble angular», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Remigio de Poli e Hijo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Soldadura doble angular».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

856. — Visto este expediente (17370-P-1926), en el que The Rubber Service Laboratories Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en insecticidas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Rubber Service Laboratories Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en insecticidas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

857. — Visto este expediente (17375-P-1926), en el que los señores Remigio de Poli e Hijo, propietarios del invento denominado «Unión reforzada para tanques intermediarios de calefacción y agua caliente», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los Señores Remigio de Poli e Hijo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Unión reforzada para tanques intermediarios de calefacción y agua caliente».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

858. — Visto este expediente (17374-P-1926), en el que el señor Sidney George Brown, propietario del invento denominado «Mejoras en y relacionadas con teléfonos alto-parlantes», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al Señor Sidney George Brown, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en y relacionadas con teléfonos alto-parlantes».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926

859. — Visto este expediente (17372-P-1926), en el que The British Cyanides Company, Limited, propietaria del

invento denominado «Tratamiento de algodón, seda o seda artificial o sus productos elaborados con resina sintética», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The British Cyanides Company, Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Tratamiento de algodón, seda o seda artificial o sus productos elaborados con resina sintética».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

860. — Visto este expediente (17371-P-1926), en el que los señores Carl Adolphe Klein y Robert Skirving Brown, propietarios del invento denominado «Mejoras en pigmentos de titanio y procedimiento para prepararlos», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Carl Adolphe Klein y Robert Skirving Brown, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en pigmentos de titanio y procedimiento para prepararlos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Concediendo una plaqueta de oro al Corresponsal ad honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señor Alejo Bochatay.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

861. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

SE RESUELVE:

1.º —Conceder al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Alejo Bochatay, una plaqueta de oro, con motivo de haber cumplido 25 años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura.

Acordando al señor Ernesto Juan Behen, permiso precario de pesca, en la zona del Puerto de San Julián (Santa Cruz).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

862. — Visto este expediente (17616 G. 1926), en el que el señor Ernesto Juan Behen solicita permiso de pesca en la zona del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Conceder al señor Ernesto Juan Behen permiso precario de pesca en la zona del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Designando al Director de la Escuela de Agricultura de Córdoba, para que realice la investigación vitícola solicitada por la Sociedad Serrana de Fomento Agrícola de San Javier.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.

863. — Visto este expediente (17732 E. 1926), en el que la Sociedad Serrana de Fomento Agrícola de San Javier (Córdoba), solicita se designe al señor Director de la Escuela de Agricultura de Córdoba, Enólogo don Carlos D. Storni, para realizar una investigación vitícola en la zona con el objeto de conocer la forma más conveniente de encauzar el fomento de ese cultivo, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar al Director de la Escuela de Agricultura de Córdoba, Enólogo don Carlos D. Storni, para que realice una investigación vitícola en la Provincia de Córdoba, con los fines indicados precedentemente.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura.

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a organizar un concurso de máquinas cosechadoras de maíz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

864. — Visto este expediente (17642 E. 1926), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, al informar sobre las conclusiones a que han llegado los Agrónomos Regionales de la zona maicera, en la reunión celebrada en la Escuela de Casilda, solicita se le autorice a realizar un concurso de máquinas cosechadoras de maíz y se le facilite cintas sobre selección de maíz y dispositivos sobre el mismo tema a fin de que los Agrónomos Regionales puedan difundir la acción didáctica con los mayores elementos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a organizar un concurso de máquinas cosechadoras de maíz, de acuerdo a las bases que preparará, cuyo concurso se efectuará en la Escuela de Agricultura de Casilda.

2.º — La Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas suministrará a la Enseñanza, las cintas cinematográficas y dispositivos que se requieran para que los Agrónomos Regionales puedan impartir su enseñanza con el mayor provecho.

3.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura.

Designando una comisión encargada de reunir informaciones y material solicitados por el Comité Ejecutivo Argentino para la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

865. — Visto este expediente (13641 E. 1926), en el que el Comité Ejecutivo para la Exposición Ibero Americana de Sevilla, solicita de este Ministerio todas las informaciones y material que se crea conveniente exhibir en la mencionada Exposición, y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industria,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar una Comisión formada por el Director General de Comercio e Industria, Ingeniero Carlos Aubone; Director General de Enseñanza Agrícola, Ingeniero Alejandro Botto, Director General de Ganadería, doctor Arturo Lanusse y Director de Economía Rural y Estadística, D. Manuel Dolarca, para que se encargue de reunir las informaciones y material de referencia.

2.º — Las Reparticiones del Ministerio suministrarán a la Comisión citada todas las informaciones que para el desempeño de su cometido les requieran.

3.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Septiembre de 1926.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

866 — Visto este expediente (5337 M. 1926), en el que don Horacio Vecear Varela y don Angel L. Sastre apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 11 de septiembre último, que declara caduca la concesión de cateo a que se refieren estas actuaciones, y

Considerando:

Que el interesado a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 20 de julio último, la cual, fundada en el artículo 20 del Decreto de 10 de enero de 1924, exige para conceder la prórroga solicitada, que se compruebe plenamente la capacidad económica para efectuar los trabajos "de inmediato", ya sea con el material de perforación indispensable sobre el cateo o con una caución equivalente.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de septiembre último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Cilveti y Compañía.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926.

867. — Visto este expediente (17918 G. 1926), en el que los señores Cilveti y Cía. solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, situado en Quilmes, F. C. S., y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Cilveti y Cía., situado en Quilmes, F. C. S., debiendo los interesados abonar el impuesto por cabeza, establecido por el artículo 23 de la Ley 11.226.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Aprobando convenio firmado con la Compañía General de Fósforos para la instalación de una Chacra Experimental Algodonera.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926.

868. — Visto este expediente (6549 C. 1926), en el que la Secretaría Técnica, somete a la consideración de la Superioridad el convenio firmado entre la División Algodonera y la Compañía General de Fósforos, para la instalación de una Chacra Experimental Algodonera, en un terreno de la mencionada Compañía, cedido temporariamente al Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar el convenio firmado por la División Algodonera y la Compañía General de Fósforos, para la instalación de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría Técnica a sus efectos.

Mihura.

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a facilitar a los jefes de las estaciones de Córdoba, Río IV y Villa María, del F. C. C. A., mil metros de barrera y accesorios para combatir la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926.

869. —Visto este expediente (17538 A. 1926), en el que el Ferrocarril Central Argentino solicita se le facilite gratuitamente, barrera para combatir la langosta, a los jefes de las estaciones de Córdoba, Río IV y Villa María, y atento lo informado por la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que facilite a los jefes de las estaciones de Córdoba, Río IV y Villa María, del Ferrocarril Central Argentino, libre de arrendamiento, hasta mil metros de barrera y accesorios, en los casos en que los soliciten, con cargo de oportuna devolución.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

Mihura.

Designando una Comisión encargada de estudiar las zonas en que se distribuirá el Verde de París y la semilla de maní y maíz a que se refiere el Decreto de 26 de Noviembre último.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926.

870. — Siendo conveniente designar una Comisión para que estudie las zonas en que se distribuirá el Verde de París y la semilla de maíz y maní, a que se refiere el Decreto de fecha 26 de noviembre último,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar a los Directores Generales de Agricultura y de Enseñanza Agrícola, de Economía Rural y Estadística y de Administración y Secretario técnico, para que reunidos en comisión estudien e informen sobre las zonas y forma en que se distribuirá el Verde de París y la semilla de maíz y de maní, a que se refiere el Decreto de fecha 26 de noviembre ppdo., como así también a que suma ascenderá la adquisición de las mismas para dictar el respectivo acuerdo arbitrando los fondos.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Mihura.

Eliminando de su actual categoría al establecimiento de los señores C. y A. Grondona e incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala fijada por Resolución de 18 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

871. — Visto este expediente (17084 G. 1926), en el que los señores C. y A. Grondona solicitan les sea rebajada la asignación que tiene fijada en concepto de inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Eliminar de su actual categoría al establecimiento de los señores C. y A. Grondona, e incluirlo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones fijada por la Resolución de 18 de Julio de 1925, con la asignación mensual de treinta pesos moneda nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Dedomenici Hermanos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

872. — Visto este expediente (17081 G. 1926), en el que los señores Dedomenici Hermanos, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en San Nicolás, F. C. C. A., comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 24 de enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Dedomenici Hermanos, ubicado en San Nicolás, F. C. C. A., incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Septiembre último.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

873. — Visto este expediente (9510 M. 1926), en el que don Julio Vatín, por don Ludovico Muzzio, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de septiembre último, que declara caduco el cateo a que se refieren estas actuaciones, y

Considerando:

Que el interesado a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 26 de mayo del corriente año, confirmada por este Ministerio con fecha 2 de septiembre último, fundada en la disposición expresa del artículo 20 del Decreto de 10 de enero de 1924, que exige para que la autoridad minera conceda las prórrogas a que la faculta el artículo 28 del Código de Minería, que se compruebe plenamente la capacidad económica para efectuar los trabajos "de inmediato", ya sea con el material de perforación indispensable o con una caución equivalente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de septiembre último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de marzo último.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

874. — Visto este expediente (5510 M. 1926), en el que don Antonio Podestá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de marzo último, que no hace lugar al pedido de incorporar una demasía a la mina "Canopus", y disponiendo que deberá deducir su pedido de mensura a la única pertenencia posible, dentro de la cual quedará el pozo descubridor, y

Considerando:

Que el interesado en su petición de mensura, solicita dos pertenencias, una de 81 hectáreas y otra de 14 hectáreas, 72 áreas aproximadamente;

Que la Dirección General de Minas limita el pedido a la de 81 hectáreas únicamente, por no tener la otra las dimensiones requeridas por el Código;

Que el Código al establecer la pertenencia, con dimensiones uniformes y formas regulares, crea una condición indispensable para la economía en la distribución del terreno, y además conveniente tanto para el descubridor o primer concesionario, como para los que después de éllos se propusieran reconocer o explotar el sobrante;

Que la indivisibilidad de las minas, como igualmente de las pertenencias, se apoya en la necesidad de que éstas tengan y conserven campo bastante para una conveniente explotación;

Que consecuente con estos principios del Código de Minería, estima inaceptable la pretensión de tomar una concesión cuando no hubiese terreno suficiente para llenar las medidas prescriptas;

Que en cuanto á considerar como lo pretende el recurrente, las 14 hectáreas, 72 áreas como un pedido de demasía, este Ministerio no lo juzga procedente, pues éste teniendo carácter de nueva gestión, obliga a ser tramitada en actuaciones independientes a la presente;

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de marzo último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

875. — Visto este expediente (15913 —P— 1926) en el que el señor León Emilie Remondy, propietario del invento denominado «Espoleta percutante para proyectiles», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor León Emilie Remondy, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Espoleta percutante para proyectiles».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

876. — Visto este expediente (17167 —P— 1926) en el que el señor Enrique Riva, propietario del invento denominado «Nuevo farol de señales para automóviles», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique Riva la patente que so licita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo farol de señales para automoviles».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926

877. — Visto este expediente (17.335 —P— 1926) en el que la Timepiece Advertising Co. Ltd., propietaria del invento denominado «Mejoras en relojes para propaganda», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Timepiece Advertising Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en relojes para propaganda».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

878. — Visto este expediente (17238 —P— 1926) en el que el señor Edwin Ernest Jelley, propietario del invento denominado «Un procedimiento para la producción de fotografías en papel, pergamino y sus análogos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas á acordar al señor Edwin Ernest Jelley, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un procedimiento para la producción de fotografías en papel pergamino y sus análogos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926

879. — Visto este expediente (15912 —P— 1926) en el que el señor Leon Emile Remondy propietario del invento denominado «Dispositivo para proteger la espoleta de las bombas suspendidas a aeronaves», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar la patente que solicita el señor Leon Emile Remondy por el término de quince años para el invento denominado «Dispositivo para proteger la espoleta de las bombas suspendidas a aeronaves».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

880. — Visto este expediente (15915 —P— 1926) en el que el señor Leon Emile Remondy, propietario del invento denominado «Dispositivo retardador mecánico de funcionamiento para las espoletas de proyectiles y otros dispositivos de hacer fuego», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Leon Emile Remondy, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Dispositivo retardador mecánico de funcionamiento para las espoletas de proyectiles y otros dispositivos de hacer fuego».

2o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección á sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926

881. — Visto este expediente (1501 —P— 1926) en el que el señor Leon Emile Remondy, propietario de invento denominado «Espoleta ultra sensible para proyectiles de cualquier calibre», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Leon Emile Remondy, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Espoleta ultrasensible para proyectiles de cualquier calibre»

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926

882. — Visto este expediente (17237 —P— 1926) en el que los señores Vierno Hermanos, propietarios del invento denominado «Mejoras en tubos luminiscentes a base de neon o gases raros», solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Vierno Hermanos, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en tubos luminiscentes a base de neon o gases raros».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

883. — Visto este expediente (17236 —P— 1926) en el que el señor Andrew Albert Kucher, propietario del invento denominado «Refrigerador perfeccionado para líquidos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Andrew Albert Kucher, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Refrigerador perfeccionado para líquidos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre contrato de arrendamiento a favor del señor Enrique Inda por la superficie que se indica, en las condiciones establecidas en la resolución de fecha 4 de Octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.

884. — Expte. 412 —I— 1908. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha, Octubre 4 del corriente año (fs. 106) se autorizó a la Dirección General de Tierras para que celebrara con los señores Pedro Inda y Enrique Inda, contratos de arrendamiento por las superficies de 5.000 hectáreas al primero, que constituyen la mitad Sud del lote No. 1, Fracción D. Sección IAI del Territorio del Río Negro, y 5.000 hectáreas al segundo, ubicadas en la mitad Norte del mismo lote y de la documentación agregada a fs. 197 y 109 se desprende que el señor Pedro Inda ha cedido, con anterioridad a la fecha de la resolución, al señor Enrique Inda, poblador linderó, sus derechos a las mejoras, haciendas, etc., siendo por lo tanto equitativo considerar la situación de este poblador, autorizándose se celebre a su nombre el contrato por la extensión total de 10.000 hectáreas quedando así modificada la resolución de referencia en su parte pertinente, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del señor Enrique Inda, contrato de arrendamiento por la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote No. 1, Fracción D Sección IAI, del Territorio del Río Negro, en las mismas condiciones establecidas por la resolución de fecha Octubre 4 del corriente año (fs. 106) superficie que sumada a la de 5.000 hectáreas de la mitad Norte del mismo lote que se le había acordado por dicha resolución, hace un total de 10.000 hectáreas o sea todo el lote No. 1, quedando en consecuencia modificada la resolución de 4 de Octubre recordada en la parte que concedía al señor Pedro Inda el arrendamiento de la extensión primeramente citada cuya concesión se deja sin efecto por los motivos enunciados en el considerando de esta resolución.

2o. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre contrato de arrendamiento a favor de los señores Remigio Medina y Juan Sandoval, por las superficies que se indican; disponiendo que la misma Repartición establezca el carácter de verdadero poblador de Don Martín Gonzalo y el capital que tiene invertido en la tierra que solicita y emplazando al señor Horacio Jones a fin de que justifique la disolución de la sociedad de que forma parte.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

885. — Expte. 16246 —J— 1926.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con el lote 10, Fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut, con una extensión de 10000 hectáreas, el que figura fiscal y libre de adjudicación; y

Considerando:

Que la inspección practicada al lote en cuestión ha encontrado en el mismo entre otros pobladores, a los señores Remigio Medina y Juan Sandoval, quienes por la explotación personal que realizan se han hecho acreedores a que la Dirección General de Tierras celebre con los mismos contratos ad-referendum, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio anual de pe-

sos 405 m/n. por legua, para el arrendamiento de las superficies de 2.500 hectáreas, al primero, y 1320 hectáreas, al segundo, con la ubicación determinada en el plano de fs 83, ambas del lote ya citado debiendo exigir de los mismos el pago de la ocupación atrasada que adeuden con deducción de las sumas que justifiquen haber abonado en concepto de derechos de pastaje y a cumplir los requisitos a que alude el informe de fs. 88;

Que no existiendo constancias en estos obrados que el señor Martin Gonzalo sea poblador de la tierra que solicita, la Repartición mencionada deberá aclarar ese extremo, haciendo constar igualmente en la información que produzca al respecto, el capital que posee en mejoras y haciendas, intimándole ajuste su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, haciendo extensiva esta última obligación al Señor Belisario Contreras a fin considerar los pedidos de arrendamiento que formulan en el presente expediente;

Que respecto al Señor Horacio Jones, solicitante de la tierra que ocupa en el lote ya citado, se contemplará su situación una vez que justifique en forma la disolución de la sociedad que tiene constituída con el Señor Fructuoso Torres, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras le fijará un plazo de noventa días a contar de la notificación, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes en caso contrario; atento lo informado por la misma,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección General de Tierras celebre contratos ad-referendum, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional por legua anual, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas con el señor Remigio Medina y mil trescientas veinte hectáreas con el señor Juan Sandoval, ambas del lote 10, Fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut, con la ubicación determinada en el plano de fs. 83. — La citada Repartición exigirá de los nombrados el pago de la ocupación atrasada que adeuden por las fechas que corresponda, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y a cumplir los demás requisitos a que se refiere el informe de fs. 83.

2o. — La Dirección General referida ampliará el informe de fs. 79, debiendo establecer en el mismo el carácter de verdadero poblador del Señor Martín Gonzalo, haciendo constar igualmente el capital que posee en mejoras y haciendas, obligándole asimismo ajuste su situación a las disposiciones en vigor, haciendo extensivo este último requisito al señor Belisario Contreras, a fin de considerar oportunamente los pedidos de arrendamiento formulados por los mismos en este expediente.

3o — Fijar plazo de noventa días a contar de la notificación, al señor Horacio Jones, para que justifique en forma la disolución de la sociedad que tiene constituída con el señor Fructuoso Torres, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes en caso contrario, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

4o — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Fijando plazo improrrogable de 90 días al Sr. José Lujea a fin de que ajuste su situación a los términos de las disposiciones en vigor y dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del Sr. Martín Garriz de la tierra que se indica.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1926
886 — Exp. 4.152 —L— 1920. —

Resultando de este expediente:

Que por resoluciones de Abril 28 de 1920 (fs. 22) y Agosto 21 de 1923 (fs. 51), la primera de las cuales fué confirmada por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se adjudicaron en arrendamiento a los señores José Lujea y Martín Garriz, respectivamente los lotes 10 y 11 de la fracción B. de la Clonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz;

Que estando aun sin formularse el contrato correspondiente al Sr. Lujea, y atento lo dispuesto por decreto de 27 de Octubre de 1921, corresponde emplazar al Sr. Lujea para que dentro del plazo de 90 días se ajuste a los términos de ese decreto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su adjudicación;

Que según los escritos agregados a fs. 78 y 79, don Martín Garriz, ha vendido las mejoras que poseía en el lote 11 a don Benito Garriz, siendo este señor el actual ocupante de ese lote (información de fs. 82) por lo que procede dejar sin efecto la resolución de Agosto 21 de 1923 precitada debiendo disponerse se exija a D. Martín Garriz el pago de lo que adeude por concepto de ocupación atrasada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — La Dirección General de Tierras hará saber al Sr. José Lujea que se le fija un plazo improrrogable de noventas días a contar de la fecha de su notificación para que ajuste a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1921 su gestión de arrendamiento referente al lote 10 de la Fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación que de ese lote se le hizo por la resolución y decretos citados.

2.o — Dejar sin efecto la resolución de Agosto 21 de 1923 que mandaba celebrar contrato de arrendamiento con el Sr. Martín Garriz por el lote 11 de la Fracción B. de la Colonia mencionada, lote que deberá considerarse libre de adjudicación, debiendo la referida Repartición exigir de dicho Sr. el pago de lo que adeude por concepto de ocupación atrasada, a cuyo efecto se fija un plazo improrrogable de noventa días a contar de la fecha de la notificación.

3.o — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y, publicar esta resolución en el Boletín Oficial

Mihura

Dejando sin efecto la autorización dada a la Dirección General de Tierras para que celebrara contratos de arrendamiento con la señora María Lagos viuda de Calixto Mendoza y Sr. Rafael Navarte y emplazando a las personas que se indican para que abonen la ocupación que adeudan y mandando formular contrato de arrendamiento a favor del Sr. J. M. Segovia, en las condiciones vigentes.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926
887 — Exp. 4.147 —D— 1914. —

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con los lotes 12 y 19, Fracción A. de la Colonia Pastoril «Presidente Carlos Pellegrini», en el Territorio de Santa Cruz; y

Que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1920 se autorizó a la Dirección General referida celebrara contratos de arrendamiento a favor de doña María Lagos viuda de Calixto Mendoza por la mitad Norte del lote 12, con don Rafael Navarte por la mitad Sud del mismo lote y con don José María Segovia por el lote 19, en las condiciones de la Ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 7 de Febrero de 1917, sin que hasta la fecha los nombrados hayan formalizado sus respectivas concesiones;

Que de las constancias agregadas se comprueba que con fecha 15 de Diciembre de 1921 la señora de Mendoza vende a los señores Molina Hnos. las mejoras y haciendas de su propiedad radicadas en la tierra de que es ocupante, y el Sr. Navarte realiza la misma operación a favor del Sr. Adrián Banti el 4 de Noviembre de 1919, quien declara que lo adquirido era para el Sr. Gino Cappagli, y este último los cede a la vez a los Sers. Molina Hnos. el 1.o de Febrero de 1923, y

Considerando:

Que en atención a los antecedentes relatados precedentemente se deduce el desinterés demostrado por la señora de Mendoza y Sr. Navarte en la explotación de las superficies que les fueron adjudicadas, en virtud de las cesiones hechas de sus respectivas mejoras y haciendas, por cuya circunstancia procede sean dejadas sin efecto las autorizaciones dadas a la Dirección General de Tierras para celebrar los contratos pertinentes, debiendo esa Repartición conceder plazo de noventa días a ambos para que abonen la ocupación que han ejercido en la mitad Norte y mitad Sud del lote 12 por las fechas que correspondan, con deducción de las sumas que justifiquen haber abonado e igual término al Sr. Gino Cappagli y a los mismos efectos, por las fechas del caso, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan si así no lo hicieren;

Que en cuanto al Sr. Segovia ocupante del lote 19 citado, no habiendo formalizado aun su concesión, y en atención a que han variado las condiciones de adjudicación en base a las reglamentaciones dictadas con posterioridad a la concesión de que se trata debe modificarse la recordada resolución de 21 de Febrero de 1920, entendiéndose que la adjudicación hecha al mismo lo es en las condiciones y precio vigentes, debiendo la Dirección General de Tierras concederle un plazo de 90 días para que formalice su concesión bajo apercibimiento de la aplicación de las medidas pertinentes en caso contrario y le exigirá el pago de la ocupación atrasada que adeude por las fechas que correspondan, con deducción de las sumas que justifique haber satisfecho; atento lo informado por la Dirección General mencionada,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de Febrero de 1920 en la parte que autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contratos de arrendamiento con la Sra. María Lagos viuda de Calixto Mendoza y Sr. Rafael Navarte por las mitades Norte y Sud respectivamente, del lote N.o 12 Fracción A. de la Colonia Pastoril «Presidente Carlos Pellegrini» en el Territorio de Santa Cruz, en las condiciones de la Ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 7 de Febrero de 1917, debiendo la Dirección General citada, fijar plazo de noventa días a ambos, para que abonen la ocupación atrasada que adeuden por las fechas que correspondan, con deducción de las sumas que justifiquen haber satisfecho, e igual término y a los mismos efectos al Sr. Gino Cappagli en su carácter de concesionario de las mejoras y haciendas del Sr. Navarte, bajo apercibimiento de adoptar las medidas del caso si así no lo hicieran.

2.o — Modificar la resolución de fecha 24 de Febrero de 1920, en la parte que dispuso se formule contrato con el Sr. José María Segovia, en las condiciones del decreto de 7 de Febrero de 1917 para el arrendamiento del lote 19 de la Fracción, Colonia y Territorio citados en el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras extender el respectivo instrumento en las condiciones y precio vigentes, que elevará para resolver sobre su aprobación, y fijará al nombrado un plazo de noventa días para que formalice esta operación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes en caso contrario y le exigirá igualmente el pago de la ocupación atrasada que adeude por las fechas que correspondan con deducción de las sumas que justifique haber abonado, y volver este expediente a la mencionada Repartición a sus efectos.

3.o — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto el permiso provisorio de ocupación acordado al indígena García Antimil y 27 familias que lo acompañaban, de los lotes que se indican, en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926
888 — Exp. 5525 —G— 1916. —

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Agosto 21 de 1916 se acordó al indígena García Antimil y 27 familias que lo acompañaban, permiso provisorio de ocupación de los lotes 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, fracción A, Sección XI del Territorio de Santa Cruz;

Que la inspección practicada en el año 1918 comprobó que sólo existen cuatro indígenas que ocupan tierras fiscales, de los cuales dos se hallan ubicados en el perímetro de la tierra reservada para los mismos, denunciándose las poblaciones, siendo las de Antimil las únicas que tienen valer de pesos 1.300, ya que las demás son toldos;

Que practicada otra inspección recientemente se confirma lo manifestado anteriormente, en cuanto a la no existencia de familias indígenas, habiendo además fallecido Antimil y desaparecido en su mayor parte las haciendas;

Que habiéndose comprobado que la tierra cuyo permiso precario se acordó a las familias referidas no fué ocupada, ni ellas han existido, corresponde dejar sin efecto el permiso de referencia; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Dejar sin efecto el permiso provisorio de ocupación, acordado por resolución de 21 de Agosto de 1916 al indígena García Antimil y veintisiete familias que lo acompañaban, de los lotes 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, y 23, fracción A, Sección XI del Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.o — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Tierras celebre contrato de arrendamiento con el Sr. José María Maciá, por la superficie que se indica en las condiciones y precio vigentes.

Buenos Aires Noviembre 29 de 1926
889 — Exp. 5206 —H— 1920. —

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1920 se autorizó a la Dirección General de Tierras celebrara contrato de arrendamiento con el Sr. José María Maciá, por el lote 24 fracción B. de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, en las condiciones de la Ley N.o 4167, decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, no habiéndose formulado hasta la fecha el respectivo instrumento;

Que habiendo variado las condiciones de adjudicación en virtud de las reglamentaciones dictadas con posterioridad a la concesión de que se trata, la Dirección General referida extenderá contrato de arrendamiento a favor del señor Maciá, en las condiciones y precio vigentes por el lote N.o 24 citado y lote 17 de la misma fracción y Colonia, quedando así sin efecto la recordada resolución de 17 de Noviembre de 1920, toda vez que la inspección practicada a esa tierra ha comprobado que el interesado los explota en conjunto con capitales en mejoras y haciendas de su propiedad, quien por otra parte ha ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924. — La Repartición mencionada exigirá del Sr. Maciá, previamente a la formalización del respectivo contrato, abone las sumas a que se refiere la liquidación de fs. 156, así como la ocupación atrasada que adeude por las fechas que correspondan por ambos lotes, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y a cumplir los requisitos expuestos en el precedente informe;

Que en cuanto al pedido de reducción del canon de arrendamiento del lote N.o 17 hecho por el causante, debe mantenerse el de fojas 20, hasta tanto se obtenga una relación exacta de la capacidad ganadera del lote en la forma que aconseja la aludida Repartición en el informe de fojas 161, y atento lo informado por la misma,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras autori-

zándola a que celebre contrato «ad-referéndum» a favor del Sr. José María Maciá para el arrendamiento en las condiciones y precios vigentes, de los lotes Nos. 17 y 21, fracción B, de la Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de 17 de Noviembre de 1920 en su parte pertinente. — La citada Repartición exigirá del nombrado señor Maciá previamente a la formalización del contrato, abone la suma a que se refiere la liquidación de fojas 156, así como las que adeude por ocupación atrasada con deducción de las que justifique haber satisfecho en concepto de derechos de pastaje y a cumplir los demás requisitos a que se refiere en su precedente informe.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Añelo, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Romani Martínez. — Expediente R-1298-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Emilio Romani Martínez, en el expediente R-1298-22, al señor Director digo: Que en los planos oficiales de esa Dirección, las minas Auca Mahuida y La Escondida han figurado desde años atrás como ubicadas en los lotes 9, 12 y 13, fracción B, Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquén. Esta circunstancia ha inducido a mi representado, al solicitar este permiso de cateo, en un error que surge evidentemente de la errónea ubicación de las minas citadas, en los planos de esa Dirección. Dicho error consiste, en que el punto geométrico del rectángulo descripto en la solicitud inicial, debía encontrarse a cincuenta y ocho metros al Norte del esquinero NO. del lote 13 de la sección y fracción mencionada, cuando en realidad "debe ser del esquinero Nordeste" del citado lote 13. Es evidente, señor Director, que en buena fe se ha incurrido en este error, en el cual ha participado esa Dirección, al hacer respetar a mi representado las superposiciones existentes con las minas Auca Mahuida y La Escondida y las estacas minas de aquéllas. Las razones apuntadas, autorizan a mi representada a recurrir por mi intermedio, solicitando la rectificación de la ubicación de este cateo, en sentido, que el rectángulo que lo forma, de 1998 hectáreas de superficie total, de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tenga su centro geométrico en un punto que se encuentra a cincuenta y ocho metros al Norte del "esquinero Nordeste" del lote 13 de la fracción y sección antes anunciada. Por otra parte, en la zona en que se suponía ubicado este cateo, se encuentra una máquina perforadora que se está armando para dar con ella cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, hecho éste de fácil comprobación por intermedio del ingeniero que se encuentra en la zona. Un error, del que todos han participado de buena fe, Autoridad e interesados, no debe cargar sobre estos últimos y es por ello que espera mi representado, como un acto de estricta justicia, que se haga lugar a la rectificación solicitada, máxime aun, si se tiene en cuenta que hay sobre la zona que pide se rectifique una máquina perforadora. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Será justicia. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veinticinco minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1926. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas y considerando: Que además de lo expuesto, los interesados en el cateo tienen instalada una torre y máquina perforadora sistema "Combination Rig" desde antes del mes de Octubre de 1922; por razones de equidad, se resuelve: 1.º Fijar al interesado un plazo de diez días para que efectúe un nuevo depósito de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n) para atender los gastos de mensura de la nueva zona, que se efectuará de inmediato, aprovechando que el perito Sr. Hasselbach se encuentre actualmente en el terreno. 2.º Dentro del mismo plazo el interesado renunciará a la zona determinada por la solicitud de fs. 1, pedida erróneamente, corriendo por su cuenta los gastos efectuados y a efectuarse en la mensura de los cateos en cuestión. 3.º Procédase al nuevo registro y publicaciones con indicación de la nueva ubicación de la zona para cateo; bajo responsabilidad del interesado por las oposiciones de terceros. 4.º Notifíquese y pase a Minas, Administrativa y Topografía a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo), en terrenos que según certificado que corre agregado, son de propiedad del señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Lavalle 1036 de esta Capital; en parte y en parte fiscal. La zona solicitada de un mil novecientas noventa y ocho hectáreas treinta y seis áreas (1998 hs. 36 ár.) de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Fracción B, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 6.300 metros en dirección Este-Oeste por 3.172 metros, de manera que su centro geométrico se encuentra a 58 metros al Norte del esquinero Noreste del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Habiendo manifestado el interesado que respetará la mina descubridora y las estacas-minas a las que se superpone, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar al señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 24 de 1926. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926. — Evacuando la vista conferida, declaro que por un error en el escrito de fs. 42, he manifestado que mi representado es Emilio Romani Martínez en vez de Enrique Romani Martínez, abogado, como surge de todas estas actuaciones. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez bajo el N.º 1690 a fs. 128, vta. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 dicbr. N.º 11.331 v30 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-221-1926.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatin, constituyendo domicilio en esta Capital calle San Martín N.º 195 en nombre y representación de don Alfredo Toro, mayor de edad, casado, chileno, contador, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos N.º 840 ante el Señor Director General de Minas me presente y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 19 de Junio de 1926 ante el notario de Santiago de Chile don Luis Cousiño Talavera y que en esta fecha presento en esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Este será una recta paralela al lado Este del lote 16 de la fracción D. de la Sección XXX y distará dos mil cuatrocientos metros (2400 metros) al Oeste de dicho lado Este; los límites Sud y Norte, serán rectas paralelas al lado Sud del mencionado lote y distarán respectivamente trece mil cuatrocientos metros (13.400) y quince mil cuatrocientos (15.400) metros al lado Norte de dicho lado Sud. — El límite Oeste será la ribera izquierda del arroyo Tilhué. — Sírvase el Señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado previos los trámites legales. — Será justicia (fdo.) Julio Vatin. — Recibido en mi Oficina hoy once de Agosto de mil novecientos veintiséis siendo las trece horas cincuenta y siete minutos acompañando duplicado que retira en el acto — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Agosto 12 de 1926. — A sus efectos pase a Minas (fdo) F. Cardellini, Director General (interino). — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches) en terrenos que según informe de la Administración General de Contribución Territorial, son de propiedad de la sucesión de don Juan A. Gregorini, con domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento 385. — La zona de cateo solicitada de aproximadamente 1620 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 14 y 15 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio citado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas paralelas al límite Sud del lote 16 de la fracción y Sección citadas, que pasan respectivamente a 15.400 metros y 13.400 metros hacia el Norte de dicho límite; al Este una recta paralela al límite homónimo del lote 16 mencionado que dista 2400 metros hacia el Oeste de dicho límite; y al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del arroyo Tilhué. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar a la Sucesión de don Juan A. Gregorini en su carácter de propietaria del terreno. — Noviembre 30 de 1926. — (fdo). H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión de don Juan A. Gregorini en su carácter de propietaria del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Alfredo Toro, bajo el N.º 1687 a fs. 12 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 16 diciembre N.º 11.315-v-28 dicbre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-225-1926.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatin, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín N.º 195, en nombre y representación de don José María Castro, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Central N.º 291, Nuñoa, ante el Señor Director General de Minas me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 8 de Julio de 1926 ante el notario de Santiago de Chile don Luis Cousiño Talavera, y que en esta fecha presento a esa Dirección General. — Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma; El límite Este será una recta paralela al lado Este del lote 16 de la fracción D. de la Sección XXX y distará dos mil cuatrocientos metros (2.400 metros) al Oeste de dicho lado Este. — Los límites Sud y Norte serán rectas paralelas al lado Sud del mencionado lote y distarán respectivamente once mil cuatrocientos metros (11.400 metros) y trece mil cuatrocientos metros (13.400 m) al Norte de dicho lado Sud. — El límite Oeste será constituído por las riberas izquierdas del arroyo Tilhué y del Río Neuquén. — Sírvase el Señor Director General, otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. — Será justicia (fdo) Julio Vatin. — Recibido en mi Oficina hoy once de Agosto de mil novecientos veintiséis siendo las catorce horas trece minutos adjuntando duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 12 de 1926. — A Minas a sus efectos. — (fdo) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según informes de la Administración General de Contribución Territorial son de propiedad de la sucesión de don Juan A. Gregorini domiciliado en esta Capital Federal, calle Sarmiento 385. — La presente zona para cateo de aproximadamente mil novecientas sesenta hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 14 y 15 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio citado y dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas paralelas al límite Sud del lote 16 de la fracción y Sección citadas que pasan respectivamente a 13.400 metros y 11.400 metros hacia el Norte de dicho límite; al Este, una recta paralela al límite homónimo del lote 16 mencionado, que pasa a 2400 metros hacia el Oeste de dicho límite; y al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del río Neuquén y Arroyo Tilhué. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar a la sucesión de don Juan A. Gregorini en su carácter de propietario del

terreno. — Noviembre 30 de 1926. — (Fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión de don Juan A. Gregorini en su carácter de propietario del suelo, fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José M. Castro bajo el número 1689 a fojas 126 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 dicbre. N.º 11.316 v28 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C. 224|1926.

Buenos Aires, Agosto de 1926. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín número 195, en nombre y representación de José María Castro, mayor de edad, chileno, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Central N.º 291, Nuñoa, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 8 de Julio de 1926 ante el notario de Santiago de Chile, don Luis Cousiño Talavera y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría, en particular de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está cultivado, labrado, ni cercado y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Este, será una recta paralela al lado Este del lote 16 de la fracción D de la Sección XXX y distará dos mil cuatrocientos mts. (2.400 mts.) al Oeste de dicho lado Este. Los límites Sud y Norte, serán rectas paralelas al lado Sud del mencionado lote y distarán respectivamente, quince mil cuatrocientos metros (15.400 mts.) y diez y siete mil seiscientos metros (17.600 mts.) al Norte de dicho lado Sud. El límite Oeste, será la ribera izquierda del Arroyo Tilhué. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia. (fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las catorce horas nueve minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 12 de 1926. A sus efectos pase a Minas. (fdo.): F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Pehuenches), en terrenos que según certificado agregado, son de propiedad de la sucesión Juan A. Gregorini, con domicilio en la calle Sarmiento N.º 385, de esta Capital. La presente zona de aproximadamente 1768 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Oficina, en los lotes 14 y 15 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas paralelas al límite Sud del lote 16 de la fracción y Sección citadas, que pasan a 17.600 metros y 15.400 metros respectivamente, hacia el Norte de dicho límite; al Este, una recta paralela al límite homónimo del lote 16 mencionado, que pasa a 2.400 metros hacia el Oeste de dicho límite; y al Oeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del río Tilhué. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.º: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º: Notificar a la sucesión de don Juan A. Gregorini, en su carácter de propietaria del suelo. Noviembre 30 de 1926. (fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión de don Juan A. Gregorini, en su carácter de propietaria del suelo, fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José M. Castro, bajo el N.º 1688 a fs. 124 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e16 dicbre. N.º 11.314 v28 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T. 219|1926.

Buenos Aires, Agosto de 1926. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Julio Vatín, constituyendo domicilio en esta Capital, calle San Martín número 195, en nombre y representación de don Alfredo Toro, mayor de edad, chileno, casado, contador, domiciliado en Santiago de Chile, calle Huérfanos 840, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que la personería invocada está acreditada por el mandato conferido con fecha 19 de Junio de 1926, ante el notario de Santiago de Chile, don Luis Cousiño Talavera, y que en esta fecha presento en esa Dirección General. Que mi mandante deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y de la segunda categoría en particular, de combustibles sólidos, pero con exclusión del petróleo y de los demás hidrocarburos flúidos, en terreno que no está cultivado, labrado, ni cercado y cuya propiedad ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Este será una recta paralela al lado Este del lote 16 de la fracción D de la Sección XXX y distará dos mil cuatrocientos (2.400) metros al Oeste de dicho lado Este. Los límites Sud y Norte, serán rectas paralelas al lado Sud del mencionado lote y distarán respectivamente, nueve mil trescientos mts. (9.300 mts.) y once mil cuatrocientos metros (11.400 mts.) al Norte de dicho lado Sud; el límite Oeste, será la ribera izquierda del río Neuquén. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado, previos los trámites legales. Será justicia. (fdo.): Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las trece horas cuarenta y siete minutos, adjuntando duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 12 de 1926. A sus efectos pase a Minas. (fdo.): F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según informe de la Administración de Contribución Territorial, son de propiedad de la sucesión de don Juan A. Gregorini, domiciliado en esta Capital Federal, calle Sarmiento N.º 385. La presente zona de cateo de aproximadamente 1.800 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción D de la Sección XXX, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, dos rectas paralelas al límite Sud del lote 16 mencionado, que distan 11.400 metros y 9.300 metros hacia el Norte de dicho límite; al Este, una recta paralela al límite Este del lote 16 mencionado, que pasa a dos mil cuatrocientos metros hacia el Oeste de dicho límite y al Oeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde, 1.º: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º: Notificar a la sucesión de don Juan A. Gregorini, en su carácter de propietaria del terreno. Noviembre 30 de 1926. (fdo.): H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 1.º de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la sucesión de don Juan A. Gregorini, en su carácter de propietaria del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Alfredo Toro, bajo el N.º 1686 a fs. 119 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e16 dicbre. N.º 11.313 v28 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 27 de Diciembre de 1926

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
Por venta de Boletines . . .	4.40
" marcas	288.—
" avisos varios	736.80
" adicional	95.—
	1.124.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hace de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|nal.; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|nal.; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 2[illegible] 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación, de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

FACULTAD DE AGRICULTURA GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Se hace saber a los interesados que la Facultad ha resuelto en principio, adquirir una extensión de tierra apta para la agricultura y la ganadería, no menor de "cuatrocientas hectáreas" de superficie, que se halle ubicada dentro de las secciones rurales de esta Capital y distante cuando más quince kilómetros de la planta urbana, que esté sobre los caminos públicos o que tenga fácil acceso a los mismos.

A los efectos de realizar las gestiones pertinentes, se autorizó suficientemente a la Comisión nombrada, constituída por el Sr. Decano, Ing. Fidel A. Maciel Pérez y Delegados al H. Consejo Superior, Dr. Alberto G. Fages e Ing. Alfredo S. Serantes, quienes presentarán además al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, los planos, precios y demás antecedentes reunidos.

La presente publicación se hará por el término de treinta días, en los diarios: "El Pueblo", "El Día", "El Liberal" y en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, haciéndose saber que las propuestas deben ser presentadas dentro de dicho término en la Secretaría de esta Facultad o en la casa de la calle Pavón N.º 1217, de la Capital Federal, donde estará destacada la Comisión gestora nombrada.

Corrientes, Diciembre 20 de 1926. — La Secretaría.

v28 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en **los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación,** deberán ponerse **debajo de las firmas de** las autoridades sociales, sus **nombres y apellidos,** con caracteres legibles, a fin **de evitar** errores; a más, deberá, también indicarse **el cargo social que desempeñen.**

2295

"FORTIS"

Sociedad Anónima — Cajas Fuertes de Cemento Armado

Administración: Lavalle 527

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 7 de Julio de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 300.000.—
» suscripto .... » » 110.000.—
» realizado .... » » 103.000.—

Balance General 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Moldes máquinas y herramientas	28436 42		
Amortización	2814 81	25621 61	
Instalaciones	1800 72		
Amortización	180 06	1620 66	27242 27
Activo circulante:			
Materias primas		12052 14	
Fabricación		28441	40493 14
Activo disponible:			
Caja			644 69
Activo exigible:			
Deudores varios		855 10	
Accionistas		6600 —	7455 10
Activo transitorio:			
(No existe			
Activo nominal:			
Patente y marca		36277 10	
Gastos preliminares	16500 29		
Amortización	1650 29	14850 —	51127 10
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			8000 —
Saldo			8518 65
			143480 95
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			110000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			25480 95
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			8000 —
			143480 95

Gaspar Cornille, presidente.— Jorge Goldenhorn, director-gerente.— Bernardo Bahr, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Moldes	1953 14	
Máquinas y herramientas	861 67	
Taller Instalación	180 06	
Gastos preliminares	1650 29	4645 16
Gastos de administración:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		8895 25
		13540 41
HABER		
Ventas		4437 27
Intereses		587 49
Saldo		8518 65
		13540 41

Gaspar Cornille, presidente.— Jorge Goldenhorn, director-gerente.— Bernardo Bahr, síndico

Buenos Aires, 6 Diciembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

No. 11387 E/28 Dbre. V/28 Dbre.

2159

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 558

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Diciembre de 1901

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ o/s 3.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios	374516 01		
Maquinarias	1 —		
Utiles y herramientas	79 77		
Material rodante	3226 —		
Vías y terraplenes	1 —		
Muebles y útiles	6089 06		
Acciones de otras sociedades	2413950 —		2797862 84
Activo circulante			
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos de minería (Sal)	6833744 82		
Diversos títulos, Acciones de otras sociedades	1078625 —		7912369 82
Activo disponible			
Caja	10605 67		
Bancos	504396 35		515002 02
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	1727166 74		
» hipotecarios	172080 98		
Documentos a cobrar	16605 64		
Deudores en gestión.... $ 308159 04			
./. Reservas....... » 308159 04	—		1915853 36
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros	66735 17		
Cuentas varias	69129 79		135864 96
Activo nominal			
No existe.			
Conversión			
a $ c/l 8568607.60 a 0,44 cts. de		3770187 84	
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)....... $ o/s 60000 —			
Depósito de títulos en custodia	1577 —		
Valores al cobro	10963 06	60000 —	12540 06
		3830187 84	13289493 06
PASIVO			
Pasivo no exigible	$ o/s.		
Capital subscripto	3000000 —		
Reserva legal	300000 —		
» especial	400000 —	3700000 —	
Pasivo exigible	$ m/n.		
Acreedores en cuenta corriente	2690688 50		
Obligaciones a pagar	1218394 08		3909082 58
Pasivo transitorio			
Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio	259808 01		
Dividendos a pagar	14068 61		
Cuentas varias	525386 20		799262 82
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior		70187 84	
Conversión			
de $ o/s 3770187.84 a 0,44 cts			8568607 60
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)....... $ o/s 60000 —			
Depositantes de títulos en custodia	1577 —		
Valores al cobro	10963 06	60000 —	12540 06
		3830187 84	13289493 06

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1926

C. A. Tornquist, vicepresidente.—Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 11085 E/27 Dbre. V/29 Dbre.

2188

Victoria---Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA DE MAYO 791 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921
Seguros contra: Incendios, Cristales, Automóviles y Robos
Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 324.300.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1926

1er. Trimestre del 6°. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	675700 —	
Caja y Bancos	75688 28	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	374800 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	26694 08	
Diversos deudores	170054 99	
Gastos de organización a amortizar	1	
» » explotación	124708 71	
Siniestros	49008 18	
Cuentas de orden	44000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		288059 40
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		5693 76
Dividendos pendientes		1902 69
Cuenta de explotación		185994 88
Cuentas de orden		44000 —
	1538650 24	1538650 24

Leodegario Córdova, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Ricardo H. Garrillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 1131 E/24 Dbre. V/28 Dbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 6 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1927, en el local social, calle San Martín N.° 232 2.° piso, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de dos miembros del Directorio y de dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 28 diciembre N.° 11.384-v-11 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1927, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elecciones de cuatro Directores.

3.° Elecciones del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 diciembre N.° 11.385-v-15 enero.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO, F. C. S

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Enero del próximo año, a las 17 horas en el local de la Municipalidad de Río Colorado Territorio de Río Negro con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

3.° Lectura del dictámen del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por un año.

5.° Reconsideración en lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 1924. — Juan Echarren hijo, Presidente.

E. 18 diciembre N.° 11.328-v-7 enero

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO - PARAGUAYA (S. A.)

CITACION

Se convoca a los Señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas Argentino Paraguaya S. A. (en liquidación) a la asamblea extraordinaria que se realizará el día Martes cuatro de Enero de 1927 en el local calle Tucumán 1353, piso 1.° escritorio N.° 25 a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe y cuentas que presentará la comisión liquidadora.

2.° Consideración de las renuncias de los miembros de la comisión liquidadora.

3.° Renuncia del Síndico Titular.

4.° Elección de cinco miembros para constituir la nueva comisión liquidadora.

5.° Elección de Síndico titular.

NOTA. — Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Tucumán 1353 piso 1.°, escritorio N.° 25 o en cualquier Banco con tres días de anticipación al fijado para la asamblea hasta las 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926. — El Gerente.

E. 18 diciembre N.° 11.327-v-4 enero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las 17 horas del día Sábado 31 de Diciembre de 1926, en su local social, calle Cangallo N.° 1759; para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de la Sección Abonados de la Sociedad de Médicos.

2.° Compra de la propiedad calle Cangallo 1759.

3.° Designación de dos accionistas presente para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin cuyo requisito no se expidirán Boletas de Entrada.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1926. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 15 diciembre N.° 11.251 v.13 dicbre.

CLUB DE PESCADORES

Dársena Norte

2.° CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Tucumán 1467, el día 29 del corriente a las 21 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria y Balance General.

b) Elección de Presidente por fallecimiento del Dr. Carlos A. Ray, de ocho miembros de la C. D. salientes por sorteo y tres revisores de cuentas.

c) Nombramiento de tres socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — La Comisión.

e22 dicbr. N.° 11.353 v29 dicbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo N.° 824

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Diciembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo N.° 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; elección de dos Directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e9 dicbre. N.° 11.241 v29 dicbre.

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 del mes corriente a las once horas, en el local de la Compañía, calle Garay 2344, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Director Gerente suplente.

e10 dicbre. N.° 11.263 v28 dicbre.

RIO COLORADO LANDS Co. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día Jueves 30 de Diciembre en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de dos directores por un período de tres años, un director para completar el Directorio y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.277-v-29 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA MULAK AIKE

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1926 a las 10 horas, en Puerto San Julián de acuerdo con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y Suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los estatutos.

NOTA. — Se ruega a los Señores Accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 diciembre N.° 11.238-v-28 dicbre.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería
CANGALLO 315
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre corriente a las 11 horas, en su local de la calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926.— El Directorio.

e7 dicbr. N.° 11.225 v28 dicbr.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 29 del corriente año a las 21 horas en el local central, calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1926 — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios-Honorarios.

E. 18 diciembre N.° 11.334-v-29 dicbre.

ASOCIACION LIBANENSE DE SOCORROS MUTUOS

Posadas (Misiones)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. en su sesión del día primero del corriente mes, y de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 17, inciso a) de los Estatutos, se invita a todos los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la calle San Lorenzo esquina Alvear, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Proyecto de ampliación de nombre de la Asociación.

3.° Proyecto de reforma parcial de los Estatutos y Reglamento.

4.° Discusión y aprobación de todo asunto que tenga intereses sociales y que no se opongan a los Estatutos o Reglamento.

Posadas, Diciembre 20 de 1926. — Jorge Chemes, Presidente; Tufi Absi, Secretario.

e21 dicbre. N.° 11.349 v30 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA LA FORMOSA

Cangallo N.° 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 23 diciembre N.° 11.359-v-12 enero.

S. A. CREMERIAS LA PAMPA

(La Pampa Dairies, Ltd)
Sarmiento 356

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima Cremerías "La Pampa", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1927, a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 356 (3er. piso) de esta Capital Federal, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros para el Directorio.

2.° Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en unión de un Director y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.278-v-29 dicbre

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA, LIMITADA

Segunda Convocatoria

a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Enero de 1927, a las once horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 235, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la Asamblea el estado actual de la sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Se hace saber también, que tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926.— Mario Cásares, Presidente.

e23 dicbre. N.° 11.368 v5 enero

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Título 6.° de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Social, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 7.° piso, el día 27 de Enero de 1927, a las 11.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 1926 por las causas que explicará el Directorio.

2.° Considerar, discutir, aprobar o sancionar con las modificaciones que la Asamblea considere conveniente, el contrato de debentures proyectado por el Directorio, cuyo texto y demás detalles pueden revisar los Señores Accionistas en la Administración Social, todos los días y horas hábiles de acuerdo con las disposiciones del Artículo 10 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.

NOTA. — Se hace presente que para obtener la Boleta de Entrada a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926. — Por el Directorio, H. T. Ratcliff.

E. 23 diciembre N.° 11.365-v-12 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1927, a las 17 1|2 horas, en el local de la calle Alsina número 365-69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta de la asamblea.

Nota: En virtud de lo que establece el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio.

e20 dicbr. N.° 11.338 v8 enero

DEUTSCHER SCHULVEREIN SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA
Belgrano
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. XVI de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para **el día 28 de Diciembre del corriente año, en el local del colegio, calle José Hernández N.° 2247, a las 21 horas, para tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un convenio celebrado ad-referéndum de la Asamblea General con la Asociación Popular de Educación Escuela Germania.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1926. — Leó Koennecke, Presidente.

e7 dicbre. N.° 11.224 v28 dicbre.

CAJA FERROVIARIA, S. A.
Asamblea general ordinaria de accionistas
CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1926, a las 17 y 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — L. E. Bivort, presidente.

e10 dicbre. N.° 11.248 v28 dicbre.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1926 a las 17 1|2 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1926 e informe del Síndico.

3.° Elección de siete Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; señores Raimundo Piñero, Pedro Iturralde, Saturnino Zemborain (hijo), Julio A. García Victorica, Manuel López Anaya, Alfredo Zemborain, Carlos F. Alcobendas.

4.° Elección de tres Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e14 dicbr. N.° 11.294 v31 dicbr.

S. A. COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

The General Commercial Company, Ltd.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima Compañía General Comercial, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1927, a las quince horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 356 (3er. piso) de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros para el Directorio.

2.° Nombramiento de Director General.

3.° Designación de dos Accionistas para que en unión de un Director y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — El Directorio.

e11 diebre. N.° 11.279 v29 diebre.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO

Según las disposiciones del estatuto, se llama a los Señores socios a una Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1927 a las 9 horas en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Memoria del Directorio del Banco.

2.° Cuentas deudores morosos y disposiciones relativas a la marcha de la Institución.

3.° Nombramiento de tres miembros del Directorio, en sustitución de los Señores: Doctor Ramón Isaac Iglesias, Rogelio Palamedi y Salvador M. Rossi, que han concluído su período por sorteo, y de dos suplentes en sustitución de los Señores Bruno Del Mónico y Pedro Gibrat, que han sido sorteados.

4.° Nombramiento de un Síndico y un Suplente, por cumplimiento de su mandato. — El Presidente.

NOTA.—Pueden tomar parte sólo los asociados que figuren en la lista oficial de socios, cuya nómina estará expuesta en el local citado. No pueden ser electos para los cargos sociales sino los accionistas que estén comprendidos en el artículo N.° 49.

E. 23 diciembre N.° 11.362-v-8 enero.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1926.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes, de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, **cuarto piso.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Presidente.

e. 31 diebre. N.° 11.252 v31 diebre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1927.

Día 28, a las 14 horas, artículos para limpieza y caballerizas.

Día 28, a las 15 horas, artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 28, a las 16 horas, artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 29, a las 13 horas, medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 30, a las 15.30 horas, artículos para la sección talleres.

Día 31, a las 14 horas, artículos para la sección garage.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

v31 diebre.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1927.

Día 28, a las 14 horas, artículos para limpieza y caballerizas.

Día 28, a las 15 horas, artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 28, a las 16 horas, artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 29, a las 13 horas, medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 30, a las 15.30 horas, artículos para la sección talleres.

Día 31, a las 14 horas, artículos para la sección garage.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

v28 diebre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación de las Pólizas de Seguros contra Incendio, durante el ejercicio del año 1927, por las existencias e instalaciones de diversas secciones de la Administración de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v12 enero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica, vacante en el Instituto de Bacteriología de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield N.° 595, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente.

El Secretario General.

v31 diebre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez (Mercedes, F. C. O.)

LICITACION PUBLICA DE PAN

Llámase a licitación hasta el día 5 de Enero de 1927 a la hora once, para la **provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez**, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Diciembre de 1926. — La Secretaría.

v5 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de pan al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué.

La provisión será por seis meses a contar desde el 1.° de Febrero del año 1927.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 19 de Enero del año próximo a las 10 y 30 a. m.

Datos e informes en la secretaría del Sanatorio Marítimo.

Las Inspectoras

v19 enero

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero 1926 a las 8 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 enero

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero, a las 15 horas, para la provisión de materiales para fabricación de calzado, según datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista **N.° 269.**

v5 enero.

Llámase a licitación para el 7 de Enero de 1927, a las 15 horas, por provisión de pan al Hospital Nacional de **Alienadas. Informes**: Sección Proveeduría, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v7 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por cuarta vez a licitación pública para la provisión diaria de 1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 31 de Diciembre próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría del Hospicio de las Mercedes, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

El Director

v31 diebre.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública **por el** término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, fórmulas y folletos impresos, libros en blanco, tapas libros, cajas de madera para archivo de expedientes, carpetas de cartón, artículos de limpieza y varios, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1927, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Oficina de Suministros de dicha repartición (Ayacucho N.° 780, 4.° piso), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 12 (doce) de Enero de 1927, a las 16 horas, en el despacho del señor Secretario (1er. piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir **al acto.** — El Secretario.

v12 enero.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, **para la** provisión de libros, impresos y artículos de escritorio **que para el ejercicio de** 1927, necesitarán **las dependencias de la Administración** General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a las bases estipuladas en el precitado pliego, serán abiertas el día 24 de Diciembre en curso, a las diez y seis horas, en el Despacho del señor Administrador, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín Oficial, diariamente hasta el día 24 de Diciembre en curso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Subsecretario.

v24 diebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Licitación

Llámase a licitación pública por 15 días, contados hasta el 15 de Enero de 1927, a las 11 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, situado en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I. AI, Lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas.

Datos en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal.

Esta licitación tendrá lugar también en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 enero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para las obras de reparaciones y mejoras proyectadas para el edificio fiscal de la Escuela N.° 17, de Intendente Alvear, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá lugar también en Intendente Alvear (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v3 febrero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

"Cuarteles en construcción"

Hora 14 — "Tipo para instalación de cocina y baños calientes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v27 enero

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 20 "Rosario"

Hora 14. Blanqueo y pintura de las cuadras dobles de tropa, del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Obras de herrería de taller, para ídem.

Hora 16. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16.20. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para tropa.

Hora 16.40. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 17. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

Día 21 "Santa Fe"

Hora 14. Blanqueo y pintura en las cuadras dobles de tropa, del cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa.

Hora 16.20. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 16.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 17. Obras Sanitarias Domiciliarias, en ídem.

Día 24 "Concordia"

Hora 14. Estructuras de carpintería metálica, con destino a las cuatro caballerizas del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera, incluso herrajes en Pabellón Comedor y Casino de Tropa.

Hora 15. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, para ídem.

Hora 15.40. Instalaciones eléctricas, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Día 25 "Curuzú - Cuatiá"

Hora 14. Colocación de barandas de hierro en escaleras con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalación eléctrica en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, para ídem.

Hora 15. Instalación eléctrica, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 15.20. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Hora 15.40. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, en el Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, e nel Pabellón Comedor y Casino para Tropa

"Concepción del Uruguay"

Hora 16.20. Instalación eléctrica con destino a las dos cuadras de tropa.

Día 26 "Hospital Militar Central"

Hora 14. Carpintería metálica y celosías de hierro con destino a los Consultorios Externos.

Hora 14.20. Instalación eléctrica y pararrayos, en ídem.

Dirección General de Administración

Hora 14.40. Provisión y colocación de la estructura metálica del entrepiso del Galpón N.° 1.

Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones

Hora 15. Provisión y montaje de las estructuras metálicas de tres galpones en Palermo.

Hora 15.20. Obras murarias y de complemento, en ídem.

Día 27 "Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército

Hora 14.20. Provisión y montaje de un Hangar, destinado a cobijar aviones.

Hospital Militar Divisionario, en Paraná

Hora 14.40. Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en los Pabellones que se construyen.

Hora 15. Para la provisión y colocación de pisos, zócalos, guardasillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera.

Hospital Militar Divisionario en Tucumán

Hora 15.20. Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas en los cinco Pabellones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 14 de Enero a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a realizarse el día 20; el 17, las a efectuarse el 21; el 20, las a verificarse el 24; y el 21, las que se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 del mes citado, en los Juzgados Federales que correspondan a las localidades que se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.— Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v20 enero

Ministerio de Marina

Construcción de un horno incinerador de basuras de la Base Naval de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Enero de 1927, a las 10 horas, se recibirán en el Despacho del Juez Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste calzado" de un edificio para Horno incinerador de basuras completo, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Juez Federal de Bahía Blanca ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano (Jefatura de la Base), se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, planillas para fijación de precios unitarios y planos de las obras a ejecutar.

La Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, hará a los proponentes todas las aclaraciones y definirá cualquier asunto de consulta que surgiere de los documentos básicos de la licitación con anterioridad a ésta.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, pudiendo los interesados consultarlos en el mismo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, en la Capital Federal, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art°. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito en la Capital Federal.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art°. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v8 enero

BASES DE LICITACION

Para el proyectado y construcción de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata—

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de Enero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para el proyectado y construcción completa, por contrato de "ajuste alzado", de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata, listo para su habilitación.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, plano de ubicación y planillas para la fijación de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario; si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes, que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se haga el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Artículo 3°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de días hábiles que haya fijado la empresa, en su propuesta, plazo que se contará a partir desde la fecha en

que se formalice el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 8.° — **La recepción provisional** de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva **tendrá** lugar a los seis (6) meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — Los proponentes cotizarán las variantes que se expresan a continuación, exclusivamente en pesos moneda nacional.

a) Precio total de proyectado y construcción del hangar y obras complementarias que se estipulan, conjunto listo para su inmediata habilitación al servicio, por la Estación Aeronaval de Mar del Plata.
b) Precio total de proyectado y construcción del hangar listo, excepto pisos de cemento; instalación de alumbrado eléctrico; conducción de desagües desde las bocas al pie de las bajadas hasta el aljibe, aljibe y desborde de éste al mar.

Art. 10. — Las propuestas deberán presentarse acompañadas de:

a) Planos generales en escala de 1: 100 **o mayor**; del hangar en planta, **secciones**, vistas, armaduras, etc.,; incluyendo la indicación de los **perfiles y distintos** elementos de su operación; planos del aljibe **para desagüe y conducción y desborde** de los mismos; planos de las fundaciones y de la instalación de alumbrado eléctrico y sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
b) Los cálculos justificativos de resistencia de las estructuras que han servido de base al proyecto.
c) El peso del esqueleto metálico de sostén, esqueleto metálico en correas de techo; en columnas arriostramientos y correas o divisiones en paredes, peso de portones, etc., cada uno separadamente.

Art. 11. — Fijarán, asimismo los proponentes, la reducción del plazo de ejecución que corresponde a las variantes b) del artículo 9.°.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a la planilla agregada a las especificaciones, entendiéndose que esta planilla, constituirá también, parte integrante del contrato.

Art. 13. — Además de las condiciones establecidas por estas bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de dos mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del Distrito Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo al pliego **de condiciones** que los interesados **pueden** consultar en la Dirección **Técnica**, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de cables eléctricos y accesorios para la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del distrito Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 26 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v26 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Río IV (Provincia de Córdoba), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las Oficinas del Distrito Córdoba, calle Alvear 136.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, de esta Capital, hasta las 15 horas del día 9 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v9 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a la ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 24 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v24 enero.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en las obras de provisión de la ciudad de Rawson (Chubut), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del **día 18** de **Enero próximo** y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-18 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Colonia Alvear y Pueblo Luna (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 19 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 24 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v24 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refección de los afirmados en las calles de la Capital que no están a cargo de los contratistas que los construyeron, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 30 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del Distrito Mendoza hasta el día 27 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 3 de Enero de 1927, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse **en** la Secretaría del Directorio, **Charcas** 1840, 1.° piso. hasta las 15 horas del **día** 4 de Enero de 1927 y serán abiertas **el** día y hora indicados en presencia de **los** interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° **de 1926.** — **C. Gallardo, Prosecretario.**

v-4 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de impulsión entre los Establecimientos Palermo y Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día **13 de Enero próximo y serán abiertas** el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v13 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados **pueden** consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas **podrán presentarse en** la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 16 horas del día 4 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para un equipo de perforadoras flotantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 3 de **Marzo de 1927** a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de un remolcador de alta mar, **de 700 HP. de potencia. La apertura de** propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el **día** 28 de Marzo de 1927 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de **Máquinas** y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 10.00 **moneda nacional**, que se abonará con papel sellado nacional.

o|6338 v12 enero

Llámase a licitación pública para **la** provisión de grúas eléctricas y electrobombas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Marzo de **1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones** pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 25 el que se abonará con papel sellado nacional.

o|6307 v31 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas de refoulement.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v11 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación autopropulsora Diesel, para transportar 700 m3. de fuel - oil.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 28 de Marzo de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chatas barreras de 200 m3. de capacidad, sin propulsión propia, para transporte de material dragado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 y 30 horas, para adjudicar la provisión de sillas giratorias y repuestos destinados para telegrafistas y perforistas a instalarse en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura Lima 287.

o|6322-v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 horas para adjudicar el suministro de los herrajes para la carpintería del subsuelo 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6319-v-31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Tilquicho al general de Pisco Yacú a San Juan, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Pico a Metiléo, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v12 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción del puente principal sobre el río Feliciano en Paso Bravo, y sus terraplenes de acceso, en el camino de Feliciano a Concordia, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Lértora hacia Sundblad, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|6335 v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a J. E. Barra y de J. E. Barra hacia De La Garma, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6332 v12 enero

Llámase a licitación pública (por segunda vez) hasta el 14 de Enero de 1927, a las 14 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Pay-Ubre Grande, en Paso Naranjito, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero de 1927, a las 14,15 horas, para adjudicar las obras sobre el terreno del puente a construirse en el río Tacanas, frente a San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 m., para la ejecución de obras de reparación del camino de Gorriti hacia Carhué, zona del F. C. Sud, en la Provincia Santiago del Estero (Ley 5.315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de Choya hacia Shishi Pozo y de Choya a Lavalle, zona del F. C. C. Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5.3 15).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado, lisas y canaleta, zinc y lata en hojas (Clasificación 19), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1629|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de limas y sierras (Clasificación 11), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1625|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de productos químicos (Clasificación 4), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1600|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 enero

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.500 rollos de papel ferroprusiato, de 1,00 x 20 metros con sujeción a las Bases de Licitación O. C 1535|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José 180, 4. piso.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo a la hora 14,20 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de un viaducto completo, de estructura metálica y seis tramos metálicos de 50 metros de luz para puentes.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180) al precio de $ 10.00 m|n el pliego sin planos y pesos 30.00 m|n el juego de planos.

El expediente respectivo lleva el número 1467|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. para la provisión de elásticos, enganches y paragolpes para locomotoras y vagones, en las cantidades que figuran en el pliego respectivo que corre agregado al Exp. O. C. 876|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de pesos 3.00 m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de diversas maderas (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1266|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de varias maderas de pino tea (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1593|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. San José 180, 4.° piso para la provisión de niveles patente para calderas, vidrios y tubos para nivel manómetros, inyectores, válvulas y lubrificadores automáticos etc., de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego que corre agregado al expediente O. C. 733|26 y que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2, m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería (Clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° Piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1558|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para día 4 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de amiantos y empaquetaduras (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1559|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.700.000 boletos de F. C., con sujeción a las Bases, correspondientes al expediente de compra O. C. 1588|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José N.° 180, 4.° piso, días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1927, a la hora 14,20' en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.950 resmas de papel obra primera, varias clases; 1.360 resmas papel imitación hilo; 200 resmas papel para libros; 827 resmas papel tapas; 30.000 kilos papel de embalaje, varios tipos y colores; 274 resmas de cartulinas varias; 2.000 kilos metal para linotipo; hule negro y alambre para coser, con sujeción a los Pliegos de Condiciones, correspondientes al expediente de compra O. C. 1649|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180 4.° piso (días hábiles de 11,30 a 14 y 15.30 a 18 horas, Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1927, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurrar al acto. — La Administración.

v14 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras, (Clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministro de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1542|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de rezagos N°. 984 M. o 1023 M o 385. 926. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca BBCB. Berystroms Co,. sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie E 3277, fecha de entrada Junio 30 de 1926.

Marca A G A García. número 198, 1 paquete, vapor Malte, serie E 3432, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca Peluffo, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie E 3436, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca J F C, número 2125, 1 cajón, vapor Pan América, serie E 3530, fecha de entrada Julio 7|926.

Marca The Royal Mai, sin número. 1 paquete, vapor Voltaire, serie E 3544. fecha de entrada Julio 3|926.

Marca J. Packet Co., sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E. 3545 fecha de entrada Julio 3|926.

Marca B y C Bono Co., número 1801, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie E 3685, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca UMU Monford, número 5, 1 fardo, vapor Orania, serie E 3714, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca S A Orien, sin número, 1 esqueleto, Mont-Ayel, serie E 3729, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca P. H. Peurrel Hnos., sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24 de 1926.

Marca E. A. G. Graty, sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3741, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Lopes, sin número, 1 cajón, vapor Mont-Ayel, serie E 3742, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca N. O. I. Co., D. Hoff Co., número 1, 1 cajón, vapor Vauban, serie E 3743, fecha de entrada Julio 18|926.

Marca W. S. Van Matta, sin número, 1 fardo, vapor W. World, serie E 3749, fecha de entrada Julio 22|926.

Marca R. A. Pferz, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie E 3863, fecha de entrada Julio 27|926.

Marca José González, sin número, 1 lío, vapor Asturia, serie Z 2723, fecha de entrada Julio 16|926.

Marca Ch. Aular, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2775, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Clemente Montanez, sin número, 1 cajón, vapor Orania, serie Z 2795, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca José Fernández, sin número, 2 cajones, vapor Arlanza, serie Z 2844|45, fecha de entrada Julio 28|926.

Marca Eulogio Pando, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2809, fecha de entrada Julio 26|926.

El Jefe.

v.2 de Enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mouso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jondro Attanacia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Curcio que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926 — El Secretario.

v30 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Blas Marquina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Higinio Chantrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926 — El secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Crescencio Ruiz Coria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926 — El secretario.

v30 dicbre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Trusnovec, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926 — El Secretario.

v-11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Iñiguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Olmedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Daldi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.

El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Dattori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Artidorio Trigo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. —

v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciivles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cosso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.

El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Martínez Benito**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Signorello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — El Secretario.

v28 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abeleneda, Secretaría del que subscribe, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, contados desde la primera publicación del presente, el que se publicará cinco veces por mes en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don José Fraga, haciéndole saber, a los efectos que hubiere lugar, que por dicha Secretaría se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Rojas, secretario.

e24 diebr. s|p.p. 3508 v30 diebr.
e24 enero s|p.p. 3508 v28 enero
e22 febrero s|p.p. 3508 v26 febr.
e24 marzo s|p.p. 3508 v29 marzo
e25 abril s|p.p. 3508 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Estévez Auviña y Dolores Serantes Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se instruye por hurto a Carlos Soldani, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. —David Uriburu, secretario.

e24 dicb. s|pp. 3589 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Miguel Magaldi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3518 v31 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Navacoska o Navakoska de Schwartz ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 diebre. s|p.p. N.° 3550 v-11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capittal Federal, se citta, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Cercos**, para que dentro de dicho término comparezca a **estar a derecho en la causa que se le** sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. —David Uriburu, secretario.

e24 dicb. s|pp 3590 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Fernández de Villa Abrille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e-24 diebre. N.° 3596 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita a don **Adolfo Lierman**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926. — J. M. Suárez Gaviglia, secretario.

e-24 diebre. N.° 3597 s|p.p. v-28 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Ezequiel Barreras**, que en los autos que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, el Fisco Nacional; se ha dictado la siguiente sentencia: — Buenos Aires, Octubre 29 de 1918. — Autos y Vistos: — No habiendo opuesto excepciones el Defensor del ejecutado, sentencio esta juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926. — J. M. Suárez Gaviglia, secretario.

e-24 diebre. N.° 3598 s|p. p. v-28 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Patiño**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si a sí no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

e-24 diebre. N.° 3599 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Rogmann**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - **Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.**

e-24 diebre. N.° 3600 s|p.p. v- 31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Gustavo Heller**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.

e-24 diebre. N.° 3601 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se considen con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Fernanda Zárate Villalba**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-24 diebre. N.° 3602 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esther Contente**, acusada de quiebra punible, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-24 diebre. N.° 3603 s|p.p. v- 31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Page**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Diebre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 diebre. N.° 3613 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Manzoni o Gaitano Fiori**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser decuarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Diebre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 diebre. N.° 3614 s|p.p. v-31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gastón**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo **hiciere.**

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 diebre. N.° 3615 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Oddone**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 17 de Diebre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Tucumán y Talcahuano.

e-24 diebre. N.° 3616 s|p.p. v-31 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Subirán o José Suvirana**.

Buenos Aires, 4 de Diebre. de 1926. — J. C. Anselmo.

e-24 diebre. N.° 3617 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Joken o Juan Jochen**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 diebre. N.° 3618 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Krapanieskaya o Matilde Crampañiski de Fichel**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 diebre. N.° 3619 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Longobardi**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Francisco Letch, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. s|pp. N.° 3591 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **José Fernández**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 diebre. s|pp. N.° 3592 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Maximino Retamar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3593 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Kussman**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3594 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Escobar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra doña Lorenza Escobar, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3595 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Alam**, por quiebra; **Alfredo Bustos**, por defraudación; **Américo Peretti, Elvio Argentino Lescano y Francisco De Bello**, por defraudación; **Salvador Patané**, por quiebra; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.
e24 diebre. N.° 3604 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Tormo**, acusado de malversación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e24 diebre. N.° 3605 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Arrotegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Julio E. Padilla, secretario.
e24 diebre. N.° 3606 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Antín y Olave**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 diebre. N.° 3607 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pastor Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 diebre. N.° 3608 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esmeraldo Uralde**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.
e24 diebre. N.° 3609 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Borrini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3610 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Spitznagel**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3611 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Rosetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3612 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Bianchi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3576 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bergua**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3577 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **José Leo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3578 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **José Salomón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — David Uriburu, secretario.
e22 diebre. N.° 3579 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Joken**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — Ernesto G. Rosi, secretario.
e22 diebre. N.° 3580 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Polli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, se ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3581 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pantaleón Riolo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3582 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Sara González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3583 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20, D, Manzana 85, Parcela 26, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3891, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e22 diebre. N.° 3584 s. p. v11 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20 D., Manzana 86, Parcela 15, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3885, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e22 diebre. N.° 3585 s. p. v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Ubaldina González**.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e22 diebre. N.° 3586 s. p. v28 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Enrique Salame**.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e22 diebre. N.° 3587 s. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se citta, llama y emplaza al prófugo **Samuel Abranovich**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado. Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.
e24 dicbre. s|pp. 3.588 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Spinoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr **desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el** sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— **L.** Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio **de Justicia,** calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3520 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los Arts. 89 y 91 de la Ley N.° 8871, al ciudadano **Elías Manuel Pasik**, clase de 1896, matrícula N.° 768, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral. Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el Art. 91, Inc. 5.° in fine de la Ley 8871.
Paraná, Noviembre 29 de 1926.— Juan Soler, secretario.
e9 dicbre. s|pp. 3571 v15 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Felipa Quiroga.**
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.
e9 dicbre. s|pp. 3573 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Campos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e25 novbre. s|pp. N.° 3522 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejandro Enrique Hostings**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— **L.** Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3523 v31 dicbre

Por disposición del señor **Juez de 1.ª** Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Wenceslao Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por **derecho.**
Buenos Aires, **Noviembre 17 de 1926.**— Rafael C[illegible]o, secretario.
e25 novbre. [illegible] 3524 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Méndez, procesado** por el delito de complicidad en el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la **ley.**
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e30 novbre. s|pp. 3548 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Julio Garicoche,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— L. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3521 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Angel Torrado,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3539 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Igarzábal,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3540 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Etelvina Fernández y Matilde Goyoaga,** procesadas por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar **a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declaradas** rebeldes, de acuerdo con las **disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle **y** Uruguay tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3541 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de **la Capital** Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Podestá**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e25 novbr. s|p.p. 3526 v31 **dic.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque,, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Ingerman**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e9 dicbre. s|pp. 3574 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital **Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Adolfo Ripoll,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e30 novbre. s|pp. 3547 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo **Criminal** de la Capital Federal, **doctor** Enrique Escalante Echagüe, se **cita,** llama y **emplaza por el término de treinta días, a contar desde la** primera publicación del presente, a **Bartolomé Tesoriero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e25 novbr. s|p.p. 3525 v31 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Vázquez o María Vázquez, viuda de Funes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere **lugar por** derecho.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. **— Eduardo Roja, secretario.**
e26 [illegible] **v31 dicbre.**

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho **a** los bienes dejados por fallecimiento de [illegible] José Me-

raville, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, **comparezcan** ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926.— Juan E. Cossio, Juez de Paz.
Local del Juzgado, Solís 1245.
E. 25 noviembre s|p.p.3510-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael **Avila** Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los arts. 89 y 91 de la Ley 8871, al ciudadano don **José Daniel Peruzo,** clase de 1888, matrícula N.° 1455, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral.
Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el art. 91 inc. 5.° infine de la **Ley 8871.**
Paraná, Noviembre 10 de 1926. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p. 3511-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, se llama y **emplaza por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Francisco González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p.3512-v-31 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Medina.**
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz
E. 25 noviembre s|p.p. 3513-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio S. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Ernesto **C. Phillips Beach,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, **3er. piso.**
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p. 3515-v-31 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Indalecia Senra,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — Manuel C. Olmos, secretario.
E. [illegible] noviembre s|p.p.3514 [illegible] dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bellini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3554 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Paredes**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 dicbre. s.| p.p. N.° 3555 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Taglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3551 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ricardo Echeguren**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 dicbre. N.° 3566 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José M. Mercado, Amelia Chirón y José J. Almada**, acusados de quiebra, y a **Pedro E. Bravo**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano, tercer piso. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e3 dicbre. N.° 3563 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tayo Fortunato o Faylo Fortunato**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1926. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e3 dicbre. N.° 3564 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ceferino Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e3 dicbre. N.° 3556 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Pastrana o Luis González o Esteban Antello**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 dicbre. N.° 3557 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Emilio Radaelli**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 dicbre. N.° 3558 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alfredo Lutzner**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 dicbre. N.° 3559 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Felix Santrine**, procesado por el delito de adulteración de documentos públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 dicbre. N.° 3560 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Blas Echevarría**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Buenos Aires, 26 de noviembre de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. N.° 3561 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Felipe Vijestain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, 26 de noviembre de 1926. — Alberto C. Eguren, secretario.

e3 dicbre. N.° 3562 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Fegnoni y N. López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 diciembre s|p.p. N.° 2575-v-18 enero

El Juez de Paz Titular de la Sección 27 de la Capital Federal, Don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Gerónima Albarenque y doña Magdalena Albarenque**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e30 novbre. s|pp. 3532 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N. 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alcáraz de Battilana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3533 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñau y doña Ventura Barral de Miñau**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — R. Caputo, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3535 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Valsarini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3536 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel González**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N. 9 y Secretaría del que suscribe, N. 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3537 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Magadan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3538 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Spolita de Barilari**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — José C. Miguens, secretario

e30 novbre. s|pp. N.° 3545 v7 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Serafín Gil**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3546 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Nicolasa Muchi de Báez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

E. 30 noviembre s|p.p. 3549-v-7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la Asociación **Club Nacional**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1926.— R. Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 3542 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la razón social, **Tabares, Rytzel y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — **Juan José Sortheix, secretario**

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia** (tercer piso), sobre Lavalle, Centro.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3553 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cipriana Campaña**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3544 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Pedro Galván** para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926 — Hernán Lusalde, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3397 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Adrián Riguet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e25 novbr. s|p.p. 3527 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Daniel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3528 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Mosenson**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926 — **Ignacio Jorge Albarracín**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

e6 dicbre. s|pp. [illegible]68 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Ottonello y a Clara Logarzo de Lagomarsino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbr. s|p.p. 3529 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por el término de treinta días al procesado **Ramón Elías Avalos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintiséis. — **Carlos A. Guerello**,

e25 novbr. s|p.p. 3531 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio J. Espí**, a **Naum Waisman** y a **Alberto Videla**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 3511 v31 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e9 dicbre. s|pp. 3567 v15 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Camejo**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 dicbre. s|pp. 3572 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Camargo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3516 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Scarpa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3517 v31 dicbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8400 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera encontrado abandonado frente a Wilde a fines del mes de Agosto del corriente año y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,17 metros; manga 1,48 metros y puntal 0,65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre de "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v2 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 11.663, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el Patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,80 m., manga 1,50 m. y puntal 0,60 m. 14 cuadernas de madera, roda, codastte, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo; pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco; regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V. 6898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento marítico de Villa Urquiza por José Z. Jiménez.

La embarcación de referencia es de las siguientes dimensiones y características: Eslora 5.30 m. manga 1.32 m. y puntal 0.47 m. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación. Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "APAZ".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G. 11.371, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en el Río Paraná, jurisdicción de la Suprefectura de Goya, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.90 m., manga 1.25 m. y puntal 0.38 m. Tiene nueve pares de curvas de madera de algarrobo; forro de pino tea; proa de roa y popa de taco madera algarrobo; pintada exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 75.997



Julio 15 de 1920. — Pio Persivale y Cía. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites en general, clase 16. — Substituída en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.324.

v-31 diciembre

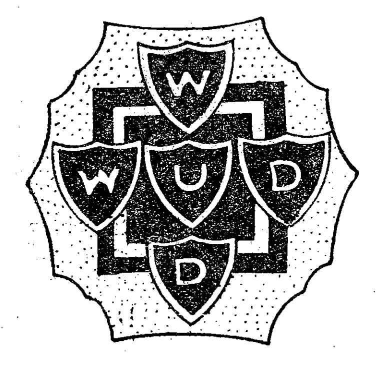
Acta N.° 87.841



Mayo 11 de 1922. — Alonso Hnos. — Para distinguir cafés y tés en general, clase 22. — Substituída en Julio 31 de 1925. — Aviso N.° 8.568.

v-31 diciembre

Acta N.° 108.958



Agosto 12 de 1925. — Wilts United Dairies Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Substituída en Diciembre 15 de 1926. — Aviso N.° 19.274.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.806

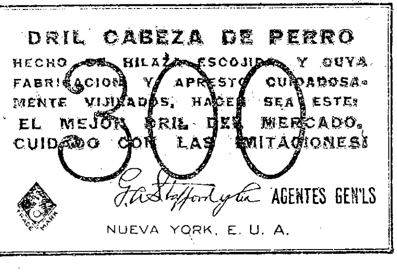


Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.393. — Aviso N.° 19.199.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.804

CUIDADO!


DRIL CABEZA DE PERRO
HECHO DE HILAZA ESCOJIDA Y CUYA FABRICACION Y APRESTO CUIDADOSAMENTE VIJILADOS, HACEN SEA ESTE EL MEJOR DRIL DEL MERCADO. CUIDADO CON LAS IMITACIONES!
300
AGENTES GEN'LS
NUEVA YORK, E. U. A.

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir driles (tejidos), de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.391. — Aviso N.° 19.197.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.805

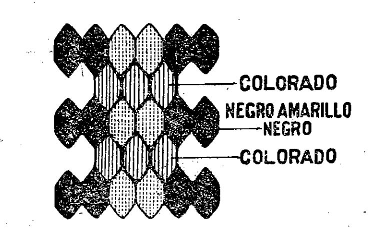


CUIDADO!

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.392. — Aviso N.° 19.198.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.808



Diciembre 13 de 1926. — Otto Eberson. — Para distinguir mangueras en general, de la clase 10. — Aviso N.° 19.201.

v-31 diciembre

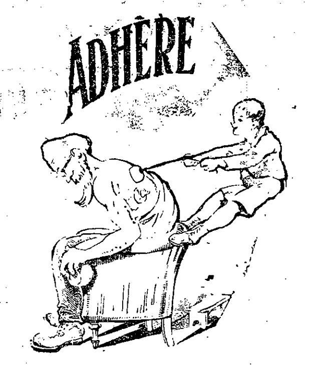
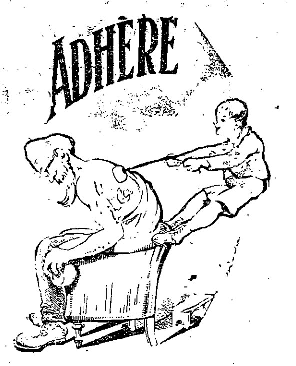
Acta N.° 118.809

ROTOSAN

Diciembre 13 de 1926. — W. y F. Walker Limited de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.209.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.811

Diciembre 13 de 1926. — Calixto Milano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.205.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.812

GIMNASIA Y ESGRIMA

Diciembre 13 de 1926. — Pedro L. Arias y Tomás Velles. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.206.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.813

"RUSTON"

Diciembre 13 de 1926. — Ruston y Hornsby Ltd. de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Renovación de la N.° 46.906. — Aviso N.° 19.207.

v-31 diciembre

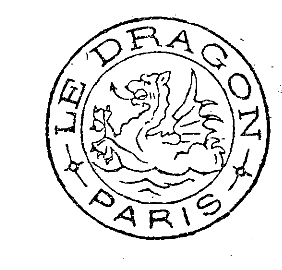
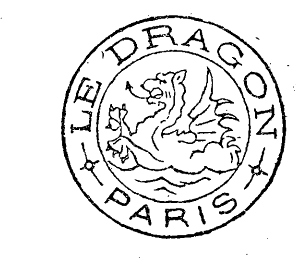
Acta N.° 118.814

TIN·APÀ

Diciembre 13 de 1926. — Van Camp Sea Food Co. Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir conserva de pescado y pescados en conserva en general, clase 22. — Aviso N.° 19.208.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.815

Diciembre 13 de 1926. — Société Anonyme des Etablissements Hutchinson, de Paris, Francia. — Para distinguir calzado de caucho o cauchutado, clase 16. — Renovación de la N.° 48.377. — Aviso N.° 19.210.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.818

Pedisana

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.214.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.819

„Chasalla"

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.215.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.820



Diciembre 13 de 1926. — Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (Prov. de Alicante, España. — Para distinguir papeles de fumar en todas sus formas, clase 21. — Aviso N.° 19.226.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.821

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfiels Limited de Hecha Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas-herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas e instrumentos agrícolas y sus componentes de la clase 5. — Renovación de la N.° 47.424. — Aviso N.° 19.220.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.822

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfiels Limited de Hecha Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales elaborados y a medio elaborar, en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de la clase 4. — Renovacinó de la N.° 47.423. — Aviso N.° 19.219.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.823

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfiels Limited de Hecha Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir heramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, cuchillería, instrumentos cortantes, ferretería, quincallería, herrajes, cerrajería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, anclas, papeles y telas para pulir, clase 10. — Renovación de la N.° 47.422. — Aviso N.° 19.218.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.824

CASCADE

Diciembre 13 de 1926. — Swan Finch Oil Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir grasas lubrificantes y filásticas o hilos grasosos para el mismo uso, de la clase 3. — Renovacin de la N.° 47.490. — Aviso N.° 19.211.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.825

PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1926. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción de harinas y productos de molinería en general). — Aviso N.° 19.222.

v-31 diciembre

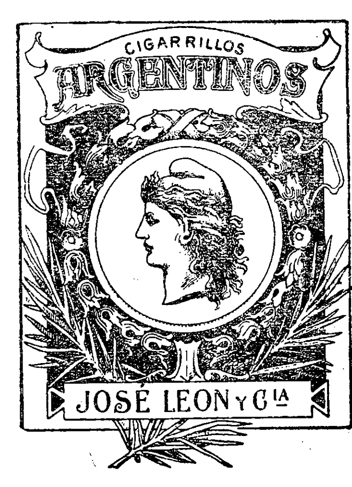
Acta N.° 118.826

AUTO-OILED WINDMILL

Diciembre 14 de 1926. — Aermotor Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir molinos de viento, sus partes y accesorios, clase 5. — Renovación de la N.° 47.347. — Aviso N.° 19.230.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.827



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.928. — Aviso N.° 19.223.

v-31 diciembre

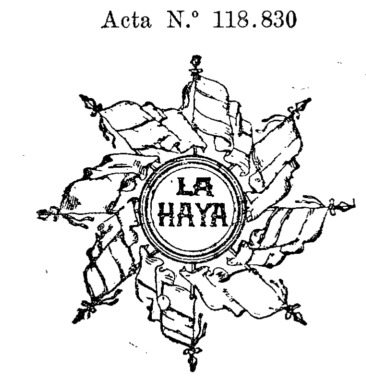
Acta N.° 118.829

FORWARD

Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.950. — Aviso N.° 19.224.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.830



Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 19.231.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.832

ALERTA

Diciembre 14 de 1926. — García y Fernández. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.240.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.833

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.378 — Aviso N.° 19.233.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.834

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.379. — Aviso N.° 19.235.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.836

TAMMALITE

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador, preparaciones para el cabello y para los dientes y jabones perfumados de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.530. — Aviso N.° 19.236.

v-31 diciembre

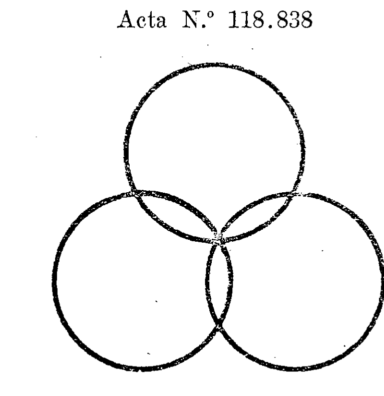
Acta N.° 118.837

STYMOL

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador preparaciones para el cabello y para los dientes, y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.531. — Aviso N.° 19.237.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.838



Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.241.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.839

CLARA VOX SINFONICO

Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.242.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.842

SINTESIS

Diciembre 14 de 1926. — Xavier Boveda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 19.238.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.841






Diciembre 14 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.882. — Aviso N.° 19.239.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.844

EL MARITIMO

Diciembre 15 de 1926. — José Freyer Spangenberg. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. —Aviso N.° 19.243.

v-31 diciembre

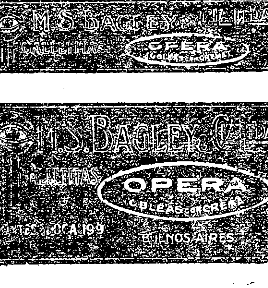
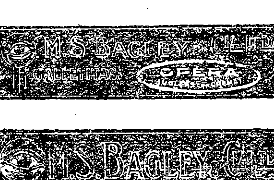
Acta N.° 118.846

HOJAS DE ORO

Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.248.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.847


Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, clase 22. — Aviso N.° 19.249.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.848

SCELTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.250.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.849



Diciembre 15 de 1926. — The Brunswick Balke Collender Co. — Para distinguir mesas de billar, tacos, tizas, bolas y todos los demás artículos, accesorios, y complementos de los mismos, clase 9. — Renovación de la N.° 48.751. — Aviso N.° 19.251.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.850

AVANTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.713. — Aviso N.° 19.252.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.851

Diciembre 15 de 1926. — M. Figallo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.253.

v-31 diciembre

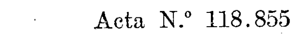
Acta N.° 118.853

GOYA

Diciembre 15 de 1926.—Jacinto Icart, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.256.

v-31 diciembre

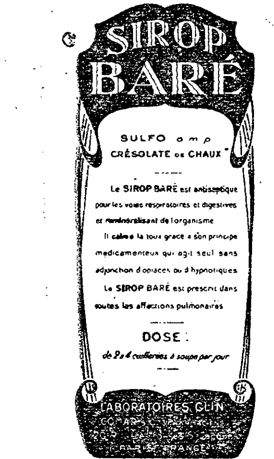
Acta N.° 118.854



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.257.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.855



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.258.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.856

QUIFEROL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.259.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.857

ODARSOL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.260.

v-31 diciembre

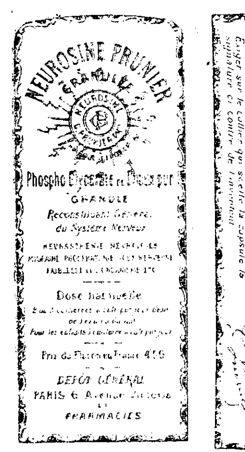
Acta N.° 118.858

SIRTAL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicia, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.261.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.861



Diciembre 15 de 1926. — Prunier y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 47.275. — Aviso N.° 19.270.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.862

JOYA MEDICINAL aguas minerales naturales DE CARABAÑA
Propietario R. J. Chavarri
Venta en Farmacias y Droguerías
R. J. CHAVARRI — MADRID.

Diciembre 15 de 1926. — Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir aguas minerales naturales, clase 2. — Renovación de la N.° 48.400. — Aviso N.° 19.271.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.868

ABAVIT

Diciembre 15 de 1926. — Fernando Brugger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.269.

v-31 diciembre

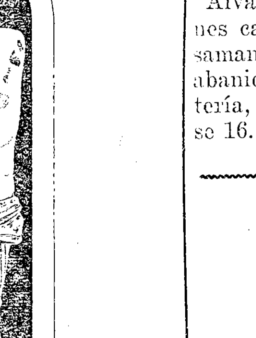
Acta N.° 118.863




Diciembre 15 de 1926. —Keystone Lubricating Company, de Estados Unidos de América. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes en general, clase 3. — Renovación de la N.° 47.797. — Aviso N.° 19.272.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.864

Diciembre 15 de 1926. — Javier E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, clase 16.— Aviso N.° 19.273.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.865

RIQUET

Diciembre 15 de 1926. — Stella Muñiz de Elizalde. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.255.

v-31 diciembre

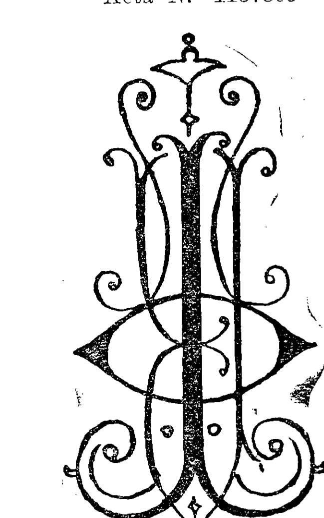
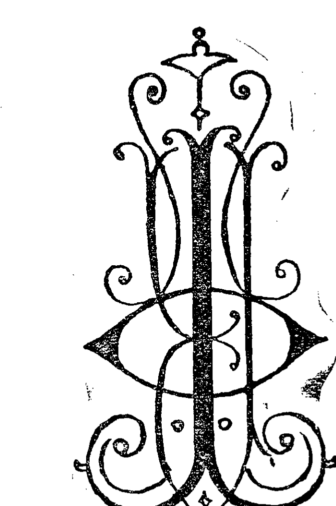
Acta N.° 118.867

SHEIK

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.268.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.869

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.266.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.871



Diciembre 15 de 1926. — José María Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.247.

v-31 diciembre

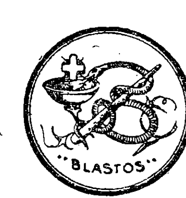
Acta N.° 118.872



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.245.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.873



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 19.246.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.874

PERFUME CONQUISTADOR

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 19.262.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.877

DEDÉ

Diciembre 16 de 1926. — Angel Borroni y Antonio Ferro Dondo. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, dentífricos y demás artículos de tocador y perfumería, clase 16. — Aviso N.° 19.217.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.882

DON JOAQUIN

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 19.283.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.878

METOL

Diciembre 16 de 1926. — J. Hauff y Co. G. m. b. H. de Fenerbach cerca de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.227.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.879

ADAMS

Diciembre 16 de 1926. — American Chicle Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir gomas de mascar de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.927. — Aviso N.° 19.279.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.895

OSTEOMORRUOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.295.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.896

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.296.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.897

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.297.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.898

SUPERCASTOR

Diciembre 16 de 1926. — Juan de Mattos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en al manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 19.275.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.903

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.310.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.904

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.311.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.905

NIRGALT

¡Diciembre 17 de 1926.—Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.363.

v-31 di ie b e

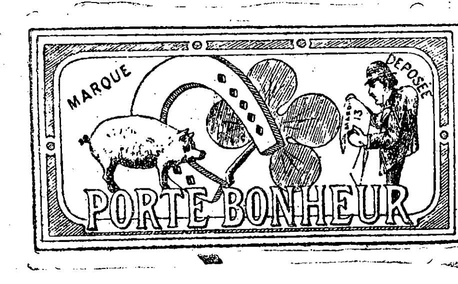
Acta N.° 118.906

LA PERLA

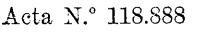
Diciembre 17 de 1926. — Bertuzzi y Valente. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidreterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.313.

v-31 di ie b e

Acta N.° 118.887



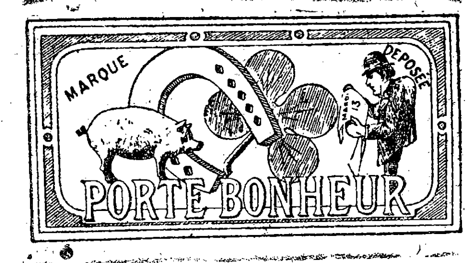
SARDINES AU CHOIX À L'HUILE D'OLIVE SURFINE



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Aviso N.° 19.288.

v-31 di ie b e

Acta N.° 118.888



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.289.

v-31 di icmb e

Acta N.° 118.890

LA FRASE

Diciembre 16 de 1926. — Eduardo Torres Astigueta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.281.

v-31 di ie b e

Acta N.° 118.891

MELANOID

Diciembre 16 de 1926. — The Mond Staffordshire Refining Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 19.291.

v-31 di iemb e

Acta N.° 118.892

ENCEPHOSE

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.292.

v-31 di iemb e

Acta N.° 118.893

HORMOSALIL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.293.

v-31 di iembre

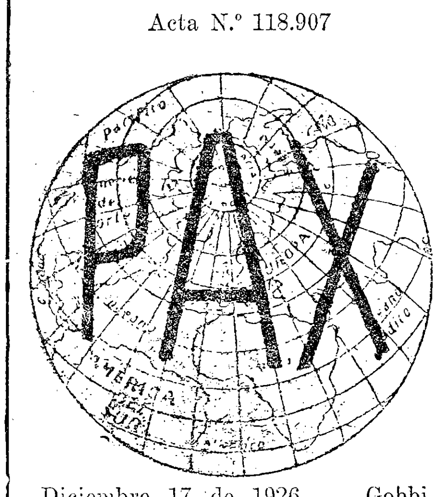
Acta N.° 118.894

CAMPHO - LIPTOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.294.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.907



Diciembre 17 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.309.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.908



Diciembre 17 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.301.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.909

INICIATIVA

Diciembre 17 de 1926. — Eustaquio Pellicer (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.306.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.912

EL PARRAL

Diciembre 17 de 1926. — Pedro S. Rossell. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.326.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.915



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.318.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.916




Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.317.

v-31 di iemb e

Acta N.° 118.918

SEDOPON

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.333.

v-31 di iemb e

Acta N.° 118.919

LASIAL

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.334.

v-31 di iemb e

Acta N.° 118.921

MARTIN

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 48.750. — Aviso N.° 19.336.

v-31 di iembre

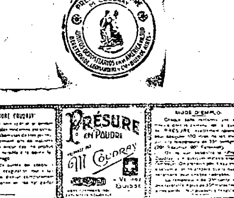
Acta N.° 118.922

MONSTRUO

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 43.756. — Aviso N.° 19.337.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.923



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir cuajo en polvo, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.270. — Aviso N.° 19.341.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.924



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir un agua para dar lustre a las camisas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 50.315. — Aviso N.° 19.342.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.926

BIOTOSE

Diciembre 17 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.339.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.927

VATICANO

Diciembre 17 de 1926. — Medina y Cía. — Para distinguir mariposas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 47.063. — Aviso N.° 19.225.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.934

BIOTOSE

Diciembre 18 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.338.

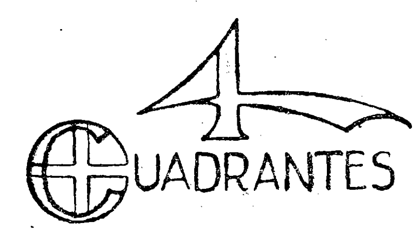
v-31 di iembre

Acta N.° 118.928



Diciembre 17 de 1926.—Pío Persivale y Cía.—Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 19.325.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.933



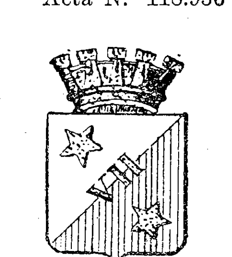
Diciembre 18 de 1926. — Aluminum Company of South América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 19.345.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.931

CRUZ

Diciembre 17 de 1926. — H. C. Nicolari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.299.
v-31 diciembre

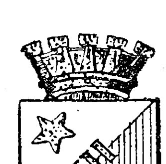
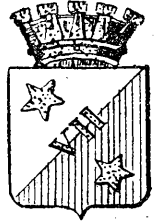
Acta N.° 118.936



SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.325. — Aviso N.° 19.327.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.937

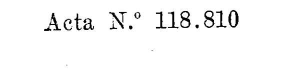
SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.513. — Aviso N.° 19.332
v-31 diciembre

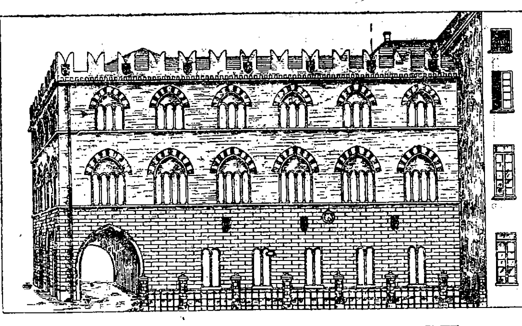
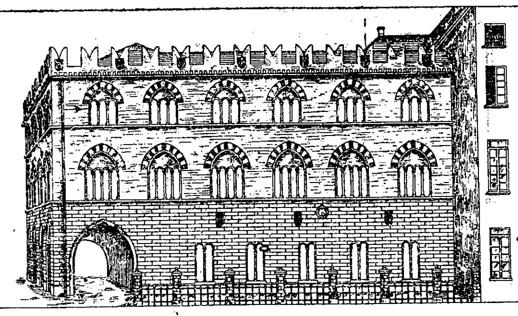
Acta N.° 118.932

"LA J"

Diciembre 17 de 1926. — Nicolás García Olano. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 19.346.
v-31 diciembre



Acta N.° 118.810

EL BANCO DE SAN JORGE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1926. — F. A. Ferrari y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.204.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.817

CLAMY
SES CRÉATIONS D'ART
EN HAUTE PARFUMERIE

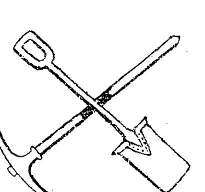
Diciembre 13 de 1926. — Philippe de Back, de Asmieres, Seine, Francia.— Para distinguir toda clase de productos de perfumería, clase 16 . — Aviso N.° 19.212.
v-31 diciembre

Acta N.° 114.627

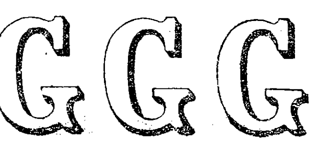


Junio 1.° de 1926. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Modificada en Diciembre 13 de 1926. — Aviso N.° 14.789.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.807

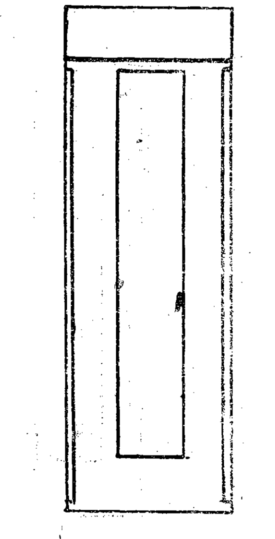


TRADE MARK REGISTERED



Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir lienzos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 19.200.
v-31 diciembre

Acta N.° 118.803



RADIOEMANOGENA

Diciembre 13 de 1926. — Renato Bianucci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 19.194.
v-31 diciembre

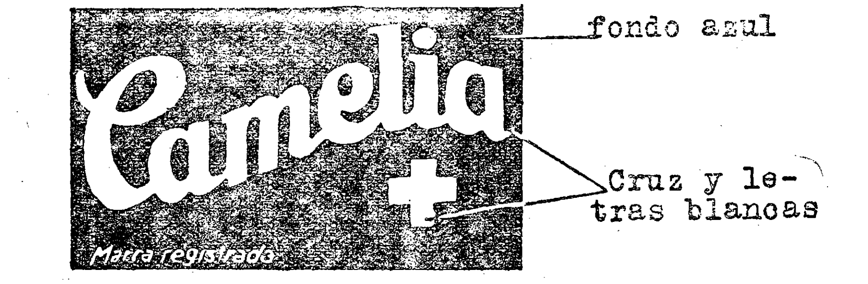
Acta N.° 102.637



Septiembre 4 de 1924. — David Cauchaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Modificada en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.351.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.527



Noviembre 29 de 1926. — John Craig y Cía. — Para distinguir gasas, vendas o fundas de ésta, con algodones medicinales, dispuestas en forma adecuada, para ser utilizada con fines higiénicos en la menstruación. (Corregida en Diciembre 14 de 1926). — Aviso N.° 18.919.

v-31 diciembre

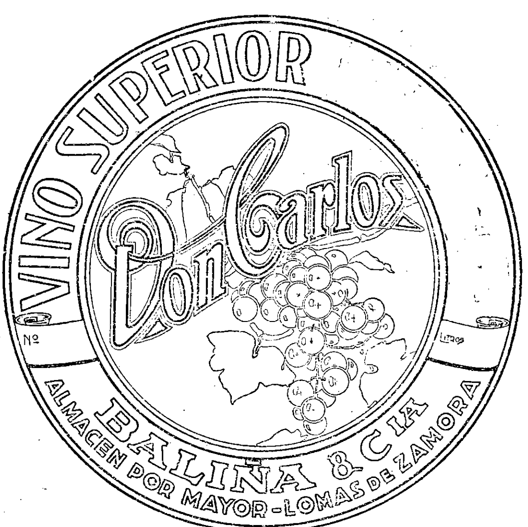
Acta N.° 118.828



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.902. — Aviso N.° 18.490.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.816



Diciembre 13 de 1926. — Baliña y Cía. — Para distinguir vinos en general, menos vinos de Oporto, clase 23. — Aviso N.° 19.213.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.831

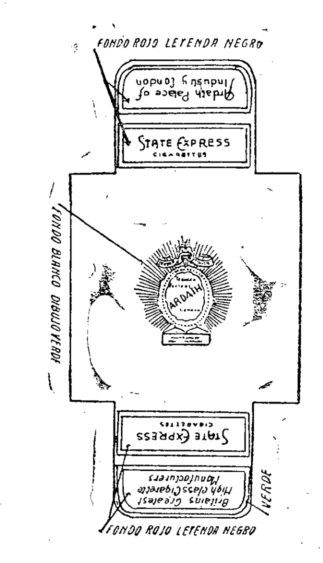


Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir champagne de la clase 23. — Aviso N.° 19.232.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.852

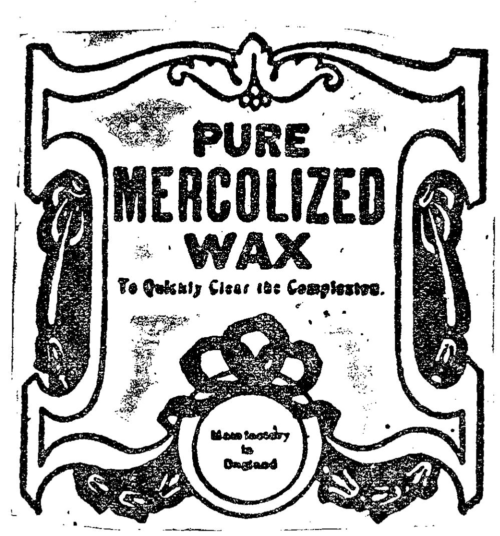


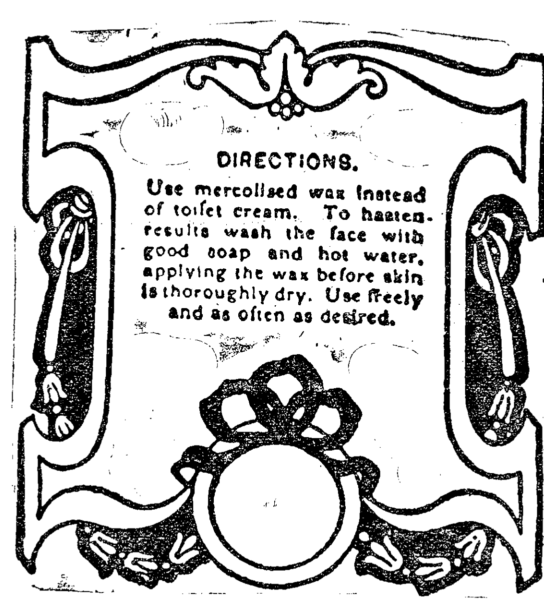


Diciembre 15 de 1926. — Ardath Tobacco Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 19.254.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.835







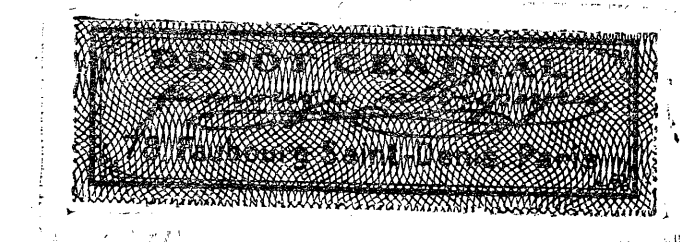
DIRECTIONS.

Use mercolized wax instead of toilet cream — To hasten results wash the face with good soap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry—Use freely and as often as desired

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América). Limited. — Para distinguir un producto, crema o pomada para el tocador, de la clase 16 .—Renovación de la N.° 47.380. — Aviso N.° 19.234.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.859



Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.264.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.840



Diciembre 14 de 1926. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Cie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 19.087.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.843



Diciembre 14 de 1926. — Felipe Ayub. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 19.203.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.860



Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2.—Renovación de la N.° 48,230. — Aviso N.° 19.265.

v-31 diciembre

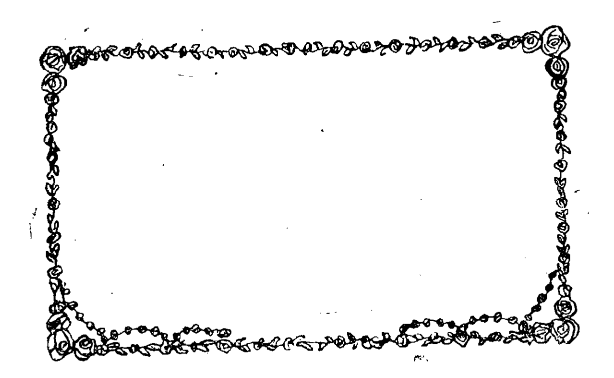
Acta N.° 118.901

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.307.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.866



Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.267.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.870



Diciembre 15 de 1926. — Francisco Marty. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.276.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.876



Diciembre 15 de 1926. — Florentino Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.229.

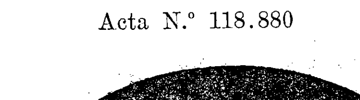
v-31 diciembre

Acta N.° 118.875

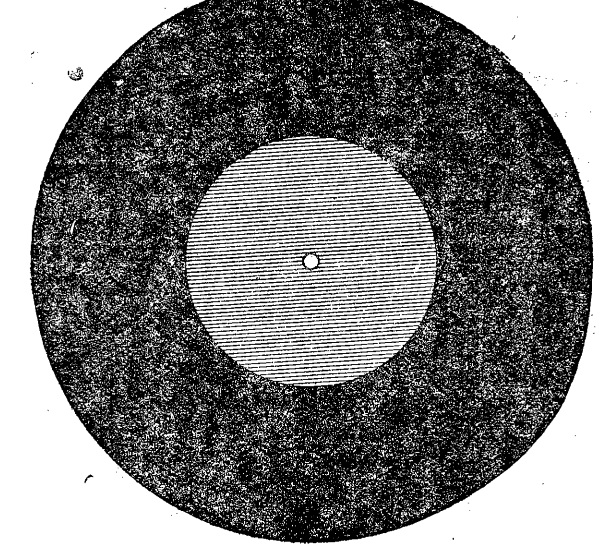
Sol de Pizarro

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.263.

v-31 diciembre



Acta N.° 118.880



Diciembre 16 de 1926. — Victor Talking Machine Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir discos para máquinas reproductoras de sonidos, clase 6. — Renovación de la N.° 47.253. — Aviso N.° 19.280.

v-31 diciembre

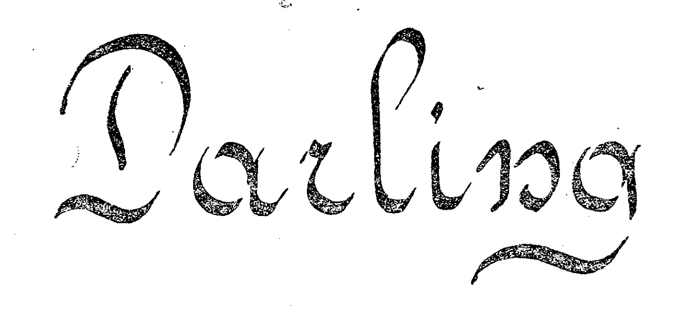
Acta N.° 118.881

LAURA.

Diciembre 16 de 1926. — Da Veiga y Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.864. — Aviso N.° 19.282.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.883



Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.284.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.902

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.304.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.900

"LA FASCINADORA"



Diciembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.314.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.884

Darling

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos de Marsala. — Aviso N.° 19.285.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.885

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir kerosene y aceites, de la clase 3. — Aviso N.° 19.286.

v-31 diciembre

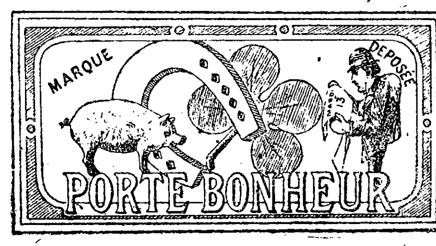
Acta N.° 118.886

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de tes. — Aviso N.° 19.287.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.889



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — **Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.** — Aviso N.° 19.290.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.910

"A.F.A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.308.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.911

"A.F.A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.305.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.913



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.315.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.914



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 22. — Aviso N.° 19.316.

v-31 diciembre

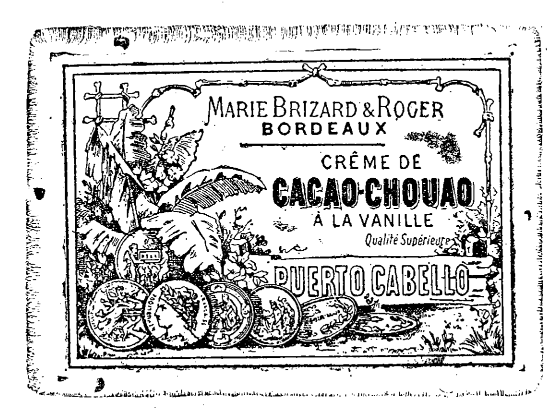
Acta N.° 118.917



Diciembre 17 de 1926. — Luis Valentini. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.312.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.925



Diciembre 17 de 1926. — Les Heritiers de Marie Brizard y Roger M. B. Glotin, Achard y Glotin, de Burdeos, Francia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.721. — Aviso N.° 19.340.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.929



Diciembre 17 de 1926. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.298.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.930



Diciembre 17 de 1926. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.344.

v-31 diciembre

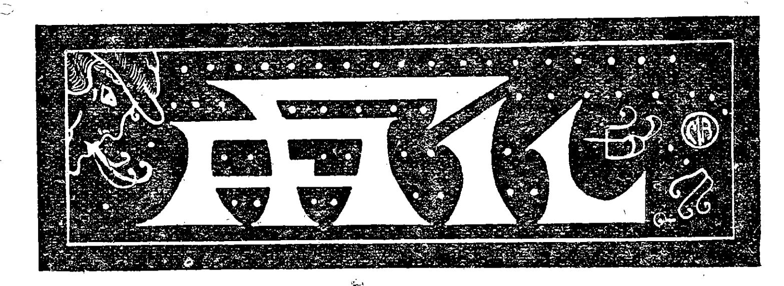
Acta N.° 118.935



Diciembre 18 de 1926. — Carlos E. Fernández, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 19.353.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.938



Diciembre 18 de 1926. — Juan M. Cacavelos. — Para distinguir una pomada desinfectante, de la clase 2. — Aviso N.° 19.350.

v-31 diciembre

— —

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional